



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NÚM. 4/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
LUNES, 28 DE MARZO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D<sup>a</sup>. Sara Álvaro Blat

D<sup>a</sup>. Inmaculada Contelles Gil

D<sup>a</sup>. F. María Villajos Rodríguez

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D<sup>a</sup>. Laura Soriano Alfaro

D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín

D<sup>a</sup>. Lidia Cortés Damián

D<sup>a</sup>. Marisa Ferré Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo

D. Vicente Miguel Arenas Navarro

D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Escrivà

D<sup>a</sup>. Elena Laguna García

D<sup>a</sup>. Sonia Borruey Montolio (*se incorpora a la sesión en el punto 8º*)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod

D<sup>a</sup>. Marta Benlloch García

D. Carlos Sáez Celemín

D. Jesús Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

COMPROMÍS PER PATERNA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio

D<sup>a</sup>. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 3/2011.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N° 1482, DEL N° 1492 AL 1494 Y DEL N° 1496 AL 1499, TODOS ELLOS DE MARZO DE 2011.

4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I)- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 1/11, DE 10 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DIEZ DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 652/09, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN CLEMENTE CANALES Y OTRO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA DECRETO DE ALCALDÍA N° 447/09, DE TRES DE FEBRERO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA POR LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN PROVOCADO POR LA FALTA DE VISIBILIDAD DE UNA SEÑAL DE TRÁFICO, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 106/07).

II)- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 65/11, DE 17 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° TRES DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 765/08, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SERRANO SALINAS CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN PREVIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ACTOR A CAUSA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 36/08).

III)- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 112/11, DE 21 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 448/10, INTERPUESTO POR D<sup>o</sup>. PEDRO JAVIER VALENCIANO VALERO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ACTOR AL SER GOLPEADO POR UN CONTENEDOR, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 51/09).

IV)- DACIÓN CUENTA AUTO N° 68/11, DE 14 DE FEBRERO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CUATRO DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS POR EL RECURRENTE RELATIVAS A DAÑOS EN CABLES DE TENSIÓN A CONSECUENCIA DE UNAS OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 331/10, INTERPUESTO POR CABLEUROPA, S.A.U., DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ACORDANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 50/08).

GESTIÓN TRIBUTARIA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 102/11, DE 11 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LABORATORIOS BELLOCH, S.A CONTRA PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN EL IAE.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 37/11, DE 3 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR MARINER, S.A CONTRA PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN EL IAE.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 74/11, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. IGNACIO ELADIO LARA SEBASTIA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR EXTINCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 413/2010, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJCV, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA SENTENCIA 63/2007 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, EN MATERIA DE LICENCIA DE APERTURA, CON IMPOSICIÓN EN COSTAS AL AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 1082/10, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1824/07, INTERPUESTO POR ANA M.ª VIDAL BALLESTER CONTRA EL ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR EL QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA N.º 1 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA ROTONDA DE CONEXIÓN DE LA RED VIARIA DEL PAI DEL SECTOR 9.

5º.- RRHH.- PROPUESTA APROBACIÓN NUEVA DEFINICIÓN ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.

6º.- RRHH.- TRANSFORMACIÓN PLAZA DE INSPECTOR EN AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

7º.- CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO BÁSICO BILATERAL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

8º.- CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS.

9º.- CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA POR LAS CALLES L'ALCORA, ALZIRA, ALGINET Y MOIXENT, DE TERRAMELAR: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PRI COVA DE LA MEL: RESOLUCIÓN ALEGACIÓN PRESENTADA POR DON CÉSAR JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE NAMI 97, S.L.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 59 DEL PGOU: APROBACIÓN.

14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PRI DE MAS DEL ROSARI: APROBACIÓN.

15º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

16º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO EJERCICIO 2011.

17º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA.

18º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AÑO 2011.

19º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ANEXO CONVENIO MARCO IVADIS.

20º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO APOSTOL (SARA ).

21º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DEROGACIÓN REGLAMENTO CENTRO DIA MENORES ALBORGÍ Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO .

22º.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24/01/11 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO QUE PARTICIPE CON EL ILMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA SUMPA S.A EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A.

23º.- INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA (PLAN DE INVERSIONES N° 12).

24º.- INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MODIFICADO DEL EMISARIO N° 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FGV A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO DE ENDOLÇA.

25º.- INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

26º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMINO EN ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL TURIA SOLICITADA POR LA OFICINA DEL PARQUE NATURAL Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

27º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS DE MEJORA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO SOLICITADA POR SEPES Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

28º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

29º.- PATRIMONIO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31-12-2009.

30º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DIVERSAS ASOCIACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TELECENTROS.

31º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 2/2011.

32º.- ALCALDÍA.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN A SUMPA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.

33º.- ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 2011.

34º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

35º.- OFICINA DE SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 939 DE 23/02/2011 AL Nº 1578 DE 22/03/2011, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7, 8 Y 9/2011.

36º.- MOCIONES

37º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día lunes, 28 de marzo de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 3/2011.-** Dada cuenta del acta Nº 3/2011 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 28/02/2011, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 49, de 26 de febrero de 2011.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

BOE 50, de 28 de febrero de 2011.- Corrección de errores del Real Decreto 1708/2010, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2011 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.

BOE 50, de 28 de febrero de 2011.- Orden EHA/394/2011, de 21 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado y comunicación de variaciones de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

BOE 51, de 1 de marzo de 2011.- Resolución de 24 de febrero de 2011, por el que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

BOE 51, de 1 de marzo de 2011.- Real Decreto 264/2011, de 28 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011.

BOE 53, de 3 de marzo de 2011.- Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

BOE 55, de 5 de marzo de 2011.- Ley 1/2011, de 4 de marzo, por la que se establece el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y se modifica la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

BOE 55, de 5 de marzo de 2011.- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

BOE 55, de 5 de marzo de 2011.- Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño.

BOE 55, de 5 de marzo de 2011.- Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso del sector eléctrico.

BOE 55, de 5 de marzo de 2011.- Real Decreto 303/2011, de 4 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y se reduce el límite genérico de velocidad para turismos y motocicletas en autopistas y autovías.

BOE 57, de 8 de marzo de 2011.- Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España.

BOE 58, de 9 de marzo de 2011.- Orden CUL/474/2011, de 2 de marzo, por la que se incluyen nuevos procedimientos administrativos en el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura.

BOE 58, de 9 de marzo de 2011.- Acuerdo de 8 de marzo de 2011, de la Presidencia del Tribunal Supremo y de la Sala del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, habilitando los días 12, 13, 19 y 20 de marzo de 2011 de 8:00 horas a 15:00 horas.

BOE 59, de 10 de marzo de 2011.- Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se determinan las condiciones de prestación de un servicio de apoyo para facilitar el cumplimiento de obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social.

BOE 59, de 10 de marzo de 2011.- Real Decreto 304/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1320/2008, de 24 de julio, por el que se crea la Orden de las Artes y las Letras de España.

BOE 60, de 11 de marzo de 2011.- Resolución de 22 de febrero de 2011, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de pagos en divisas.

BOE 60, de 11 de marzo de 2011.- Orden TIN/490/2011, de 9 de marzo, por la que se establece un plazo especial de opción para la cobertura de las contingencias profesionales y el cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

BOE 61, de 12 de marzo de 2011.- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

BOE 61, de 12 de marzo de 2011.- Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

BOE 64, de 16 de marzo de 2011.- Resolución de 10 de marzo de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.

BOE 64, de 16 de marzo de 2011.- Resolución de 10 de marzo de 2011, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

BOE 65, de 17 de marzo de 2011.- Orden SPI/573/2011, de 11 de marzo, por la que se modifican los Anexos III y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

BOE 66, de 18 de marzo de 2011.- Recurso de inconstitucionalidad n.º 7456-2010, en relación con el artículo 130.4 en conexión con el artículo 130.1.b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

BOE 68, de 21 de marzo de 2011.- Orden TAP/594/2011, de 8 de marzo, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y se regula su composición y funciones.

BOE 69, de 22 de marzo de 2011.- Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.

BOE 69, de 22 de marzo de 2011.- Real Decreto 394/2011, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

BOE 70, de 23 de marzo de 2011.- Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas.

DOCV 6468, de 25 de febrero de 2011.- ORDEN 4/2011, de 21 de febrero, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2011. [2011/2282]

DOCV 6471, de 2 de marzo de 2011.- DECRETO 18/2011, de 25 de febrero, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas en situación de dependencia. [2011/2475]

DOCV 6471, de 2 de marzo de 2011.- ORDEN 6/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el procedimiento para la expedición de los certificados de superación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. [2011/2391]

DOCV 6471, de 2 de marzo de 2011.- ORDEN 7/2011, de 16 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para las empresas, comercios e industrias, radicadas en la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2011. [2011/2395]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 6472, de 3 de marzo de 2011.- ORDEN 8/2011, de 2 de marzo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas para la consolidación de las marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana en los mercados internacionales para el ejercicio 2011. [2011/2539]

DOCV 6472, de 3 de marzo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del plan de participación pública del estudio de impacto ambiental e Integración paisajística para la implantación de un área dedicada al estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados en la parcela 92 del polígono 18. [2011/2436]

DOCV 6472, de 3 de marzo de 2011.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del plan de participación pública del estudio de impacto ambiental e integración paisajística para la implantación de un área dedicada al estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados en la parcela 15 del polígono 18. [2011/2437]

DOCV 6475, de 8 de marzo de 2011.- DECRETO 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia. [2011/2694]

DOCV 6475, de 8 de marzo de 2011.-DECRETO 21/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica. [2011/2718]

DOCV 6475, de 8 de marzo de 2011.-RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se convoca la solicitud de los programas de compensación educativa y los programas PROA y PASE para el curso 2011-2012. [2011/2679]

DOCV 6475, de 8 de marzo de 2011.-ORDEN 10/2011, de 7 de marzo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas del Plan IVEX EXIT para el ejercicio 2011. [2011/2745]

DOCV 6475, de 8 de marzo de 2011.-RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la presidenta del Instituto Valenciano de la Música, por la que se convocan subvenciones para la organización de festivales, cursos de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, programación musical estable anual de los ayuntamientos y proyectos de producción musical para el año 2011. [2011/2604]

DOCV 6476, de 9 de marzo de 2011.- ORDEN 3/2011, de 2 de marzo, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convoca y se aprueban las bases reguladoras de la ayuda destinada a financiar programas de ayuda mutua y autoayuda llevados a cabo por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de enfermos y familiares de los mismos o grupos de personas legalmente constituidos para este objetivo, para el ejercicio 2011. [2011/2658]

DOCV 6476, de 9 de marzo de 2011.- RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, sobre las ayudas destinadas a la financiación de promoción institucional, estudios y eventos en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2010. [2011/2561]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 6477, de 10 de marzo de 2011.- ORDEN 8/2011, de 23 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento de autorización provisional previsto en la disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 5932, de 14.01.2009). [2011/2826]

DOCV 6479, de 14 de marzo de 2011.- ORDEN 6/2011, de 1 de marzo, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regula el procedimiento para la designación de los asesores técnicos en materia artístico-taurina y la remuneración de los mismos con cargo a las empresas organizadoras. [2011/2971]

DOCV 6479, de 14 de marzo de 2011.- ORDEN 3/2011, de 10 de marzo, de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se convocan, para el año 2011, subvenciones para la coordinación de organizaciones de cooperación internacional al desarrollo (ONGD'S) de la Comunitat Valenciana a realizar por federaciones, confederaciones o unión de ONGD'S de la Comunitat Valenciana. [2011/2977]

DOCV 6483, de 18 de marzo de 2011.- ORDEN 4/2011, de 11 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca deportiva y de entretenimiento en aguas continentales de la Comunitat Valenciana. [2011/3166]

DOCV 6485, de 22 de marzo de 2011.- Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana. [2011/3255]  
[/datos/2011/03/22/pdf/2011\\_3255.pdf](#)

DOCV 6486, de 23 de marzo de 2011.- ORDEN 5/2011, de 17 de marzo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la tramitación electrónica de determinados procedimientos en materia de juego. [2011/3283]

DOCV 6486, de 23 de marzo de 2011.- DECRETO 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda. [2011/3304]

DOCV 6486, de 23 de marzo de 2011.- DECRETO 26/2011, de 18 de marzo, del Consell, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca Parcs Naturals de la Comunitat Valenciana. [2011/3301]

DOCV 6487, de 24 de marzo de 2011.- LEY 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. [2011/3372]

DOCV 6487, de 24 de marzo de 2011.- LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. [2011/3404]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOP número 67, de fecha 21/03/2011. Página 39. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos contribuyentes  
para ser notificados por comparecencia.

BOP número 66, de fecha 19/03/2011. Página 73. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre actualización y ampliación de los  
funcionarios habilitados para la compulsión de documentos.

BOP número 63, de fecha 16/03/2011. Página 94. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la  
creación del Consejo Sectorial del Mayor y aprobación del Reglamento de  
Organización y Funcionamiento.

BOP número 60, de fecha 12/03/2011. Página 83. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de  
aprobación provisional de tasa.

BOP número 57, de fecha 09/03/2011. Página 97. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones a  
asociaciones de ámbito cultural, de ámbito juvenil y para el fomento del  
uso del valenciano.

BOP número 56, de fecha 08/03/2011. Página 84. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón  
Municipal de Habitantes.

BOP número 53, de fecha 04/03/2011. Página 144. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde  
en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se  
citan.

BOP número 50, de fecha 01/03/2011. Página 58. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde  
en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se  
citan.

BOP número 50, de fecha 01/03/2011. Página 70. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de diversos  
padrones cobratorios.

BOP número 48, de fecha 26/02/2011. Página 22. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación TR PRI Sector Molins  
que incluye MP 2 del citado PRI y publicación de normativa.

BOP número 48, de fecha 26/02/2011. Página 136. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre plan territorial municipal de  
emergencias.

BOP número 45, de fecha 23/02/2011. Página 36. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre horario de atención al público.

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 74. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de los Premis Literaris  
Vila de Paterna "XLVII Jocs Florals".

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 76. Sección Municipios



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases del Premio Internacional Pianístico de Paterna 2011.

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 78. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de los concursos juveniles 2011.

BOP número 44, de fecha 22/02/2011. Página 124. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sometiendo a información pública la ordenanza municipal sobre declaración responsable y actos comunicados.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1482, DEL Nº 1492 AL 1494 Y DEL Nº 1496 AL 1499, TODOS ELLOS DE MARZO DE 2011.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 1482, del 1492 al 1494 y del 1496 al 1499, todos ellos de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**I)- DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 1/11, DE 10 DE ENERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DIEZ DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 652/09, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN CLEMENTE CANALES Y OTRO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA DECRETO DE ALCALDÍA Nº 447/09, DE TRES DE FEBRERO, DESESTIMATORIO DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ACTORA POR LOS DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN PROVOCADO POR LA FALTA DE VISIBILIDAD DE UNA SEÑAL DE TRÁFICO, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 106/07).**- Dada cuenta de la Sentencia nº 1/11, de 10 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº diez de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 652/09, interpuesto por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Clemente Canales y otro en materia de responsabilidad patrimonial contra Decreto de Alcaldía nº 447/09, de tres de febrero, desestimatorio de la reclamación formulada por la actora por los daños personales y materiales causados como consecuencia de accidente de circulación provocado por la falta de visibilidad de una señal de tráfico, sin hacer expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, clasificación 2.6.5., Expediente 106/07).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

II)- DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 65/11, DE 17 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº TRES DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 765/08, INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. ROSA MARÍA SERRANO SALINAS CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN PREVIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ACTOR A CAUSA DE ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 36/08).- Dada cuenta de la Sentencia nº 65/11, de 17 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº tres de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 765/08, interpuesto por D<sup>a</sup>. Rosa María Serrano Salinas contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo propiedad del actor a causa de accidente de circulación, sin expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente 36/08).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

III)- DACIÓN SENTENCIA Nº 112/11, DE 21 DE FEBRERO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 448/10, INTERPUESTO POR D<sup>o</sup>. PEDRO JAVIER VALENCIANO VALERO CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ACTOR AL SER GOLPEADO POR UN CONTENEDOR, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.3., EXPEDIENTE 51/09).- Dada cuenta de la Sentencia nº 112/11, de 21 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº dos de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 448/10, interpuesto por D<sup>o</sup>. Pedro Javier Valenciano Valero contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo propiedad del actor al ser golpeado por un contenedor, sin expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, clasificación 2.3.3., expediente 51/09).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

IV)- DACIÓ N C UENTA AUTO N° 68/11, DE 14 DE FEBRERO, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° CUATRO DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LAS PRETENSIONES EJERCITADAS POR EL RECURRENTE RELATIVAS A DAÑOS EN CABLES DE TENSIÓN A CONSECUENCIA DE UNAS OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 331/10, INTERPUESTO POR CABLEUROPA, S.A.U., DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y ACORDANDO EL ARCHIVO DEL RECURSO, SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPEDIENTE 50/08).- Dada cuenta del auto n° 68/11, de 14 de febrero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° cuatro de Valencia, por el que se declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por el recurrente relativas a daños en cables de tensión a consecuencia de unas obras de canalización en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n° 331/10, interpuesto por Cableuropa, S.A.U., declarando terminado el procedimiento y acordando el archivo del recurso, sin expresa imposición de costas procesales (Asesoría Jurídica, Responsabilidad Patrimonial, clasificación 2.6.5., expediente 50/08).

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

I)- DACIÓ N C UENTA SENTENCIA N° 102/11, DE 11 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LABORATORIOS BELLOCH, SA CONTRA PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN EL IAE.- Dada cuenta de la Sentencia n° 102/11, de 11 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por Laboratorios Belloch, SA contra procedimiento inspector en el IAE.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II)- DACIÓ N C UENTA SENTENCIA N° 37/11, DE 3 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR MARINER, SA CONTRA PROCEDIMIENTO INSPECTOR EN EL IAE.- Dada cuenta de la Sentencia n° 37/11, de 3 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por Mariner, SA contra procedimiento inspector en el IAE.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III)- DACIÓ N C UENTA SENTENCIA N° 74/11, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. IGNACIO ELADIO LARA SEBASTIA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR EXTINCIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES.- Dada cuenta de la Sentencia n° 74/11, de 17 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se desestima el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

recurso contencioso interpuesto por D. Ignacio Eladio Lara Sebastia contra resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación del IIVTNU por extinción de comunidad de bienes.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS**

**I)- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 413/2010, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJCV, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA SENTENCIA 63/2007 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA, EN MATERIA DE LICENCIA DE APERTURA, CON IMPOSICIÓN EN COSTAS AL AYUNTAMIENTO.-** Dada cuenta de la sentencia 413/2010, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Paterna contra Sentencia 63/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Valencia, en materia de licencia de apertura, con imposición en costas al Ayuntamiento.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

**I)- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 1082/10, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1824/07, INTERPUESTO POR ANA M.ª VIDAL BALLESTER CONTRA EL ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR EL QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA N.º 1 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA ROTONDA DE CONEXIÓN DE LA RED VIARIA DEL PAI DEL SECTOR 9.-** Dada cuenta de la sentencia n.º 1082/10, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo n.º 1824/07, interpuesto por Ana M.ª Vidal Ballester contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación por el que se fija el justiprecio de la finca n.º 1 del proyecto de expropiación de la rotonda de conexión de la red viaria del PAI del Sector 9.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**5º.- RRHH.- PROPUESTA APROBACIÓN NUEVA DEFINICIÓN ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.-** Se retira el punto del Orden del Día para su mejor estudio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**6º.- RRHH.- TRANSFORMACIÓN PLAZA DE INSPECTOR EN AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto, con clasificación 2.2.1.3., referente a la transformación de la plaza de Inspector de la Policía Local, identificada con el núm. 92 en la Plantilla de Personal, en una Plaza de Agente de la Policía Local.

RESULTANDO, que por Alcaldía-Presidencia se dicta Providencia en fecha 8 de Marzo de 2011 para la transformación de la plaza de Inspector de la Policía Local, identificada con el núm. 92 en la plantilla de personal, en una plaza de Agente de la Policía Local.

RESULTANDO, que dicha plaza se encuentra vacante como consecuencia de la jubilación de su titular y no forma parte de ninguna Oferta de Empleo Público.

RESULTANDO, que la transformación de esta plaza tiene por objeto dar cobertura a las necesidades del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, sobre la base del principio de racionalización de las plantillas y atendiendo a un correcto aprovechamiento de los recursos humanos de la Entidad Local; debiendo significar que esta medida, además, supone un ahorro económico en el presupuesto municipal, al reducirse el gasto en las retribuciones.

CONSIDERANDO, que la regulación de la plantilla de personal municipal se encuentra recogida en los artículos 22 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículo 50.5 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del RDL 781/1986, la plantilla puede ser modificada durante la vigencia del presupuesto para responder al establecimiento de nuevos servicios o por la ampliación, supresión o mejora de los existentes y requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.*

CONSIDERANDO, que la competencia para la modificación de la plantilla de personal, corresponde al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.i de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

CONSIDERANDO que este asunto se ha sometido y dado cuenta a la Mesa Sectorial de Policía celebrada el día 14 de marzo de 2011, según dictamen obrante en el expediente.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Personal.

CONSIDERANDO que en fecha 25 de marzo de 2011 se emite informe por el Oficial Mayor del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARÍA**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OFICIALÍA MAYOR**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por la sección de personal con nº de clasificación 2.2.1.3, registro 4/2011, relativo a transformación de plaza de Inspector de Policía Local, **INFORMA:**

El expediente de referencia tiene por objeto la transformación de la plaza nº 92 de la plantilla municipal, correspondiente a Inspector de la Policía Local, en plaza de Agente, con el objeto de dar cobertura a las necesidades del Cuerpo, según se cita.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone:

"Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo de la administración. No podrá clasificarse ningún puesto de trabajo, ni incrementarse sus retribuciones, sin que exista crédito adecuado y suficiente para ello."

Asimismo, el art. 41.2 del mismo texto legal establece:

"Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente."

En atención a lo expuesto, la decisión que se propone afecta en términos legales a la configuración de los puestos de trabajo indicados, ya sea por supresión (inspector) o modificación/creación (agente). Al hilo de ello, el expediente, nuevamente, no respeta la tramitación legalmente exigida por el Reglamento Municipal de Catalogación; particularmente no se observa en el mismo informe alguno emitido por el responsable del área o unidad correspondiente, en este caso la Policía Local, que contribuya asimismo a definir adecuadamente las necesidades del Cuerpo de Policía, a las que se alude en la propuesta.

Por otro lado, al hilo de lo anteriormente expuesto, y en lo referido particularmente a las especialidades existentes para con la policía local, no consta en expediente que se haya verificado el cumplimiento del mantenimiento del ratio organizativo previsto en el art. 8 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

En Paterna, a 25 de marzo de 2011.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal, del informe del Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

votos a favor del Grupo Popular (15), y los votos en contra de los Grupos Socialista (7) y Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Transformar la plaza de Inspector de la Policía Local núm. 92 de la Plantilla de Personal en una plaza de Agente de la Policía Local, de conformidad con los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Reflejar dicha transformación de la plaza núm. 92 tanto en la plantilla de personal municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir certificación del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**7º.- CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO BÁSICO BILATERAL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-** Dada cuenta el expediente de referencia, así como la propuesta de convenio básico bilateral a suscribir entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que por parte del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, se ha propuesto a este Ayuntamiento la suscripción de un convenio de adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo dicho y la Federación Española de Municipios y Provincias.

RESULTANDO.- Que por parte de la Policía Local se ha informado que del anterior convenio, están pendientes varios aspectos técnicos para el total cumplimiento de las obligaciones que este Ayuntamiento debe asumir con la firma del presente convenio.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición transitoria segunda de la Ley 18/2009, concede un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la ley (hasta 25 de mayo de 2012), para la adaptación de los medios técnicos municipales.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece: en sus artículos 1 y 2 unas competencias genéricas de los Municipios, tanto en función de la gestión de sus intereses, como de la descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos; y en los artículos 7 y 10 se señalan como sus competencias, además de las propias, las delegadas por otras Administraciones, basando las relaciones con ellas en la mutua información, la colaboración y la coordinación.

Y en el artículo 25, entre las competencias Municipales, se señalan específicamente: la gestión de intereses y servicios para satisfacer necesidades de los vecinos; así como la ordenación del tráfico en vías urbanas.

CONSIDERANDO.- Que la citada Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece, así mismo: en su artículo 22, (refrendado por las reformas de las leyes 11/99 y 57/03) como competencia del Pleno Municipal la aceptación de delegaciones y competencias por otras Administraciones; y en su artículo 21 (refrendado por las reformas de las leyes 11/99 y 57/03) como competencias del Alcalde: dirigir el gobierno y administración municipales,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

representar al Ayuntamiento, ejercer la Jefatura de la Policía Local, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que la ya citada Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, así mismo: en su artículo 27, que la Administración del Estado podrá delegar genéricamente en los Municipios competencias en materia de interés general y en aras de mejora de la gestión pública; y en artículo 55 y siguientes las relaciones, basadas en la colaboración, coordinación y eficacia de los Municipios con otras Administraciones.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Convivencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Paterna, cuyo texto se transcribe literalmente:

**CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE PATERNA POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**

En Paterna, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).

Y de otra parte, D Lorenzo Agustí Pons, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Paterna en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**SEGUNDO.-** Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.
- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.
- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.
- La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.
- La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

**TERCERO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

**CUARTO.-** Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**QUINTO.-** Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

**SEXTO.-** Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

**SÉPTIMO.-** Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

**OCTAVO.-** Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico**

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

**CUARTA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

**QUINTA.- Régimen jurídico**

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

**SEXTA.- Comisión de seguimiento**

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**SÉPTIMA.- Modificación**

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

**NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas**

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO  
En virtud del Acuerdo delegación  
de firma otorgado  
por el Director General de  
Tráfico (art. 16 Ley 30/92,  
De RJAP y PAC.

EL ALCALDE DE PATERNA

D.....

D. Lorenzo Agustí Pons



ANEXO I

**DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

1. Identificación de un canal de comunicación

**El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:**

- Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorias de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.



#### 4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

#### 5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

#### 6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO  
En virtud del Acuerdo delegación  
de firma otorgado  
por el Director General de  
Tráfico (art. 16 Ley 30/92, de  
RJAP y PAC.

EL ALCALDE DE PATERNA

D.....

D Lorenzo Agustí Pons



ANEXO IV

**Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"**

En Paterna, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo de 2004).

Y de otra parte, D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Paterna en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Paterna y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las actuaciones en infraestructuras y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

**I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:**

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
- c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

## **II. Obligaciones del Ayuntamiento:**

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones



con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.

- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

### **III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos**

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

### **IV. Comisión de seguimiento**

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

### **V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión**

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.



EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado  
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92,  
De RJAP y PAC.

D.....

D. Lorenzo Agustí Pons

**MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN**

CINEMÓMETROS				TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	de	Entrega	Devolución

ETILÓMETROS				TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	de	Entrega	Devolución
DRÄGER	MK-III	ARJA 0114		01/03/99	
DRÄGER	6810	ARXN-0057			
DRÄGER	7410	ARMB-0077			

VEHÍCULOS				TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula		Entrega	Devolución
LANCIA	PHEDRA	2865-GTK		06/04/10	

APARATOS MEDIDORES DE POTENCIA				TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Matrícula		Entrega	Devolución

OTROS EQUIPOS				TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	de	Entrega	Devolución

DETALLE MATERIAL FUNGIBLE				TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	de	Entrega	Devolución



--	--	--	--	--

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO

EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado  
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92,  
De RJAP y PAC.

D.....

D. JOSE M<sup>a</sup>. GONZALEZ GALLARDO

SEGUNDO.- Requerir del Jefe Provincial de Tráfico en representación del Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico la suscripción por su parte de mismo en los términos que se recogen en el convenio transcrito.

TERCERO.- Notificar la resolución al Organismo Autónomo citado, con envío de las dos copias firmadas y requerimiento de devolución de una de ellas, así como a la Policía Local, Área de Gestión Municipal (Hacienda), a fin de que realice los oportunos trámites tendentes al cumplimiento del apartado 2 de la cláusula tercera del convenio que se aprueba; Área de Promoción y Dinamización (Nuevas Tecnologías y Modernización) para que proceda a la implantación de los procedimientos necesarios en orden al cumplimiento de las obligaciones que establece el convenio y en concreto el documento de seguridad anexo al mismo, y a la Agencia de Recaudación para el cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera del convenio.

**8º.- CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que se ha elaborado el Plan Territorial Municipal de Emergencias correspondiente a este municipio.

RESULTANDO.- Que se ha informado favorablemente tanto por el Director Técnico del Área de Convivencia, como por el Agente de la Policía Local asignado para la implantación de los nuevos planes de emergencia municipal y el por el Área de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que se ha publicado edicto abriendo plazo de información pública por plazo de veinte días en el B.O.P. número 48 de 26 de febrero de 2011, finalizando dicho plazo el día 24 de marzo del corriente año.

RESULTANDO.- Que la aprobación del Plan exige que determinadas trabajadoras de este Ayuntamiento estén en permanente contacto telefónico con el centro de comunicaciones del Ayuntamiento, para poder ser avisadas en casos de preemergencia o emergencia; además en

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



los estados de alerta se constituyen guardias a tiempo completo de personal de servicios para atender las posible emergencias y en los casos de activación del plan por los trabajadores en cuestión tienen que acudir a los lugares previstos en el propio plan.

RESULTANDO.- Que una vez aprobado y homologado el plan, se iniciará la fase de implantación del plan, en la que se llevará a efecto lo planificado en las fases que se hacen constar en el informe del Director Técnico del Área de Convivencia. Finalizada dicha fase se hace necesario el garantizar la operatividad del plan a través de su permanente actualización los que se debe llevar a efecto desde una doble perspectiva:

- Creación de un órgano técnico que se denominaría Junta Local de Protección Civil.
- Mantenimiento desde la propia Área de Convivencia de aquellos aspectos del plan tales como actualización de teléfonos, direcciones e-mail, mantenimiento y actualización de relaciones de personas encargadas de los distintos aspectos del plan, medios materiales, etc.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 13/2010 de Protección Civil y Gestión de emergencias, los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario, como es el caso, serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

***(En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Borruey)***

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Convivencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias del municipio de Paterna, que consta de 10 tomos según diligencia del Jefe de Área de Convivencia de fecha 15 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- Que por parte del Área de Recursos Humanos, se inicien los trámites tendentes a la adaptación de los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que resulten afectados por la aprobación del Plan Territorial de Emergencias.

TERCERO.- Que una vez implantado el Plan que ahora se aprueba, por el Área de Convivencia, se inicien los trámites para la creación de la Junta Local de Protección Civil y se realicen los trámites



necesarios para el mantenimiento continuado de los aspectos de Plan que lo requieran.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo y remitir copia del Plan aprobado a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

**9º.- CONVIVENCIA.- PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2010, se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de la Villa de Paterna.

RESULTANDO.- Que como trámite necesario, se remitió copia del reglamento en cuestión a la Dirección General de Tráfico para su aprobación.

RESULTANDO.- Que por parte de la Dirección General de Tráfico, por medio de su Jefatura de Valencia, se ha puesto como reparos a la aprobación del texto la redacción de los artículos 12 y 24 del texto propuesto, haciendo constar la redacción que los mismos deben contener.

CONSIDERANDO.- Que los municipios gozan de potestad reglamentaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 del R.D.Lg. 781/86 Texto Refundido de Régimen Local y 4 de la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 1989, previene la necesaria aprobación por parte de la Dirección General de Tráfico del reglamento en cuestión.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Convivencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar los artículos 12 y 24 del Reglamento de funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico Villa de Paterna, en el sentido establecido en la comunicación recibida de la Dirección General de Tráfico, quedando el Reglamento redactado en los siguientes términos:



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE  
INFANTIL DE TRÁFICO DE LA VILLA DE PATERNA.**

La Educación Vial merece una atención preferente en todo proyecto educativo convirtiéndose ésta en un elemento socializador, siendo éste imprescindible para conseguir una Educación y conciencia vial integradora de todos los principios que fomenten la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad.

Los hábitos, actitudes y valores que sirvan de fundamento para un comportamiento adecuado en el mundo del tráfico, no surgen sólo por la vía del hacer, sino también por la vía del conocer, donde el conjunto de la sociedad debe tener una implicación directa en dicha enseñanza.

El Parque Infantil de Tráfico de Paterna constituye un elemento pedagógico complementario de primera magnitud, que permitirá un desarrollo cuantitativo y cualitativo para los centros escolares y una óptima aplicación de los programas educativos sobre Educación y Seguridad Vial.

**TÍTULO 1: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Paterna, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo cuyo control y vigilancia se encuentra.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Tráfico, a través de su Jefatura Provincial de Valencia, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico.

**Artículo 3.-** El Parque Infantil de Tráfico de Paterna se encuentra ubicado en el Parque Central de esta ciudad (antiguo Tiro de Pichón), C/. Rey Don Jaime cruce con c/. Rabosar.

**Artículo 4.-** Se entiende como Parque Infantil de Tráfico de Paterna a aquella instalación fija, ubicada en el sitio ya señalado, constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y karts, adaptados a la enseñanza de la educación vial.

Asimismo contará con los anexos necesarios para la realización de dicha actividad: Un almacén - taller para el depósito de los vehículos del Parque, una dependencia administrativa, aseos y



servicios, y un aula con una capacidad para al menos 60 alumnos, dotada del material audiovisual y didáctico necesario para la aplicación de los programas que se determinen.

Dichos anexos podrán ser específicos del Parque Infantil de Tráfico o, de forma alternativa, podrán utilizarse a estos efectos las instalaciones del Parque Central donde éste se encuentra ubicado, si resultan adecuadas para ello.

#### **CAPÍTULO I: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS**

**Artículo 5.-** Son objetivos generales del Parque:

- a) Facilitar y promover la formación relativa sobre seguridad vial a los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- d) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- e) Promover y fomentar en el ámbito municipal comarcal, regional y nacional, actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

#### **CAPÍTULO II: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**Artículo 6.-** Son objetivos específicos del Parque:

- a) Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.
- b) Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: Formas, colores, iconos, marcas, etc..., mediante:

- Desarrollo de hábitos de observación.
- Ordenación de una conducta vial.
- Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.



- Analizar y estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios habituales de los alumnos desde su centro escolar hasta su acceso al Parque.

### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.**

**Artículo 7.-** Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como cursos dirigidos a los grupos de riesgo (invidentes, minusválidos, mayores,...). Las actividades para la consecución de estos contenidos, su metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque, que será experta en materia de educación vial.

### **TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE.**

**Artículo 8 -** La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Paterna corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo, y ostentará la responsabilidad del funcionamiento de aquel.

**Artículo 9.-** La Junta Rectora, a través del Director del Parque Infantil de Tráfico, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades que se programen en cada ejercicio.

### **TÍTULO III: ORGANIZACIÓN**

**Artículo 10 .-** Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Paterna serán la Junta Rectora y el Director.

### **CAPÍTULO I: LA JUNTA RECTORA**

**Artículo 11.-** Formarán parte de la Junta Rectora:

- El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad.
  - El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- Concejal de Educación o funcionario en quien delegue.
  - El Jefe de la Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
  - El Director Técnico del Área de Movilidad, o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la Consellería de Educación y Ciencia.
  - Dos representantes del Área de Policía Local.
  - En su caso, un representante de la empresa gestora del Parque.



**Artículo 12.-** Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

-Proponer al Órgano municipal competente:

- a) El nombramiento del Director del Parque Infantil de Tráfico.
- b) Las necesidades presupuestarias.
- c) La contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.
- d) La colaboración con entidades de carácter privado, para la realización de cursos, seminarios, jornadas u otras actividades que tengan relación con la Educación Vial.

-Así como:

- e) Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque, y dar el visto bueno a las Memorias Anuales.
- f) Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación actual.
- g) Aprobar los Programas y calendarios de funcionamiento anuales, las actividades del Parque, y sus posibles modificaciones.

**Artículo 13.-** El Presidente será elegido por los propios componentes de la Junta, entre ellos mismos, determinándose al tiempo de su elección el Vocal al que, en cada caso, corresponda la sustitución de aquél, y está facultado para actuar por delegación.

**Artículo 14.-** La Junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

**Artículo 15.-** De las sesiones de la Junta se levantará la oportuna acta en un libro foliado y sellado por el Ayuntamiento, nombrándose para tal fin, con voz pero sin voto, un Secretario.

## **CAPÍTULO II: DIRECCIÓN**

**Artículo 16.-** El Director del Parque será elegido por el Órgano municipal competente, a propuesta de la Junta rectora.

**Artículo 17.-** El Director del Parque Infantil de Tráfico poseerá titulación específica que acredite sus conocimientos sobre la materia: Titulación universitaria relacionada, cursos de formación para profesores, máster sobre tráfico y seguridad, sobre en actividades extraescolares... u otras titulaciones puntuales emitidas por las escuelas de policía local, F.E.M.P. u otras entidades.



Sus competencias serán:

- a) Ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.
- b) Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él y en colaboración con la autoridad competente en materia de educación, aprobará la Junta Rectora.
- c) Será responsable ante el Ayuntamiento del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.
- d) Estarán bajo su vigilancia todo el material didáctico y las instalaciones, las cuales serán mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Elaborará el Plan Anual del Parque, con los programas, calendarios y presupuestos del Parque, que propondrá anualmente a la Junta Rectora.
- f) Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.
- g) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia y otras instituciones, los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.
- h) Elaborará cada año una Memoria Anual en la que se detalle la actividad realizada por el Parque, de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la autoridad competente en materia de educación. En dicha memoria se incluirá la relación de material didáctico existente, el que ha sido empleado, y aquel cuya ampliación o renovación se precise.

#### **TÍTULO IV: MONITORES**

**Artículo 18.-** El Parque contará, dentro de un plan de etapas marcadas por el propio funcionamiento de las instalaciones y sus programas, con un número de monitores de educación vial suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, con un mínimo de uno. Igualmente contará con personal e infraestructura burocrática y de mantenimiento suficientes para la realización de la gestión.

Los monitores serán personal seleccionado del Cuerpo de la Policía Local de Paterna y adscritos al Parque a propuesta de la Jefatura del Cuerpo a la Junta Rectora, y/o aquellas otras personas que a propuesta de la referida Junta, y con informe de la Dirección del Parque, se estime oportuno en un proceso de selección. Todo ello sin menoscabo de que se exija pasar por cuantos cursos se estimen necesarios, al objeto de lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.

**Artículo 19.-** Las órdenes del Director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.



## **TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 21.-** La asistencia de los niños y jóvenes al Parque se canalizará mediante la participación de los centros escolares, a través de la Dirección del Parque y la autoridad competente en materia de educación, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora.

La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar al que pertenezca.

Durante el curso escolar, exceptuando los meses de climatología incierta o días de lluvia que no permitan la permanencia de los niños en el Parque, y salvo otras causas justificadas, funcionará éste como mínimo durante los días lectivos del curso y en horario escolar, reservando los fines de semana y los meses de verano para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar dichos horarios y fechas con el calendario escolar de los centros que participen.

**Artículo 20.-** Previa a la asistencia de los escolares al circuito del Parque Infantil de Tráfico, éstos deberán haber recibido los contenidos teóricos determinados para cada curso en materia de educación y seguridad vial.

Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas, y aprobadas por la Junta Rectora en el Plan Anual, aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.

Las actividades serán programadas por la Dirección del Parque, en colaboración con centros escolares en el ámbito local y comarcal, y las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Paterna.

Estas actividades deben cubrir, además de los objetivos propuestos y de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales que se celebren cada año.

Estas actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincida con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana,...)



También podrán utilizar las instalaciones aquellas entidades que realicen cursos, jornadas, seminarios o actividades de aprendizaje o reciclaje en materia de Educación Vial.

#### **TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.**

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento de Paterna, directamente o en su caso a través de la empresa que lo gestione, se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

**Artículo 23.-** El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar (karts, bicicletas y ciclomotores).

#### **TÍTULO VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

**Artículo 24 -** La financiación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, que no tendrá ánimo de lucro, se realizará a través de la partida presupuestaria municipal, sin perjuicio de las ayudas públicas y privadas que se puedan recibir.

#### **TÍTULO VIII: SEGUROS**

**Artículo 25.-** Por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna se suscribirá un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los accidentes que se puedan producir en el Parque Infantil de Tráfico con ocasión de las actividades programadas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Artículo 26.-** Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Paterna la interpretación de los preceptos contemplados en este Reglamento, así como su desarrollo o modificación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico, con remisión del texto modificado, para su aprobación.

TERCERO.- Una vez aprobado por la Dirección General de Tráfico, debe exponerse el reglamento al público por plazo de treinta días hábiles, publicando edictos en el B.O.P. y tablón Municipal de



edictos, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en el plazo indicado, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez publicado en el B.O.P. el texto íntegro del mismo y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en relación con el 70 de la misma norma legal.

**10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA POR LAS CALLES L'ALCORA, ALZIRA, ALGINET Y MOIXENT, DE TERRAMELAR: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

Dada cuenta del Estudio de Detalle redactada por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la manzana formada por las calles l'Alcora, Alzira, Alginet y Moixent, de Terramelar, y

**RESULTANDO.-** Que el objeto del Estudio de Detalle es redefinir la volumetría edificatoria de la manzana, con el fin de integrar la edificación correspondiente a las parcelas pendientes de construir, con su entorno urbano ya consolidado por la edificación.

**RESULTANDO.-** Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha preparado la documentación correspondiente y que es suficiente para exponerla al público.

**RESULTANDO.-** Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

*"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.*

*2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.*

*3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:*

*a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o*



en el *Parcial*. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el *Plan General, Parcial* o de *Reforma Interior* a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el *Plan*. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del *Plan* correspondiente. Los *Estudios de Detalle* podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el *plan*. Cuando un *Estudio de Detalle* regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el *plan* ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al *Estudio de Detalle*.

4. Los *Estudios de Detalle* no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el *Plan* en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho *Plan*.

6. Los *estudios de Detalle* no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el *Plan General, Parcial* o de *Reforma Interior*. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31



de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle preparado por los Servicios Técnicos Municipales (según documento suscrito por el Director técnico del área de Sostenibilidad en fecha 15 de marzo de 2011 que consta en expediente), cuyo objeto es redefinir la volumetría edificatoria de la manzana delimitada por las calles l'Alcora, Alzira, Alginet y Moixent, de Terramellar; con el fin de integrar la edificación correspondiente a las parcelas pendientes de construir, con su entorno urbano ya consolidado por la edificación.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial



de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

**11º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 5 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, preparada por los técnicos del Área de Sostenibilidad.

RESULTANDO.- Que la Modificación Puntual preparada pretende llevar a cabo una reasignación de suelos integrantes de la red de dotaciones públicas del sector e incluir en esta modificación las condiciones de la edificación de las nuevas parcelas resultantes.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 126 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), establece la clasificación general y funcional de los dotacionales, siendo posibles las siguientes categorías: recreativo-deportivo, educativo-cultural, asistencial, administrativo-institucional, infraestructura y servicios urbanos, dotacional residencial y dotacional múltiple, de los cuales, se propone en esta modificación puntual establecer como usos compatibles dotacional privado en el ámbito del Plan Parcial del Parc Tecnològic las siguientes categorías: deportivo, educativo-cultural, asistencial, administrativo-institucional.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 13 de octubre de 2010 se resolvió someter a información pública la modificación preparada; insertándose los correspondientes anuncios en el DOCV n.º 6.392, de 8/11/2010, periódico Levante, de 4/11/2010 y tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se presentara alegación alguna.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*, y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone *"La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o*



*por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención de los Grupos Socialista (8) y Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación n.º 5 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, redactada por los técnicos del Área de Sostenibilidad (según documento suscrito por el Director técnico del área de Sostenibilidad y el jefe del área administrativa de Sostenibilidad de fecha 5 de octubre de 2010 que consta en expediente), y que tiene por objeto la reasignación de los suelos integrantes de la red de dotaciones públicas del sector, y, además, definir las condiciones de la edificación de las nuevas parcelas resultantes.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

**12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PRI COVA DE LA MEL: RESOLUCIÓN ALEGACIÓN RESOLUCIÓN PRESENTADA POR DON CÉSAR JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE NAMI 97, S.L.-** Dada cuenta de la propuesta de Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada "Cova de la Mel", aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "COVA DE LA MEL".

RESULTANDO.- Que el objeto del Plan de Reforma Interior presentado es la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, situada en el sector V-I-13-62/b, denominado "Cova de la Mel", clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO.- Que se consideró que el documento aportado reunía la documentación mínima establecida en el artículo 167 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, por lo que se inició el trámite de exposición al público, por acuerdo plenario de 27/9/2010; publicándose los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.381, de 21/10/2010, periódico Levante, de 22/10/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, además, se notificó a los titulares, en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO.- Que durante el trámite de exposición al público se presentó en sede municipal una única alegación por D. Francisco José Aibar Teruel, que ya ha sido resuelta por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2011.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, por Don César Jiménez Fernández, en representación de NAMI 97, S.L., se presentó una alegación, que tuvo entrada directamente en SUMPA, y que ha tenido acceso al Área de Sostenibilidad el día 4 de marzo pasado. En esta alegación se manifiesta que parte de la parcela de su titularidad ocupa la vía pública definida en el instrumento de planeamiento, y también plantea la conveniencia de reducir la parcela mínima a 300 m2 de superficie.

CONSIDERANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:



Registro especial: 82/2.010  
Sección: Planeamiento  
Interesado: SUMPA s.a.  
Emplazamiento: Cova de la Mel  
Objeto: Plan de Reforma Interior.

El técnico que suscribe, en relación con el documento de Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel", presentado por SUMPA s.a. en fecha 15 de septiembre de 2.010, en representación del promotor de la actuación, "Asociación de Interés Urbanístico Cova de la Mel", informo:

- a. En sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2.011 se ha procedido a la aprobación del Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel", debiendo aportar un texto refundido que recoja los condicionantes urbanísticos establecidos en los informes técnicos municipales.
- b. En fecha 4 de marzo de 2.011 aporta SUMPA a través del correo electrónico, nueva alegación presentada por D. Cesar Jiménez Fernández sobre el documento del Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel".
- c. Se plantea en la alegación aportada dos aspectos diferentes, por una parte se indica que parte de la parcela de su titularidad ocupa la vía pública definida en el instrumento de planeamiento, y por otra la conveniencia de reducir la parcela mínima a 300 m2.
- d. En relación a las alegaciones presentadas, se considera:
  - El informe técnico municipal de fecha 10 de febrero de 2.011 establece la necesidad de delimitar un ámbito de gestión integrada en el que se incluirán los suelos del alegante, debiendo establecer allí el sistema de equidistribución de los beneficios y cargas existentes en la actuación, a través del cual se obtendrán los suelos de destino público, manteniendo los derechos urbanísticos de los titulares.
  - Del mismo modo, el informe recoge la necesidad de reestudiar la parcela mínima en el ámbito del plan, con el fin de posibilitar el menor número posible de edificaciones fuera de ordenación, extendiendo esta parcela mínima al conjunto de la actuación.
- e. Por lo tanto, se estiman las alegaciones presentadas, que deberán ser incorporadas en el documento refundido a presentar.

Paterna, a 7 de marzo de 2.011.- El Director Técnico de Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 19 y siguientes de la Ley Urbanística Valenciana (LUV en adelante) y el artículo 164 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (ROGTU), establecen la posibilidad de tramitar este tipo de instrumentos de planeamiento, con

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



la finalidad de dotar de ordenación pormenorizada a aquellas zonas de suelo urbano a las que el Plan General de Ordenación Urbana no haya habilitado.

CONSIDERANDO.- Que dicho supuesto es el que viene definido en el Plan General vigente para el área a la que va referida dicha propuesta, configurándola como zona sometida a planeamiento diferido.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 163 del ROGTU, en referencia a los artículos 69 y 72 de la LUV, establece que: "Los Planes de Reforma Interior pueden ser: a) Planes de Reforma Interior de desarrollo del Plan General. b) Planes de Reforma Interior modificativos."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 166 del ROGTU en referencia al artículo 70 de la LUV señala que:

1. Las determinaciones de los Planes de Reforma Interior serán las propias de la ordenación pormenorizada, adecuándolas, en su caso, a las características de una ordenación que puede tener incidencia sobre áreas consolidadas.
2. El Plan de Reforma Interior diferenciará los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de Actuaciones Aisladas de los que someta al régimen de Actuaciones Integradas.
3. Las determinaciones de los Planes de Reforma Interior estarán sujetos a las condiciones derivadas de los límites a la potestad de planeamiento determinados en el artículo 63 de la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento.
4. En las áreas residenciales semiconsolidadas por la edificación, los estándares exigibles para Planes Parciales se aplicarán sólo a la superficie sujeta a una Actuación Integrada, y se computarán con arreglo a lo establecido en este Reglamento.
5. Se cumplirán los estándares mínimos de suelo dotacional público de forma global, pudiéndose optar por asignar las calificaciones concretas de uso (zona verde, equipamiento, etc.) en función de las necesidades del área y de las condiciones geométricas de la trama urbana.
6. En sectores delimitados en el interior de núcleos históricos, las reservas de suelo con destino dotacional público pueden reducirse en la medida en que sea necesario para lograr una adecuada ordenación e la trama histórica. Cuando se trate de edificios protegidos total o parcialmente, se podrán computar las dotaciones públicas por su techo edificado y no por su suelo. Asimismo, e independientemente de su superficie, podrán computar como dotación pública los subsuelos destinados a aparcamiento de vehículos, de carácter público".

CONSIDERANDO.- Que el planeamiento presentado no modifica ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la LUV, señala que: "Las decisiones sobre la



*ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."; y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación de Don César Jiménez Fernández, manifestándole que sus peticiones ya aparecían recogidas en el informe técnico que sirvió de base para aprobar el Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel", presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA), a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "Cova de la Mel".

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación del expediente.

TERCERO.- Notificar al interesado y a la SUMPA, con indicación de los recursos que les asisten.

CUARTO.- Facultar, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, al Sr. Alcalde-Presidente, para llevar a buen fin el acuerdo adoptado.



**13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 59 DEL PGOU: APROBACIÓN.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 59 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de modificar el uso de la parcela municipal D, ubicada en el ámbito del Plan Especial de Usos de la Universitat, disponiendo sobre la misma el destino dotacional escolar público y al mismo tiempo variar el carácter demanial de la parcela urbana dotacional SED-1 del Sector 4, desde su actual destino dotacional escolar público a dotacional escolar de titularidad privada.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se preparó la documentación correspondiente y que se consideró suficiente para exponerla al público.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 31/1/2011, se resolvió someter a información pública la modificación; publicándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.461, de 16/2/2011, periódico Las Provincias de 18/2/2011, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial; sin que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO.- Que, además, se ha requerido el correspondiente informe a la Conselleria de Educación, que ha resultado favorable.

RESULTANDO.- Que los cambios vienen derivados, de un lado por la inclusión de la parcela SED-1 del Sector 4, del Plan General, en los proyectos a desarrollar por la sociedad de economía mixta "Desarrollo Local de Paterna, S.A. (SEM 1)", y en base a las condiciones de gestión y titularidad de las parcelas establecidas en los pliegos que han regido la creación de la citada empresa.

RESULTANDO.- Que la parcela SED-1 tiene una superficie de 5.516,63 m<sup>2</sup>s, superficie límite para la posibilidad de implantar un centro educativo de una línea. Y dado el crecimiento urbano desarrollado en la zona norte de Paterna, concretamente en los sectores 4 y 5 del Plan General, y la zona Este de Mas del Rosari, se considera necesario ampliar la reserva escolar de la zona, con el fin de posibilitar la implantación de un centro de enseñanza de mayores dimensiones, que sea capaz de incorporar los alumnos provenientes de estas zonas, así como dar servicio a los hijos de los trabajadores del campus universitario.

RESULTANDO.- Que, por otro lado, es necesario compensar la disminución de estándares dotacionales que supone el cambio en la parcela SED-1, con el fin de mantener constante el sistema de dotaciones públicas en el municipio.



RESULTANDO.- Que con estos criterios, se ha optado por definir una parcela dotacional educativa de uso público, dentro del ámbito del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus Universitario, ubicándola sobre la parcela D, con una superficie de 8.000 m<sup>2</sup>s, y estableciendo como uso único el dotacional educativo público.

CONSIDERANDO.- Que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales, según lo establecido en el artículo 8.4.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, se produce automáticamente con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

CONSIDERANDO.- Que debe señalarse, por tanto, que la aprobación definitiva de esta modificación puntual del planeamiento supondrá la alteración automática de la condición demanial de la finca SED-1 del Sector 4 del Plan General, desde su actual consideración de parcela dotacional escolar de uso y dominio público, hasta la de parcela dotacional escolar patrimonial. Siendo esta administración municipal la titular de la misma, que la destinará a los usos previstos en el planeamiento, en la forma y condiciones que considere oportunas.

CONSIDERANDO.- Que dicha operación de reconfiguración de las dotaciones escolares contenidas en la modificación, requiere el preceptivo informe de la Conselleria competente.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro de los apartados 1.b y 1.e del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV):

*"b) Establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público.", y "e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural".*

CONSIDERANDO.-Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes



se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO.- El informe del Oficial Mayor de fecha 22 de marzo de 2011, del siguiente tenor literal:

**"OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR**

*El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por el área de Sostenibilidad (Planeamiento Urbanístico) con nº de clasificación 2.5.1.11, registro 7/2011, relativo a modificación puntual nº 59 del PGOU de Paterna, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, INFORMA:*

*El expediente de referencia propone la aprobación de la indicada modificación puntual, cuyo objetivo viene dado por la modificación de uso de dos parcelas municipales; una, ubicada en el ámbito del Plan Especial de Usos de la Universitat, para destinarla a dotación escolar pública, y otra, ubicada en el sector 4, para desafectarla de su destino público y destinarla a dotación escolar privada.*

*En relación con lo expuesto, cabe informar, en primer lugar, que debe tenerse en cuenta que la parcela ubicada en el Sector 4, visto el expediente, tiene la condición de dotación de carácter local, y por tanto al servicio del sector en el que se ubica. Sin embargo, se*



propone su sustitución por una parcela definida en otro ámbito exterior al citado sector; en atención a ello y a juicio de quien suscribe, debería aportarse justificación precisa acerca del ámbito de análisis que se haya definido en su caso al respecto y los estudios consecuentemente efectuados a tal efecto, todo ello en relación, entre otros, con los arts. 59.2 y 70 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, y 195.1, 208 y 212 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, con el fin de justificar el cumplimiento de estándares dotacionales públicos referidos al Sector 4 citado.

Por otro lado, el informe emitido por la Consellería de Educación en fecha 11 de marzo de 2011 se encuentra condicionado al cumplimiento de una serie de parámetros urbanísticos en la parcela ubicada en el ámbito del Plan Especial de Usos relacionados con los requisitos establecidos por la citada Consellería. Al respecto de ello, sería a juicio de quien suscribe oportuno incorporar informe técnico que valore el cumplimiento de los indicados condicionantes y recabar la conformidad de la administración autonómica, previamente a la aprobación de la propuesta que se efectúa, con el fin de evitar en el mayor grado posible futuros eventuales inconvenientes.

En Paterna, a 22 de marzo de 2011.

EL OFICIAL MAYOR  
Fdo.: JORGE VTE. VERA GIL"

Seguidamente el Sr. Alcalde incorpora al acta de la sesión sendos documentos nuevos, del siguiente tenor:

"Área de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
2.5.1.11.  
expte. n.º 7/2011

En contestación al informe realizado por el Sr. Oficial Mayor, respecto a la Modificación Puntual n.º 59 del Plan General, se informa:

Que la idoneidad de la parcela dotacional educativa pública de nueva creación para prestar el servicio que de la misma se requiere, ha sido refrendada por el informe favorable del órgano autonómico responsable de la prestación competencial que sobre la misma se prevé (Conselleria de Educación).

Que respecto a que se disponga ya los condicionantes técnicos exigidos por la Conselleria, referidos a la normativa reguladora sobre



la parcela educativa de nueva creación, se ha incorporado a la propuesta el oportuno texto que las recoge.

Paterna a 28 de marzo de 2011

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José M.<sup>a</sup> Torres Domingo"

"MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 59 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA.

**Índice.**

<u>1. Objeto.</u> .....	54
<u>2. Memoria informativa.</u> .....	55
<u>2.1. Planeamiento vigente.</u> .....	55
<u>Parcela SED-1.</u> .....	55
<u>Parcela D.</u> .....	57
<u>3. Memoria justificativa.</u> .....	62
<u>3.1. Justificación de los objetivos de la modificación propuesta.</u> ..	62
<u>3.2. Ordenación propuesta.</u> .....	63

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 59 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA.

**1. Objeto.**

Se redacta el presente texto para la Modificación Puntual n° 59 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna con el fin de modificar el destino de la parcela urbana dotacional SED-1 del suelo urbano de Santa Gema ( sector 4), cambiando el uso dotacional público a dotacional privado, con el fin de posibilitar la implantación del proyecto EI6 "Escuela Infantil Sector 4 Santa Gema" definido y acordado en el Pleno Extraordinario de 11 de junio de 2.010, acuerdo aprobación de la Modificación del Texto Refundido de las Memoria para la creación de las Sociedades de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna s.a." (SEM 1) y "Gestión Centros Municipales de Paterna s.a" (SEM 2).

Con el fin de mantener el equilibrio dotacional, se propone la modificación del uso de la parcela dotacional municipal D, ubicada en el ámbito del Plan Especial de Usos ( Campus Universitario), cambiando

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



el uso dotacional genérico ( no incluido en la red secundaria de dotaciones públicas), a uso dotacional escolar.

## 2. Memoria informativa.

### 2.1. Planeamiento vigente.

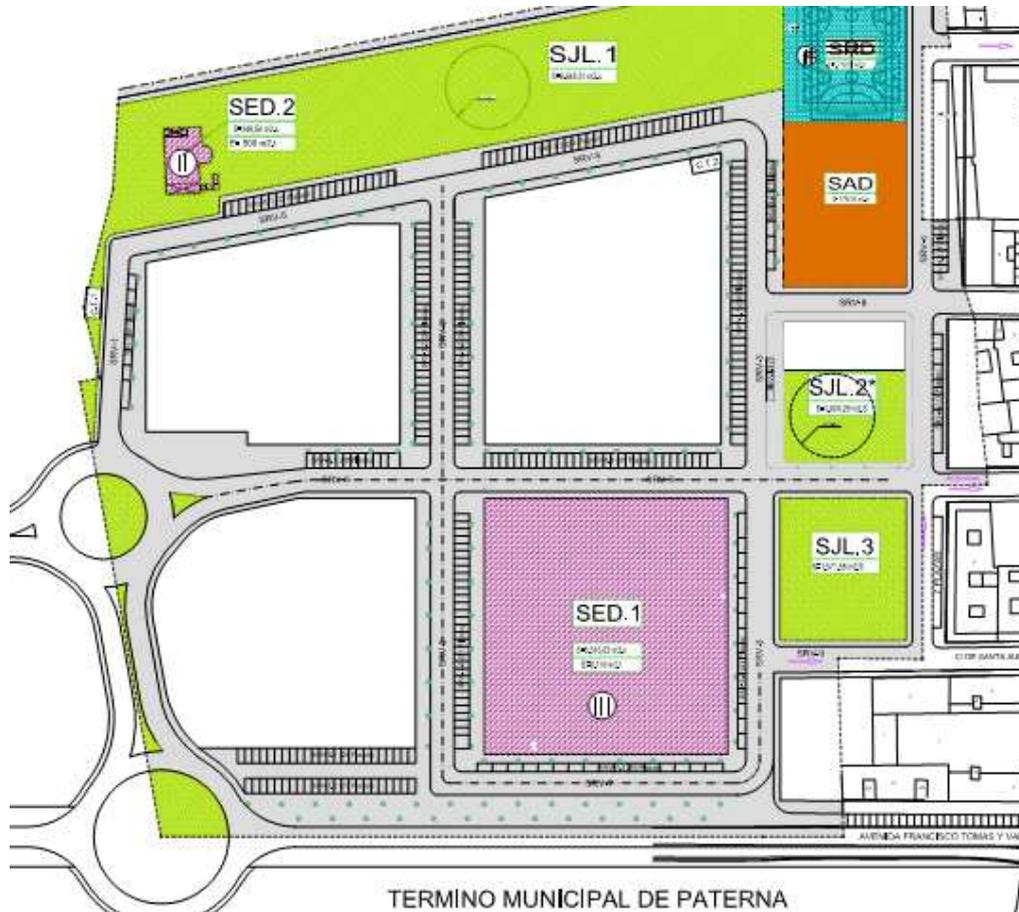
La modificación afecta a dos parcelas dotacionales, ubicadas en dos ámbitos de suelo urbano, para los que se estableció sus parámetros urbanísticos en los siguientes documentos de planeamiento:

	<b>Parcela sED-1</b>	<b>Parcela D</b>
<b>Documento de planeamiento</b>	Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4	Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional ( Campus Universitario )
<b>Aprobación</b>	Aprobación definitiva en la Comisión Territorial de urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2.007	Aprobación definitiva Decreto de Alcaldía 2.928, de 13 de julio de 2.006.
<b>Calificación</b>	Suelo urbano	Suelo urbano
<b>Clasificación</b>	Dotacional	Dotacional
<b>Computo dotacional planeamiento parcial</b>	Si	No
<b>Superficie</b>	5.516,63 m <sup>2</sup> s	12.000 m <sup>2</sup> s
<b>Edificabilidad</b>	6.135,00 m <sup>2</sup> t	18.000 m <sup>2</sup> s

#### Parcela sED-1.

La parcela sED-1, definida en el Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4 como suelo dotacional escolar de titularidad pública, se proyecta para garantizar el cumplimiento de los estándares dotacionales mínimos definidos en la legislación urbanística Valenciana, con una superficie adecuada para la implantación de una línea educativa.

Se estableció la ubicación de la parcela junto al vial Tomas y Valiente, con el fin de que sirviera al conjunto del suelo urbano que se ha desarrollado en la zona, abarcando tanto los sectores 4 y 5 como el ámbito este de Mas del Rosari.



Plano de situación parcela SED-1

Las condiciones urbanísticas de la parcela se definen en el artículo 40 de las normas urbanísticas del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector 4, concretamente en el apartados 3-4-5-6-7, donde se definen las condiciones edificatorias de la parcela.

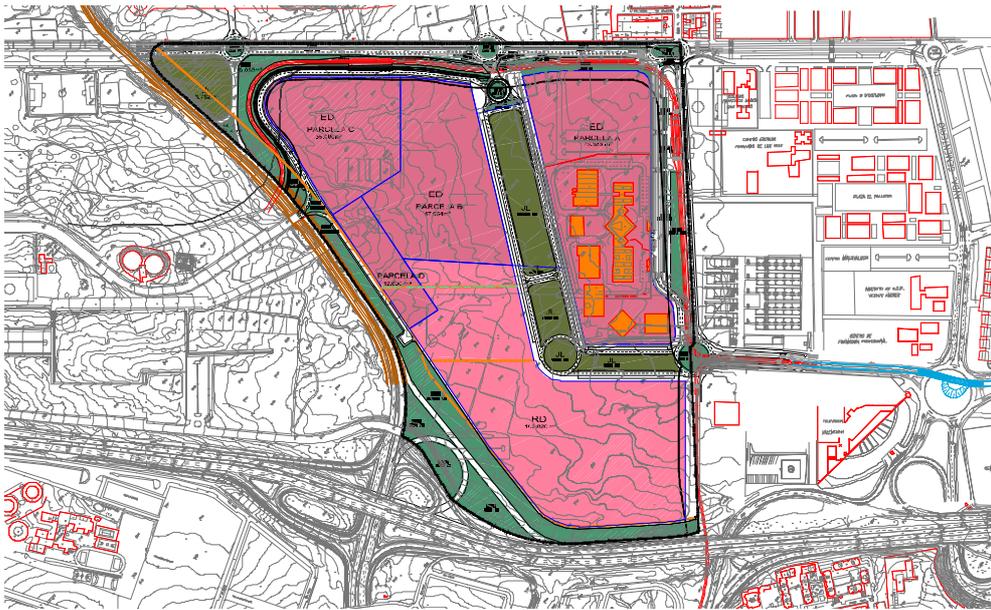
3-4-5-6-7.- Educativo (SED-1) - Social Cultural (SED-2) - Servicio Público-Interés Público y Social (SP) - (ES) - Deportivo (SRD) - Administrativo Institucional (SAD).

Los parámetros urbanísticos serán los que se requieran para dar cumplimiento a la Normativa vigente según el uso a que se destine.



### **Parcela D.**

La parcela D se ubica en el ámbito del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional, con destino a la implantación del Campus Científico de la Universidad de Valencia.



Plano de ordenación Plan Especial de Reserva de Suelo.

Tal como expresa la memoria justificativa del Plan Especial, se redactó conforme a los criterios definidos en el artículo 86.2.c del Reglamento de Planeamiento, que expresa:

1. Los Planes Especiales podrán ser de:  
...  
c. Reserva de suelo: cuando tengan por objeto crear o ampliar reservas de suelo para dotaciones, actuaciones de interés público o patrimonios públicos de suelo.

Con esta finalidad se redactó el Plan Especial, con el fin de generar una bolsa de suelo dotacional, con destino a la implantación del Parque Científico de la Universidad de Valencia, continuando la implantación de los edificios universitarios existentes en la zona.

Resultado de la ordenación propuesta, y la voluntad municipal de disponer de suelo público en el ámbito de la actuación, con el fin de destinarlo en un futuro a la implantación de actividades municipales,

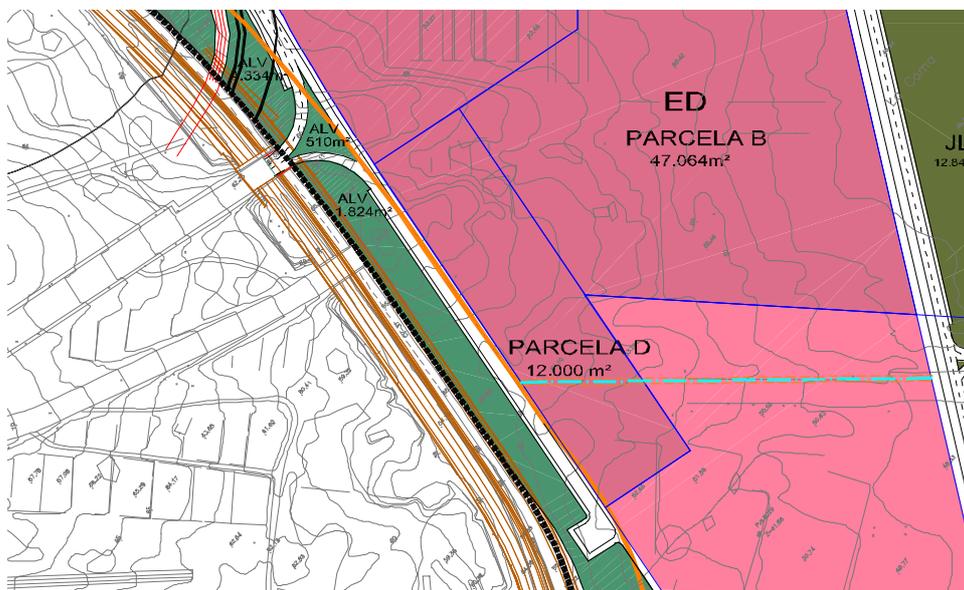
Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



se definió la parcela D, con 12.000 m<sup>2</sup>, cuyo titular sería el Ayuntamiento de Paterna

Dado que el objetivo del Plan Especial era delimitar un ámbito de reserva de suelo íntegramente para usos dotacionales, no se procede a la justificación del cumplimiento de estándares dotacionales de la red secundaria, por lo tanto, la parcela municipal D, no debe considerarse en el computo dotacional mínimo del municipio, al no haber sido el resultado de una exigencia dotacional proveniente de la legislación urbanística, sino el resultado de la voluntad municipal de intervención en el desarrollo de actividades dotacionales.

En el siguiente plano se grafía la situación de la parcela D:



Situación parcela D.

El régimen de usos y condiciones edificatorias de la misma, quedan definidos en el Capítulo Tercero, Régimen Urbanístico del Suelo, artículo 14, transcrito a continuación:

**Zona Dotacional de uso Educativo-cultural (ED) o Deportivo-Recreativo (RD).**

1. **Tipología:** En el ámbito del presente Plan Especial se prevén los siguientes tipos básicos de edificación:

*Edificación aislada.* Constituye la edificación en la que existe total separación respecto de las edificaciones colindantes y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



respecto a los viales y resto de lindes de parcela. Es el tipo característico del Área.

*Edificación adosada.* Constituye la edificación en la que no se materializa retiro respecto de las edificaciones colindantes. Se permiten edificaciones adosadas a otras existentes, siempre que se mantengan las distancias a viales y al resto de lindes de parcela.

*Instalaciones diversas.* Se incluyen en ésta tipología aquellas instalaciones no inscribibles en las anteriores definiciones o tipos, como son las instalaciones de energía, telecomunicación, infraestructuras, , etc.

2. **Edificabilidad neta:** 1.5 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.
3. **Altura de cornisa máxima :** 22,5 metros, excepto para elementos que requieran más altura en función de sus características concretas y del cumplimiento de los fines dotacionales. Mediante Estudio de Detalle, en actuaciones singulares se podrá elevar la altura de cornisa hasta 26 metros, y proporcionalmente el número de plantas.
4. **Altura total máxima:** 3'5 metros superior a la altura de cornisa del edificio.
5. **N<sup>a</sup> máximo de plantas:** 5, salvo cuando mediante Estudio de Detalle se establezca otra altura máxima.
6. **Ocupación máxima:** 50% sobre parcela neta.
7. **Retiros y retranqueos:** Las construcciones deberán mantener una distancia mínima de 6 metros a vial o espacios libres, así como a las parcelas colindantes. Se exceptúan las construcciones secundarias o de instalaciones, que podrán adosarse a los lindes de parcela.
8. **Vuelos:** Se prohíben sobre los retranqueos obligatorios a lindes y viales.
9. **Uso preferente:** En las parcelas ED, el uso educativo-cultural.  
  
En la parcela RD, el uso deportivo-recreativo.
10. **Usos Permitidos:** Se permiten los usos dotacionales públicos. De acuerdo con la clasificación de usos contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General se permiten los siguientes usos:
  - Zonas verdes, espacios libres y parques urbanos.
  - Equipamiento administrativo.
  - Equipamiento cultural y recreativo.



- *Equipamiento docente.*
- *Equipamiento sanitario y asistencias.*
- *Red viaria y Aparcamiento.*
- *Terciario complementario de la actividad principal,*
- *Residencial unifamiliar para residencia del vigilante o encargado.*
- *Residencial colectivo relacionado con la actividad principal: Residencias de estudiantes y Colegios Mayores.*
- *No están permitidos el resto de usos.*

*En la parcela ED-C se permiten además los siguientes usos compatibles con el dominio privado:*

- *Equipamientos docentes.*
- *Equipamientos educativos.*
- *Equipamientos culturales.*
- *Equipamientos sanitarios.*
- *Equipamientos asistenciales.*
- *Residenciales colectivos relacionados con la actividad principal: residencias de estudiantes, colegios mayores, ...*

**Aparcamientos:** *La reserva de aparcamientos será al menos de una plaza por cada 100 M2 construidos, excepto en los usos dotacionales y docentes de enseñanza primaria y secundaria, en la que se ajustará a lo establecido en el artículo 112.f del Plan General.*

**Edificaciones secundarias y otras obras.**

- *Podrán construirse edificaciones secundarias destinadas a garajes, instalaciones, cobertizos, pequeños almacenes, etc., incluso, instalaciones deportivas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y los que determinen el resto del articulado de las presentes Normas.*
- *Las citadas construcciones o edificaciones no podrán suponer un aumento en la superficie máxima de ocupación o en la edificabilidad máxima permitida, y deberán respetar los retiros establecidos a lindes.*



- *Las edificaciones secundarias no podrán tener más de una planta y su altura máxima total será de 4 metros.*
- *Las cubiertas destinadas a proteger atmosféricamente a los vehículos estacionados al aire libre, dentro de la parcela, podrán adosarse a lindes traseros y laterales, siempre que constituyan únicamente cerramientos horizontales, no produzcan molestias a terceros y se realicen con materiales que permitan una buena conservación. No computarán a efectos de edificabilidad u ocupación del suelo.*
- *Adosado al vallado o a escasa distancia del mismo podrá admitirse hornacinas o pequeños habitáculos destinados a albergar tomas para las instalaciones de servicios, transformadores, casetas de control o vigilancia, etc., siempre y cuando sean de escasa dimensión e integradas en el propio vallado o su entorno.*

#### **Cerramientos y vallados.**

- *Los cerramientos de las parcelas se realizarán mediante un basamento de fábrica maciza de altura inferior a 1,20 M. de altura y cierre metálico calado que no podrá superar una altura total de 2,5 M.*
- *Deberán tener un tratamiento y acabados de buena calidad, acorde con el correspondiente a las fachadas exteriores. La parte maciza se construirá con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, quedando prohibidos los bloques de hormigón y los ladrillos que no sean con "cara vista" o que no queden enfoscados y pintados.*
- *La parte calada de los vallados estará constituida por elementos permeables a la vista o por setos de jardinería.*
- *Se autorizan portadas arquitectónicas en los accesos a parcela siempre que no vuelen sobre la acera más de 0,5 metros, y que no tengan una altura superior a los 5 metros.*
- *Se podrá incluir en el cerramiento de las instalaciones universitarias la parte de viales existente entre las parcelas ED-A y ED-B, de acuerdo con el trazado grafiado en los planos de ordenación.*

#### **Tratamiento exterior de edificios y zonas ajardinadas.**

- *Todos los paramentos exteriores de los edificios deberán tratarse con materiales y*



acabados propios de fachada, con independencia de su posición relativa.

- Deben emplearse pavimentos permeables al menos en el 60 % del espacio libre de parcela.
- Se dedicará a zonas ajardinadas un mínimo del 2 % de la superficie de la parcela, plantándose árboles de especies aclimatadas de alto porte y dispuestos preferentemente junto a los límites de la parcela.

### **3. Memoria justificativa.**

#### *3.1. Justificación de los objetivos de la modificación propuesta.*

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana e instrumentos de desarrollo, propone el cambio de destino de la parcela dotacional SED-1, de un uso dotacional público a un uso dotacional privado.

Este cambio se motiva por la inclusión de la parcela en los proyectos a desarrollar por la Sociedad de Economía Mixta Empresa "Desarrollo Local de Paterna s.a." (SEM 1), y en base a las condiciones de gestión y titularidad de las parcelas establecidas en los pliegos que han regido la creación de la citada empresa, aprobados en el Pleno Extraordinario de 11 de junio de 2.010, según acuerdo de aprobación de la Modificación del Texto Refundido de las Memoria para la creación de las Sociedades de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna s.a." (SEM 1) y "Gestión Centros Municipales de Paterna s.a" (SEM 2).

La parcela SED-1 tiene una superficie de 5.516,63 m<sup>2</sup>s, superficie límite para la posibilidad de implantar un centro educativo de 1 línea. Dado el crecimiento urbano desarrollado en la zona norte de Paterna, concretamente en los sectores 4, 5, zona este de Mas del Rosari, se considera necesario ampliar la reserva escolar de la zona, con el fin de posibilitar la implantación de un centro de enseñanza de mayores dimensiones, que sea capaz de incorporar los alumnos provenientes de estas zonas, así como dar servicio a los hijos de los trabajadores del campus universitario.

Por otra parte, es necesario compensar la disminución de estándares dotacionales que supone el cambio en la parcela SED-1, con el fin de mantener constante el sistema de dotaciones públicas en el municipio.

Con estos criterios, se ha optado por definir una parcela dotacional educativa de uso público, dentro del ámbito del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus Universitario, ubicándola sobre la parcela D, con una superficie de 8.000 m<sup>2</sup>s, y estableciendo como uso único el dotacional educativo público.



Se esta forma se mantiene el estándar dotacional del municipio, al integrar en la red de dotaciones públicas computables en la justificación de los estándares dotacionales del municipio, una parcela dotacional que no estaba vinculada a esta justificación dotacional, con una superficie mayor a la de la parcela SED-1.

Por otra parte, se consigue el objetivo municipal de ampliar la superficie de la parcela escolar con el fin de poder implantar un centro educativo formado al menos por una línea educativa ( 3 unidades de infantil + 6 de primaria), con una mayor superficie, hecho que redunda en la calidad del centro educativo.

### 3.2. Ordenación propuesta.

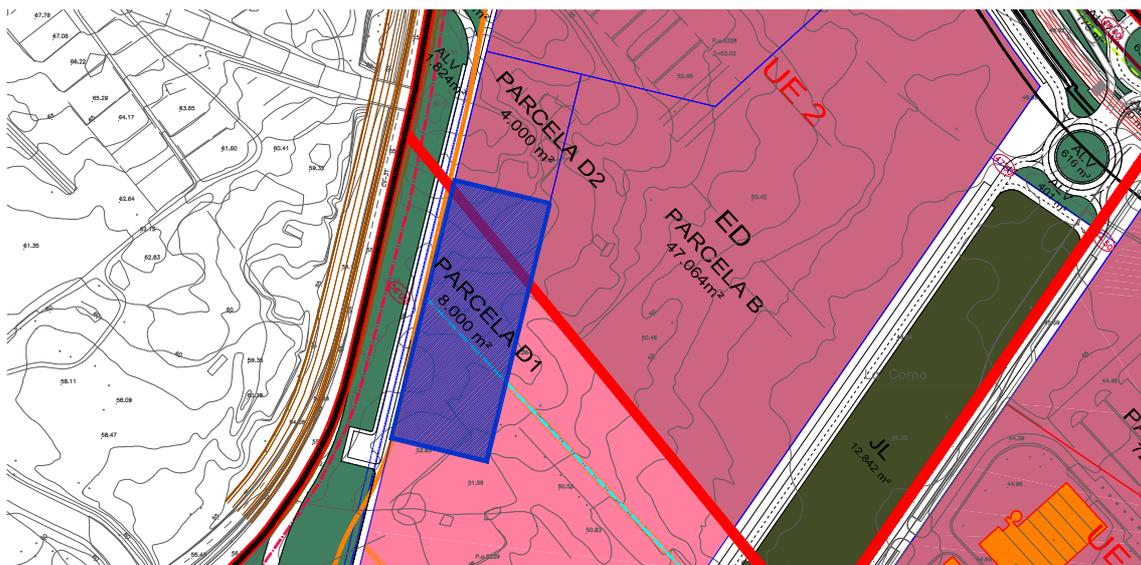
Las modificaciones de la ordenación que se pretende realizar se concretan en los siguientes aspectos:

- a. Modificación del destino de la parcela SED-1 de Santa Gema, estableciendo como régimen urbanístico el siguiente:

**SED-1. Parcela dotacional educativa privada.**

- b. Delimitación de una parcela D1 de 8.000 m<sup>2</sup> sobre la parcela D del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus Universitario, con un régimen de usos exclusivo de suelo Dotacional Educativo Público.

Delimitada según se grafía en el plano siguiente:





*c. Parámetros urbanísticos parcela D1.*

*Como consecuencia del informe emitido por la Conselleria de Educación, se propone adaptar los parámetros urbanísticos de la parcela, comparando en el siguiente cuadro los parámetros establecidos en el informe y los previstos en el Plan.*

	<i>Informe Conselleria de Educación</i>	<i>Plan Especial vigente</i>
<i>Coefficiente de edificabilidad</i>	<i>1,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</i>	<i>1,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</i>
<i>Coefficiente ocupación en parcela</i>	<i>50%</i>	<i>50%</i>
<i>Distancia a lindes</i>	<i>0 metros</i>	<i>6 metros</i>
<i>Número de plantas</i>	<i>=&gt;3</i>	<i>5</i>
<i>Altura de cornisa</i>	<i>=&gt;12 metros</i>	<i>22,5 metros</i>
<i>Formas edificación y cubiertas</i>	<i>Sin limitación</i>	<i>Sin limitación.</i>
<i>Nº plazas de aparcamiento</i>	<i>= nº unidades docentes</i>	<i>1 plaza/100 m<sup>2</sup></i>

*Como se desprende del cuadro anterior, los parámetros urbanísticos correspondientes a "Distancia a lindes de parcela" y "Número de plazas de aparcamiento" no se ajustan a los parámetros mínimos exigidos por la Conselleria de Educación, por lo tanto, el presente documento modifica estos parámetros para la parcela D1, quedando del siguiente modo:*

	<i>Plan Especial vigente</i>
<i>Distancia a lindes</i>	<i>0 metros</i>
<i>Nº plazas de aparcamiento</i>	<i>= nº unidades docentes</i>

*Paterna, a 25 de marzo de 2.011.  
El Director Técnico del Área de Sostenibilidad.*

*Fdo. José Luis Pastor Bono."*

A la vista de lo expuesto, de los informe del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 21 y 28 de marzo de 2011, del informe del Oficial Mayor, de fecha 22 de marzo de 2011, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), y los votos en contra de los Grupos Socialista (8) y Compromís per Paterna (2), acuerda:

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 59, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales (según documento suscrito por el Director técnico del área de Sostenibilidad en fecha 25 de marzo de 2011, el cual ha sido incorporado al acta de la sesión por el Sr. Alcalde en este momento), con el fin de modificar el uso de la parcela municipal D, ubicada en el ámbito del Plan Especial de Usos de la Universitat, disponiendo sobre la misma el destino dotacional escolar público y al mismo tiempo variar el carácter demanial de la parcela urbana dotacional SED-1 del Sector 4, desde su actual carácter y destino dotacional escolar público a suelo de naturaleza patrimonial y destino dotacional escolar de titularidad privada.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Dar traslado al Área de Gestión Municipal, a los efectos de la trasposición del presente acuerdo en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

**14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PRI DE MAS DEL ROSARI: APROBACIÓN.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari, redactada por EL Director Técnico del Área de Sostenibilidad, y

RESULTANDO.- Que la modificación tiene por objeto definir las características y dimensiones de los vallados de las parcelas de titularidad privada, ubicadas en el ámbito del Sector.

RESULTANDO.- Que por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 27 de julio de 2001, se aprobó definitivamente la Homologación Modificativa y Plan de Reforma Interior (PRI) del Sector Mas del Rosari, de Paterna.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se preparó la documentación correspondiente y que se consideró suficiente para exponerla al público.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 31/1/2011, se resolvió someter a información pública la modificación; publicándose los



correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.463, de 18/2/2011, periódico Las Provincias de 18/2/2011, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial; sin que se haya presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "*f)Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), y los votos en contra de los Grupos Socialista (8) y Compromís per Paterna (2), acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari (según documento suscrito por el Director técnico del área de Sostenibilidad en fecha 19 de enero de 2011 que consta en expediente foliado con el nº 3), que tiene por objeto definir las características y dimensiones de los vallados de las parcelas de titularidad privada, ubicadas en el ámbito del Sector.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

**15º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-** Dada cuenta del expediente de referencia, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 31 de enero de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

RESULTANDO.- Que mediante edictos publicados en el tablón de anuncios municipal y en el B.O.P. número 41, de 18 de febrero de 2.011, se sometió la citada ordenanza a información pública.

RESULTANDO.- Que en el plazo dispuesto para ello se han presentado alegaciones por parte de la asociación Paterna Unió de Comerç, solicitando:

- Que en la ordenanza se regule la ocupación de vía pública por parte de los comerciantes para la colocación de carteles publicitarios, dispensadores, expositores, etc.
- Que se regule igualmente la posibilidad de que los comerciantes realicen actividades dinamizadoras en la vía pública.
- Que se verifique la extensión ocupada por los autorizados a ocupar la vía pública y que se revise el almacenaje que se realiza por parte de los autorizados a ocupar la vía pública

CONSIDERANDO.- Que respecto de las alegaciones presentadas cabe señalar que la ordenanza que ahora se modifica, según viene expresado en su artículo 1, tiene por objeto la regulación del aprovechamiento



especial o uso privativo de terrenos de dominio público mediante su ocupación con mesas y sillas y elementos análogos que constituyan actividad hostelera, de restauración o análoga, quedando fuera de su ámbito de aplicación otro tipo de ocupaciones y actividades, por lo que no procede su consideración en el presente expediente por lo que se entiende debe desestimarse como alegación presentada a la presente ordenanza. Todo ello sin perjuicio de que sirva como solicitud de inicio de un expediente propio en el que se estudie la conveniencia y oportunidad de acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO.- Que por otro lado, el control del cumplimiento de las autorizaciones, tanto en lo relativo a la extensión que se ocupe como a la actividad de almacenaje, de por sí prohibido en la ordenanza, ya se prevé, en los artículos 24 y siguientes, que a su vez tipifican las conductas que constituyen infracción de la misma y establecen las sanciones, que en su caso hayan de aplicarse.

CONSIDERANDO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, modificado por la Ley 11/99, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Popular (15) y Compromís per Paterna (2), y con la abstención del Grupo Socialista (8), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa con la redacción que se acompaña como anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza en su nueva redacción en el B.O.P. y tablón de anuncios municipal.



**ANEXO I**

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento especial o el uso privativo de terrenos de dominio público municipal mediante su ocupación temporal o permanente con terrazas, mesas, sillas, sombrillas, separadores o cualquier otro elemento análogo con finalidad lucrativa que constituya actividad hostelera, de restauración o análoga.

**ARTICULO 2º.**

La ocupación del dominio público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, requerirá la obtención previa de la autorización o concesión municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos y bajo las circunstancias que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente, así como en la legislación complementaria.

**ARTICULO 3º. Clases.**

El aprovechamiento objeto de esta ordenanza se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Ocupación del suelo de dominio público mediante terraza aneja al establecimiento.
- b) Ocupación del suelo de dominio público mediante terraza que no se encuentre aneja al establecimiento.

**ARTICULO 4º. Concepto.**

1. Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terraza aneja al establecimiento la colocación en aquel de mesas, sillas, sombrillas, separadores o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada o frente al establecimiento y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, como zona de extensión o ampliación de aquéllos.

2. Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terraza no aneja al establecimiento la colocación en aquel de mesas, sillas, sombrillas, separadores o cualquier otro elemento análogo ubicados en zonas de ocio, zonas peatonales, zonas



ajardinadas, parques o bulevares, cuando enfrente a la fachada del establecimiento, y entre éste y la zona de ocio, zona peatonal, jardín, parque o bulevar, no medie más que un tramo de calzada a cruzar y cuando ello no suponga un peligro o riesgo ni para la circulación de vehículos ni para la de los peatones o trabajadores del establecimiento.

#### **ARTICULO 5º. Condiciones generales.**

**a) Sujetos beneficiarios.** Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público municipal con los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1.º de esta ordenanza y destinados únicamente al ejercicio de actividad sometida al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos hosteleros, de restauración o análogos, en inmuebles o locales, siempre y cuando el establecimiento comercial soporte el ejercicio de la actividad que se pretende ejercer en la vía pública y cuando la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal, en función de las circunstancias de cada caso.

El Ayuntamiento valorará motivadamente, a los efectos del otorgamiento, denegación o retirada de la correspondiente autorización, el comportamiento infractor del solicitante, las quejas vecinales razonadas, informes motivados de los servicios municipales competentes, así como todas aquellas circunstancias de interés general.

**b) Temporalidad.** Las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal se entienden concedidas en atención a la correspondiente licencia o concesión, pudiendo ser anuales o temporales, entendiéndose por anuales las que se soliciten o autoricen por plazo de un año y como temporales las que se autoricen por periodos inferiores a un año y como mínimo de un mes. Las autorizaciones anuales se renovarán automáticamente al cumplirse el término para el que se otorgaron, salvo requerimiento en contrario por parte del titular con una antelación mínima de tres meses al cumplimiento del plazo.

El periodo de ocupación se contará a partir del día siguiente a la notificación de la autorización.

Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales a los efectos de la liquidación de la tasa.



**c) Horarios.** Tanto en las anuales como en las temporales el horario será de 8 a 0'30 horas durante los meses de horario oficial de invierno, así como de 8 a 1 horas en laborables y festivos, y de 8 a 1'30 horas los sábados y vísperas de festivo, durante los meses de horario oficial de verano, disponiendo, en todos los casos, de media hora para el desmontaje de la terraza.

Estos horarios serán de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad, salvo por festividades en las que, previa solicitud de los interesados, la Corporación considere oportuno cambiar dicho horario.

El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

La retirada de todos los elementos autorizados que se encuentren ubicados en la vía pública se llevará a cabo en el momento del cierre del local.

**d) Espacial.** Sólo se permitirá la colocación de mesas y sillas en las aceras con una anchura igual o superior a 3 metros, debiendo quedar, en todos los casos, un paso completamente libre de, al menos, 1,50 metros de anchura para todo tipo de peatones, así como que la ocupación de las aceras no podrá ser nunca superior a dos tercios de su anchura libre.

En el supuesto establecido en el artículo 4.º, punto 2, de esta ordenanza se podrá autorizar la instalación del mobiliario descrito en el artículo 1.º cuando la zona peatonal que deba quedar expedita al paso de peatones supere los tres metros y cincuenta centímetros de ancho, así como que la franja de la zona peatonal central ocupable no exceda del sesenta por cien de su anchura; pudiéndose autorizar la instalación de una mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 4 metros cuadrados para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada. El espacio ocupado por la mesa auxiliar será tenido en cuenta a la hora de computar todo el espacio que ocupe la terraza. En este mismo supuesto, caso de existir establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes con arreglo al ancho de fachada de cada establecimiento que lo solicite.

En zonas peatonales se requerirá en cada caso un estudio especial atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiéndose por calles peatonales, a efectos de esta ordenanza, aquellas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario



permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito del mobiliario descrito en el artículo 1.º, ni de ningún otro efecto o producto, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario cuando no se esté usando el mismo para el ejercicio de la actividad autorizada fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado.

En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, accesos a comercios, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni paradas de transportes públicos, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización del tráfico, las bocas de riego o hidrantes, los centros de transformación y los aparatos de registro y control del tráfico, y en aquellos casos que el Ayuntamiento establezca para evitar el menoscabo del interés de edificio o espacios públicos de carácter histórico - artístico.

En ningún caso se podrá autorizar en superficie que exceda de su línea de fachada, salvo autorización expresa del titular de los locales, comercios, inmuebles o viviendas contiguas y que deberá ser presentada junto con la solicitud.

Las mesas se colocarán, como norma general, frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo, pudiendo no obstante autorizarse su instalación junto a la fachada cuando lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros).

En aquellas en las que exista carril bici, su instalación se podrá autorizar siempre que la superficie de la acera, en la que no esté incluida la del carril bici, reúna las condiciones necesarias para permitir el paso de peatones, colocándose adosadas a éste, sin ocuparlo.

En ningún caso se autorizará una ocupación del dominio público que sea superior a 100 metros cuadrados por establecimiento.

A los efectos del cómputo de la superficie de ocupación se entenderá que 1 silla ocupa 1 metro y 25 centímetros.

La ocupación cuando se haya de producir en la zona de calzada, no excederá de lo que se entiende por banda de aparcamiento con el ancho de un vehículo estándar si el estacionamiento lo es en cordón, y la zona señalada exclusivamente para el estacionamiento de vehículos cuando lo sea en diagonal o en batería, sin que se ocupe ni se invada la zona destinada a la circulación rodada.



La zona a ocupar deberá estar delimitada por elementos sólidos y continuos, cuyas características estéticas se determinarán de la forma oportuna, que impidan el acceso desde dicha zona a la calzada y viceversa, debiendo estar señalizada, mediante balizas luminosas o reflectantes, de modo que resulte visible tanto de día como de noche para la circulación de vehículos.

Los solicitantes de ocupación de vía pública para mesas y sillas en la zona de calzada deberán ampliar el seguro de responsabilidad civil, a fin de que queden cubiertos los riesgos que puedan producirse en dicha zona de ocupación.

#### **ARTICULO 6º.**

El Ayuntamiento o sus agentes de la autoridad podrán ordenar, con carácter obligatorio, la retirada temporal o la no colocación en determinados días u horarios del mobiliario descrito en el artículo 1.º por razones concretas y específicas, en casos tales como urgencias, emergencias, Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones, Fallas, mercados ambulantes, procesiones, ordenación del tráfico, etc.

Si a cualquier hora de cualquier día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y el mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza lo dificultara o impidiera, el titular o responsable de dicho mobiliario deberá proceder con toda rapidez a la retirada del mismo a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

Los titulares de las autorizaciones no tendrán derecho a indemnización alguna en aquellos casos en los que se produzca cualquiera de los supuestos relatados en los dos párrafos anteriores.

#### **ARTICULO 7º.**

Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas expendedoras recreativas o de azar, de tabaco o de bebidas alcohólicas o cualquiera de características análogas.

Del mismo modo también queda prohibida la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, equipos informáticos, karaokes, megáfonos o aparatos análogos de cualquier otra índole, así como emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

La retirada diaria del mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza se realizará de forma que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de dicho mobiliario.

#### **ARTICULO 8º.**



El titular o responsable de la actividad deberá disponer en todo momento, a disposición de la autoridad o funcionario de la autoridad que lo solicite, la autorización otorgada y plano, que deberá aportar el interesado, diligenciado por el Ayuntamiento de la zona permitida para tal ocupación.

Del mismo modo, el titular o responsable de la actividad deberá tener expuestas con la debida claridad y en lugar visible las listas de precios de los productos que se puedan adquirir y/o consumir.

#### **ARTICULO 9º.**

El titular o responsable de la actividad deberá mantener en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, higiene, salubridad y ornato, tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

Será requisito indispensable disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

#### **ARTICULO 10º.**

Cualquier daño que se produzca en el dominio público local autorizado con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza correrá a cargo del peticionario de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar.

#### **ARTICULO 11º.**

Queda absolutamente prohibido que en el espacio público autorizado o en el mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza se coloque ningún tipo de publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y/o tabaco, ni de productos que le imiten o induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud.

La prohibición contenida en el párrafo anterior se extiende a todo tipo de publicidad directa o indirecta incluyendo la de objetos o productos que por su denominación, grafismo, modo o lugar de presentación o cualquier otra causa pueda suponer una publicidad encubierta de bebidas alcohólicas y/o tabaco.

#### **ARTICULO 12º.**

El titular de la autorización tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de las normas contenidas, tanto en esta ordenanza como en la ordenanza fiscal correspondiente y demás normativa que le



resulte de aplicación, pudiendo expender los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento del cual dependan.

**ARTICULO 13º.**

En caso de denegarse las autorizaciones solicitadas, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado en concepto de ocupación de la vía pública.

Procederá, igualmente, la devolución del importe correspondiente sólo en aquellos casos en los que, por causas imputables a la Administración, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se hubiese desarrollado.

**ARTÍCULO 14º.**

Las autorizaciones que se otorguen en razón al aprovechamiento que suponen de la vía pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se entenderán otorgadas atención a la correspondiente licencia o concesión y la autoridad municipal podrá revocarlas, en cualquier momento, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación, sin que los titulares de las mismas puedan solicitar indemnización alguna.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

**ARTÍCULO 15º.**

La presente ordenanza no será de aplicación en los casos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero, de restauración o actividad análoga se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, las cuales se sujetarán a sus normas específicas, siempre y cuando dicha ocupación no se realice de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

**PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 16. Solicitudes.**

Podrá solicitar licencia para este tipo de ocupación de dominio público cualquier persona física o jurídica que tenga establecimiento hostelero, de restauración o actividad análoga, debiendo disponer los mismos, en el momento de la solicitud, de la correspondiente licencia de apertura y puesta en funcionamiento del establecimiento o local.



Las solicitudes deberán presentarse desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del año anterior del que se pretende obtener la autorización para la ocupación de la vía pública.

Fuera de estos plazos no se autorizará ninguna ocupación de vía pública, salvo aquellas pertenecientes a establecimientos que hayan obtenido la licencia de apertura y puesta en funcionamiento con posterioridad a dicho plazo.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia a la que se acompañará la siguiente documentación:

- La licencia de actividad y apertura vigente del local o establecimiento.
- Último recibo pagado del IAE, si corresponde.
- Fotografía de fachada del local y de la zona donde se pretende instalar las mesas, sillas y demás mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza.
- Plano con delimitación de la zona donde se pretende instalar las mesas, sillas y demás mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza, con indicación de los metros de anchura de la acera, así como los demás elementos existentes en la vía pública.
- Indicación de los metros lineales de fachada del local.

#### **ARTÍCULO 17º.**

Las autorizaciones se otorgarán:

a) Sin que puedan exceder de los plazos establecidos en el artículo 5, apartado b), de esta ordenanza y que vendrán determinados en la propia autorización.

b) Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Exclusivamente para la instalación del mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza, que vendrá específicamente detallado en la autorización.

d) Por la superficie máxima a ocupar, que vendrá determinada en la autorización, con determinación geométrica de la ubicación del mobiliario y con especificación numérica de los elementos de mobiliario autorizados.

#### **ARTÍCULO 18º.**

Las autorizaciones se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, en los siguientes casos:



a) En todo caso, al término del plazo máximo por el que se otorga la autorización.

b) Por cese de la actividad.

c) Cuando la licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.

d) En todos aquellos casos en los que así venga determinado por esta ordenanza, por la ordenanza fiscal correspondiente o por la normativa aplicable.

Ninguno de estos casos traerá causa de indemnización alguna a favor de los titulares de las autorizaciones.

#### **DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO**

##### **ARTÍCULO 19º.**

Los modelos de mesas y sillas a instalar se corresponderán con modelos existentes en el mercado, que reúnan las características que se entienden precisas para su función, de forma que todas ellas sean de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad.

Todas las mesas y sillas deberán tener los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido de arrastre de las mismas.

##### **ARTÍCULO 20º.**

El mobiliario deberá armonizar con el ambiente y carácter del entorno en que se pretenda instalar.

El Ayuntamiento podrá aprobar diseños específicos para cada una de las zonas en que, a tales efectos, se clasifique el territorio municipal.

##### **ARTÍCULO 21º.**

La instalación de los elementos de mobiliario deberá prever, cuando fuere necesario y por cuenta del titular de la autorización, las oportunas acometidas, ajustándose a las normas específicas que regulan cada actividad y a las disposiciones que le sean de aplicación.

Podrán autorizarse conjuntos de mobiliario mediante toldos, marquesinas o elementos análogos, debiendo estar contruidos y ubicados de forma que puedan ser desmontados en el plazo de una



jornada laboral. Tras la retirada del conjunto no quedará sobre la vía pública ni sobre el suelo resto alguno de la instalación.

#### **ARTÍCULO 22º.**

En los casos en los que se solicite la autorización de toldos, marquesinas o elementos análogos deberán presentarse, junto con la solicitud, además de la documentación solicitada en el artículo 16 de esta ordenanza, los siguientes documentos:

a) Memoria sucinta donde se indique las características del material flexible que se pretende utilizar y/o datos constructivos en el caso de cerramientos.

b) Certificado de solidez expedido por el fabricante.

c) Planos acotados de planta y sección.

d) Planos de situación respecto de la fachada, incluyendo los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona (señales, farolas, árboles, etc.).

e) Cuando el toldo, marquesina o elemento análogo se sitúe a menos de 1,50 metros de la línea de voladizo de los edificios será necesario la autorización de los vecinos de la primera planta del edificio.

En ningún caso se autorizará la instalación de toldos, marquesinas o elementos análogos en parques, zonas ajardinadas y similares.

#### **ARTÍCULO 23º.**

Los titulares de los establecimientos que soliciten la autorización para la ocupación del dominio público, siempre y cuando en las mismas calles, plazas, parques, zonas de ocio, zonas ajardinadas o bulevares, concurren diversos establecimientos a los que se les pueda autorizar la colocación del mobiliario descrito en el artículo 1.º de esta ordenanza podrán disponer, previa solicitud al Ayuntamiento, de elementos separadores que delimiten la superficie a ocupar para cada terraza, siempre que se trate de elementos desmontables y de escaso impacto visual.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 24º.**

Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán como leves, graves o muy graves.

#### **ARTÍCULO 25º.**



Serán infracciones leves:

a) La instalación de alguno de los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1.º de esta ordenanza, en las zonas de dominio público, sin la autorización requerida, cuando sea objeto de legalización posterior.

b) La colocación de mesas o sillas en número superior a las autorizadas, sin que el exceso supere el 10 por 100 de la cantidad autorizada.

c) Iniciar la actividad con una antelación no superior a 30 minutos respecto del horario regulado en el artículo 5, apartado c), de esta ordenanza.

d) Demorar el fin de la actividad y/o la no retirada del mobiliario menos de 30 minutos después del horario regulado en el artículo 5, apartado c), de esta ordenanza.

e) Descuidar la limpieza de la zona ocupada, así como su entorno, permitiendo la existencia de residuos inocuos para la salud o que afecten al ornato de la vía pública.

f) La no exhibición de las autorizaciones municipales y/o del plano de emplazamiento, cuando sean debidamente requeridos para ello.

#### **ARTÍCULO 26º.**

Serán infracciones graves:

a) La reiteración de infracciones leves en número igual o superior a dos veces en el período autorizado.

b) La instalación de alguno de los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1.º de esta ordenanza, o de cualquier otro elemento, cuando no sea objeto de legalización posterior.

c) La colocación de mesas o sillas en número superior a las autorizadas cuando el exceso supere el 10 por 100 de la cantidad autorizada.

d) Iniciar la actividad con una antelación superior a 30 minutos respecto del horario regulado en el artículo 5, apartado c), de esta ordenanza.

e) Demorar el fin de la actividad y/o la no retirada del mobiliario en tiempo superior a 30 minutos después del horario regulado en el artículo 5, apartado c), de esta ordenanza.



f) La no observancia de alguno de los preceptos establecidos en el artículo 5, apartado d), de esta ordenanza, así como usar la vía pública como almacén de elementos propios de la actividad, ya sea mobiliario, consumibles o residuos.

g) Colocar el mobiliario autorizado en lugar diferente de la vía pública al señalado en la autorización.

h) Realizar o permitir que se realicen actos que puedan alterar de modo leve la pacífica convivencia, alterar el orden público levemente o ser causa de riesgo leve para los usuarios o transeúntes o que causen daños leves en los bienes de dominio público, así como emitir ruidos por encima de los límites autorizados.

i) Realizar o permitir que se realice, así como instalar, colocar o poseer cualquier tipo de publicidad que infrinja lo establecido en el artículo 11 de esta ordenanza.

j) Desatender las órdenes que, sobre las condiciones, circunstancias o funcionamiento de la actividad, pudieran recibirse por parte de las autoridades competentes o sus agentes, siempre y cuando ello no fuese de tal índole que constituyese una infracción muy grave.

#### **ARTÍCULO 27º.**

Serán infracciones muy graves:

a) La reiteración de infracciones graves en número igual o superior a dos veces en el período autorizado.

b) La instalación de los elementos de mobiliario descritos en el artículo 1.º de esta ordenanza, o de cualquier otro elemento, en las zonas de dominio público no autorizables y que originen situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

c) Realizar o permitir que se realicen actos que puedan alterar seriamente la convivencia pacífica o el orden público o que causen un riesgo grave para la salud o la integridad física de usuarios o transeúntes o que causen daños graves a los bienes de dominio público.

d) Iniciar la actividad con una antelación superior a 75 minutos respecto del horario regulado en el artículo 5, apartado c), de esta ordenanza.

e) Demorar el fin de la actividad y/o la no retirada del mobiliario en tiempo superior a 75 minutos después del horario regulado en el artículo 5, apartado c), de esta ordenanza.



**ARTÍCULO 28º.**

Las infracciones leves podrán sancionarse con:

- a) Sanción económica por importe de 300 euros.

**ARTÍCULO 29º.**

Las infracciones graves se sancionarán con un importe de 600 euros.

Además de la sanción anterior, podrá acordarse motivadamente la suspensión de la licencia o concesión de ocupación de la vía pública por espacio de dos meses.

**ARTÍCULO 30º.**

Las infracciones muy graves se sancionarán con un importe de 1.200 euros y suspensión de la licencia o concesión de ocupación de la vía pública por espacio de tres meses.

Además de la sanción anterior, podrá acordarse motivadamente la revocación definitiva de la licencia o concesión de ocupación de la vía pública.

**ARTÍCULO 31º.**

En lo no previsto en esta ordenanza y teniendo en cuenta que la autorización demanial sólo puede concederse con destino a una actividad que tenga concedida la licencia de apertura, el ejercicio de ésta en los terrenos de titularidad pública queda sometida en materia de infracciones y sanciones a la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o las que en disposiciones posteriores en sustitución o modificación de ésta se fijen.

**ARTÍCULO 32º.**

Sin perjuicio del régimen sancionador y del ejercicio de otras potestades reconocidas en el ordenamiento jurídico el Ayuntamiento ejercerá su potestad de recuperación de oficio, tanto para garantizar la efectividad de la extinción de la autorización demanial como en los casos de carencia de autorización.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, o en la fiscal correspondiente, se estará a lo dispuesto en la legislación correspondiente atendiendo a cada una de las materias que se vean afectadas.



#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Primera.-A los efectos de adecuar el plazo de solicitudes establecido en el artículo 16 de esta ordenanza se autorizará, sólo para las solicitudes de ocupación de vía pública destinadas para el año 2005, que dicho plazo lo sea dentro del primer trimestre del propio año 2005.

Para las solicitudes efectuadas a partir de ese momento, es decir, para las solicitudes en las que se pretenda ocupar la vía pública a partir del año 2006 y posteriores se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada toda reglamentación municipal y cuantos actos o acuerdos administrativos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido y previsiones de esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, dejando sin efecto los artículos que hasta ahora regulaban dicha materia en las ordenanzas de policía y buen gobierno."

**16º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO EJERCICIO 2011.-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de concesión de subvención y firma del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Africana Paterna te da la Mano para el ejercicio 2011.

RESULTANDO que es un fenómeno social la inmigración de población de origen africano hacia Europa, y siendo nuestro país lugar de tránsito, así como destino para los diferentes colectivos afectados.

RESULTANDO que con la propuesta formulada tiene como finalidad la integración de personas de origen africano en el municipio.

RESULTANDO que en el Plan de Inmigración para el ejercicio 2011 se plantea como objetivo general la integración social de la población inmigrante residente en Paterna.



RESULTANDO que concedida subvención durante el ejercicio 2010, está se encuentra justificada.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 2323-48201, RC. 9592.

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización del Interventor del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

62



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

## **INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO.

#### **Intervenido con las siguientes observaciones:**

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto).

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se deberá justificar y acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003)

Que no se informa sobre si la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que la forma de justificación contenida en la resolución quinta debería integrarse en el texto del convenio.

Que la duración de la vigencia de los convenios se regula e el art. 16.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 10 de marzo de 2.011



**EL INTERVENTOR**  
Fdo. Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO que se han subsanado las observaciones del informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO el informe del coordinador de cooperación, acreditando las razones de interés público de la subvención a conceder.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía número 663 de fecha once de febrero de dos mil once referente a la aprobación del Plan Municipal de Inmigración para el ejercicio 2011, en el que viene previsto la concesión de subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento, y su aprobación en expediente específico.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención a la Asociación Cultural Africana Paterna te da la Mano, por importe de veintinueve mil Euros ( 29.000'00 Euros), a fin de desarrollar programa presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la aplicación 2323-48201, RC. 9592.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir con la asociación para la realización del proyecto elaborado. Convenio cuyo texto se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.**

En Paterna, a de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D. Souleymane Diabira, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Africana Paterna te da la Mano, con domicilio social en c/ Aldaya núm. 16 Bajo de Paterna, con CIF G 97297758 actuando nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

#### **EXPONEN**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión favorecer la integración de la importante comunidad de inmigrantes que residen de manera estable en el municipio de Paterna, mediante el desarrollo de políticas transversales que favorezcan una rápida y adecuada transición. Desde esa perspectiva el Ayuntamiento de Paterna reconoce la importante presencia de población de procedencia africana en el municipio, y por ello desde las necesidades específicas que pueda plantear estos ciudadanos como colectivo y considerándolos también como un activo importante que enriquece a la sociedad que les acoge, tiene entre sus objetivos en el marco del presente convenio:

1.- Conocer la situación y condiciones de la población de procedencia africana que reside en el municipio con la intención inequívoca de promover su integración armónica en el municipio de Paterna.

2.- Asegurar que esta población residente en Paterna, por encima de las barreras del idioma y diferencias culturales, adquiera pleno acceso a la información de los recursos existentes, tanto de los genéricos a los que tiene derecho como residente en el municipio, como de los específicos puestos a su disposición para facilitar su integración normalizada.

3.- Favorecer la coexistencia y convivencia normalizada entre los residentes presentes y futuros de procedencia africana fomentando, el asociacionismo, la creación de espacios comunes entre esta población y la autóctona favoreciendo el conocimiento mutuo, tanto a nivel individual como lo referente a su lengua, cultura y costumbres.



SEGUNDO: Que la Asociación cultural africana Paterna te da la mano, se propone, entre otros los siguientes fines en sus estatutos:

- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura africana.
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.
- 3.- La formación, orientación y asesoramiento a los inmigrantes de origen africano.
- 4.- Promover iniciativas que faciliten la integración de los inmigrantes en la cultura española.
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.
- 6.- Participar del diseño y creación de una nueva sociedad intercultural en el municipio de Paterna.
- 7.- Promover actividades de sensibilización para dar a conocer a la sociedad de Paterna la realidad de la migración africana.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en materia de inmigración como a las necesidades de la población africana residente en el municipio de Paterna.

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La asociación cultural africana Paterna te da la Mano se compromete a través del presente convenio:

- Mantenimiento de una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- Compromiso de dinamización del colectivo al que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad
- Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en



aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social del colectivo de inmigrantes.

- Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en materia de inmigración
- Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.

2.-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.
- Facilitar un espacio público adecuado y estable para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.
- Apoyar mediante una subvención directa la programación presentada por la asociación cultural africana PATERNA TE DA LA MANO, para el ejercicio 2011 por un valor total de 29.000 euros. Dicho pago se hará efectivo a una cuenta a nombre de la asociación en el momento de la firma del presente convenio.

TERCERO: Seguimiento y vigencia.

El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

A la finalización del ejercicio la asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

CUARTA: Forma de justificación:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**www.paterna.es**



del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

**b)** Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

**c)** El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

**d)** Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

**e)** Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

**f)** Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

**g)** Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTA: Rescisión.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Asociación cultural africana  
Paterna te da la mano

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Souleymane Diabira

Ante mí,  
La Secretaria

Fdo: Teresa Moran Paniagua"

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Comunicar al Coordinador de Cooperación Internacional, a los interesados, y a Intervención.

**17º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA.-** Dada cuenta de la propuesta de firma de ADENDA al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2009 por el que se aprueba la firma de un Convenio de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, para la mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa.

RESULTANDO que con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la creación y desarrollo de la empresa, mejora y el fomento de la gestión empresarial de la pequeña y mediana empresa, a través de la formación y el asesoramiento, desarrollo de iniciativas dirigidas al autoempleo y creación de empresas, descubrimiento y fomento de iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

RESULTANDO que el periodo de vigencia del Convenio se extiende hasta el año 2013, debiendo prorrogarse anualmente mediante la aprobación de la correspondiente Addenda hasta el 31 de marzo de 2011.

RESULTANDO que en la cláusula 8ª del Convenio el Ayuntamiento de Paterna se compromete a contratar el personal requerido (ADL) para informar, asesorar y gestionar el Vivero.

RESULTANDO que el objeto de la presente addenda al Convenio de referencia es prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2011.

RESULTANDO que los ciudadanos, se dirigen cada vez más a la Administración más cercana para llevar a cabo sus demandas tanto sociales como económicas y ello tiene como destino la Administración Pública Local.

RESULTANDO que en el Vivero de Empresas se prestarán los servicios integrados de información, atención, formación orientación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, encaminado a incidir en la economía de la ciudad favoreciendo el empleo a través de la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, está especialmente interesado en colaborar en la ejecución del programa de creación y consolidación de empresas que se pretende desarrollar mediante el presente Convenio, para lo que aporta un ADL, para asesorar y gestionar el Vivero y a aportar el 20% de los costes de las acciones formativas a realizar en el municipio impartidas por INCYDE, cuya cuantía asciende a 45.000 € para el año 2010 (9.000 € por programa), que en ningún caso podrán ser de procedencia de fondos de la Unión Europea.

RESULTANDO que ambas partes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico



sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la intervención de fondos.

CONSIDERANDO que el coste del técnico para el año 2011 asciende a 30.256'00 € y que existe crédito en la partida 4330-13100.

CONSIDERANDO que para la realización de las acciones formativas correspondientes al año 2011 se ha retenido crédito por importe de 9.000 € con cargo a la partida 2410-22699 RC núm.11.706

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

CONSIDERANDO por otra parte, que tanto el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como el artículo 96 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aluden al traslado al ámbito municipal de la iniciativa pública económica, reconociendo una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida que debe redundar en beneficio de los vecinos.

CONSIDERANDO que debe intentarse, garantizar el hecho de que cuando el municipio interviene en la actividad económica lo haga al servicio del interés general.(artículo 103.1 CE).

CONSIDERANDO que el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva en favor de las Entidades Locales determinadas actividades y servicios esenciales: pavimentación de calles, alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de aguas, etc: no significando que se trate de una lista cerrada, sino que según la Doctrina del Tribunal Constitucional, la función del Legislador Básico se centra en garantizar el mínimo indispensable para que la Institución Local sea "recognoscible" para que entienda que se da la Autonomía Local que garantiza la Constitución.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la ADDENDA COMO PRÓRROGA del Convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia para la creación y desarrollo de la empresa, mejora y el fomento de la gestión



empresarial de la pequeña y mediana empresa, a través de la formación y el asesoramiento, desarrollo de iniciativas dirigidas al autoempleo y creación de empresas, descubrimiento y fomento de iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, PARA LA MEJORA Y EL FOMENTO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

En Valencia, a                    de                    de  
2011

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, asistido por D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua, Secretaria General del mismo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre ( de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).*

*De otra, D. Ángel Colomina Pérez Herrera, Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), en nombre y representación de la citada fundación en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos, según escritura de otorgamiento de poderes otorgada ante el notario del Madrid Ilustre D. Carlos Pérez Baudín el día 23 de diciembre de 2009 bajo el número 3432 de su protocolo y cuya copia se incorpora como anexo al presente convenio.*

*Y de otra, D. José Vicente Morata Estragués, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, en nombre y representación de dicha Cámara, asistido por D<sup>a</sup>. Ana Encabo Balbín, Secretaria General de la misma.*



**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de septiembre de 2010 se firmó el Convenio de Colaboración para la Mejora y Fomento de la Gestión Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa.

**SEGUNDO.-** Que en la Estipulación 13ª dispone que el Convenio tendrá una vigencia hasta el año 2013, a contar desde la firma del mismo. La vigencia o prórroga anual queda condicionada a la consignación de crédito necesario y suficiente en el presupuesto municipal para cada ejercicio.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna, en su presupuesto para el año 2011, cuenta con dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda:

**PUNTO ÚNICO.-** Prorrogar hasta el año 31 de diciembre de 2011 el Convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2010, en los mismos términos y con arreglo a las mismas estipulaciones.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por triplicado ejemplar.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fdo: Ángel Colomina Pérez-Herrera  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNDACIÓN INCYDE

Fdo: Lorenzo Agustí Pons  
ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Fdo.: José Vicente Morata Estragués  
PRESIDENTE DE LA CAMÁRA DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua.  
SECRETARIA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Fdo.: Ana Encabo Balbín



*SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA"*

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 30.256'00 € con cargo a la partida 4330-13100.

TERCERO.- Facultar al Alcalde a la firma de cuantos documentos administrativos fueren necesarios.

CUARTO.- Dar cuenta a las partes interesadas e Intervención a los efectos oportunos.

**18º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AÑO 2011..-** Dada cuenta de la propuesta de prorroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana para el año 2011.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en prorrogar el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades en fecha 23 de marzo de 2009 y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibilitem la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

RESULTANDO que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social.

RESULTANDO que las partes intervinientes convienen en la necesidad de seguir estableciendo una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**www.paterna.es**



como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

RESULTANDO que la presente prorroga al Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco de un Programa de intervención social integral durante el año 2.011 hasta el año 2.012 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013.

RESULTANDO que la Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2.006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva, y a partir del año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, estan encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana.

RESULTANDO que la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano para el año 2010 ha sido justificada correctamente y consta en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento para el año 2011 ascenderá a 68.097.23 € anuales, fundamentalmente para la contratación de un mediador y un orientador.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48407, RC Ref.11.774.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCION a la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana para el año 2.011.

**Intervenido con las siguientes observaciones:**

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que no se informa sobre si la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 14 de marzo de 2.011



EL INTERVENTOR

Fdo: Salvador Alfonso Zamorano



Fondos, del siguiente tenor literal:

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Paterna hasta el 31 de diciembre de 2011, según el tenor literal siguiente:

**PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

Paterna a

**INTERVIENEN**

*Por una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Agustí, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna,*

*Y por otra parte, D. Isidro Rodríguez, en calidad de Director de la Fundación Secretariado Gitano, nombrado en Asamblea General Ordinaria, el 11 de diciembre de 1998. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.*



**SEGUNDO.-** *Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.*

**TERCERO.-** *Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.*

**CUARTO.-** *Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.*

**QUINTO.-** *Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.*



**SEXTO.-** Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Paterna, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, el bienestar social, la promoción de la salud y la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

**SÉPTIMO.-** Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana.

**ACUERDAN**

Suscribir la presente prórroga del Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA.-** La presente prórroga del Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco de un programa de intervención social integral durante el año 2011 hasta el año 2012 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones **del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013.**

**SEGUNDA.-** La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva.

**TERCERA.-** La Fundación Secretariado Gitano, en el marco de este programa desarrolla en la ciudad de Paterna, y más concretamente en el barrio la Coma desde el año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana, y las acciones se concretan en:

- Implantación del **PROGRAMA DE ACCESO AL EMPLEO**, denominado "ACCEDER". Dentro de este programa se implantarán las siguientes acciones:
  - o **ACCIONES PREACCEDER:** son aquellas acciones de intervención social que inciden sobre aquellas carencias y necesidades de una buena parte de la población gitana que necesita una intervención más integral y que de una respuesta a aquellos aspectos más "prelaborales" y sociales que influyen notablemente en los niveles de empleabilidad. (alfabetización, formación cultural talleres prelaborales,



*entrenamiento en habilidades sociales, educación para la salud, tutorizaciones,..)*

- o *ACCIONES "ACCEDER": acciones encaminadas a proporcionar formación profesional ocupacional, prospección, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo facilitando la incorporación de la población gitana al empleo por cuenta ajena.*
- o *ACCIONES SENSIBILIZACIÓN: acciones de sensibilización dirigidas a empresarios, entes públicos, a la sociedad en general, estudios e investigaciones y metodologías a aplicar a los programas.*
- **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y VIH/SIDA:** *acciones de sensibilización y prevención de Drogas y de VIH/SIDA. Estas acciones estarán canalizadas con la creación de un PUNTO DE INFORMACIÓN DE SALUD situado en el barrio la Coma.*
- **PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA DESFAVORECIDA:** *Se trata de Acciones de apoyo y seguimiento a las familias en situaciones desfavorecidas con memores con acciones de apoyo que van desde ayudas para alimentación e higiene, ropa escolar o apoyo psicológico.*
  - o *PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y REFUERZO ESCOLAR: Son acciones de apoyo los menores que presentan retraso escolar, absentismo escolar, fracaso escolar, etc. Las acciones se desarrollarían tanto en los centros e IES como en los locales de la Fundación.*
  - o *PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA: Acciones de apoyo y seguimiento a cualquier demanda que las personas presentan.*
- *Para la realización de todos estos programas se formará un equipo básico de trabajo formado por los siguientes profesionales:*



- o Un trabajador Social.
- o Un orientador Laboral
- o Un mediador Laboral y de salud
- o Un psicólogo.
- o Un maestro.
- o Un coordinador de programa.

**CUARTA** .- Los locales donde se implantarán los programas son de titularidad de ..... situados en la calle ..... barrio la Coma. Paterna. El Ayuntamiento se encargará de dotar de todo lo necesario para el desarrollo del Programa.

**QUINTA**.- El Ayuntamiento aportará para el año 2011 para el desarrollo del proyecto un total de 68.097,23 €.

Así mismo el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio. Para llevar todas estas actuaciones es necesaria la coordinación con la red municipal de centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Paterna.

**SEXTA**.- El importe de la prórroga del convenio se abonará anualmente del Presupuesto Municipal, en los siguientes términos:

60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio.

Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada.

El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo conveniado.



**SÉPTIMA.-** Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.

**OCTAVA.-** La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de esta prórroga del Convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Paterna y del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

**NOVENA.-** las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de esta prórroga del Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

**DÉCIMA.-** Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de la prórroga y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento de Paterna Pedro Romero Almendros y Patricia Ramón Galindo.
- Por parte de la FSG, el responsable o persona en quien delegue y un técnico.





**19º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- ANEXO CONVENIO MARCO IVADIS.-**

Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social, relativo a la suscripción de Anexos al Convenio Marco suscrito entre el Ayuntamiento de Paterna y la Entidad IVADIS.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía nº 1033 de fecha 25 de febrero del año 2.008, se aprueba la suscripción de Convenio Marco entre este Ayuntamiento de Paterna y el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS) para el desarrollo de políticas en materia de discapacidad.

RESULTANDO que el citado Convenio Marco, suscrito en fecha 02 de abril de 2.008, dispone en su cláusula tercera, que para llevar a cabo las acciones descritas en este Convenio Marco, las entidades firmantes suscribirán Anexos que describan su ejecución. Los Anexos contemplarán los medios técnicos, profesionales y recursos humanos necesarios que garanticen la puesta en marcha y cumplimiento del mismo como la financiación necesaria para llevarlo a cabo.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 30 de marzo de 2009 se suscribieron los anexos al Convenio Marco suscritos entre el Ayuntamiento de Paterna e IVADIS, para los servicios prestados para la atención de la Oficina de la Dependencia de este Municipio, en el ejercicio 2.008 y para el periodo comprendido entre el 25 de septiembre al 31 de diciembre y para los servicios previstos en el ejercicio 2.009 para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

RESULTANDO que en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2010 se suscribieron los anexos al Convenio Marco suscritos entre el Ayuntamiento de Paterna e IVADIS, para los servicios prestados para la atención de la Oficina de la Dependencia de este Municipio, en el ejercicio 2.010.

RESULTANDO que según los Anexos adjuntos y con objeto de dar continuidad al servicio, y para los servicios prestados en el ejercicio 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, se establece una aportación económica por parte de este Ayuntamiento por importe total 61.180,74 € correspondiente a los servicios prestados por un trabajador social y un administrativo con dedicación de 37,50 horas semanales de lunes a viernes, para la atención de la Oficina de la Dependencia de este Municipio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.



CONSIDERANDO el artº 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO el artº 57 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en relación a las atribuciones de la Alcaldía - Presidencia.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 1033 de fecha 25 de febrero del año 2.008, se aprueba la suscripción de Convenio Marco entre este Ayuntamiento de Paterna y el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS) para el desarrollo de políticas en materia de discapacidad, convenio que se suscribió en fecha 02 de abril de 2.008.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales, de existencia de consignación presupuestaria en la Aplicación 2330-22699 "Asist. Pers. Dependencia - Otros gastos diversos" Oficina dependencia, Convenio IVADIS, por importe de total de 61.180,64 €, R.C. 11.714 de fecha 11 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de intervención de fondos.



CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a las atribuciones del Pleno.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

CONSIDERANDO la providencia de la Concejal de Dependencia sobre la continuidad del servicio para el ejercicio 2011.

CONSIDERANDO el informe emitido en fecha 08 de marzo de 2.011 por el Coordinador de Bienestar Social, de necesidad de continuación del servicio, que se está realizando de forma muy satisfactoria.

CONSIDERANDO el informe de personal.

CONSIDERANDO el informe requerido por intervención, referido al coste del servicio prestado de la Directora de Garantía Social, favorable a la suscripción del convenio.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Anexo al Convenio Marco suscrito entre este Ayuntamiento de Paterna y la Entidad IVADIS en fecha 02 de abril de 2.008, en relación a los servicios prestados en la Oficina Municipal de atención a la Dependencia de este Municipio de Paterna en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.011 cuyo tenor literal se transcribe:

En Paterna, a -----de 2011

#### R E U N I D O S

De una parte D. LORENZO AGUSTÍ PONS, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) con sede en la Plaza Ingeniero Castells, nº 1, y con C.I.F. P-4619200-A, que interviene en nombre y representación de este, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, expresamente facultado por el Ayuntamiento en Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha-----.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Y de otra, D. DAVID DE CUBAS GARCIA, en calidad de Director Gerente Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS), con CIF nº Q-4601042-G, según consta en la escritura de poder, otorgada en fecha 28 de septiembre de 2006 ante el Notario de Valencia D. Fernando Pérez Narbon bajo el número 2733 de su protocolo, y con domicilio social en Valencia, Avenida del Puerto, 108.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades

**MANIFIESTAN:**

Que ambas partes suscribieron en fecha dos de Abril de dos mil ocho un ACUERDO MARCO al objeto de establecer unos cauces de colaboración en la realización de actividades que redunden en beneficio de discapacitados en el término Municipal de Paterna.

Que en virtud de la cláusula tercera desarrollan el presente anexo al ACUERDO MARCO, con el fin de recalcar dicho punto y al objeto de determinar las obligaciones de cada parte, por lo siguiente se anexiona el presente al Acuerdo suscrito en su día por las partes, y a tal efecto

**ESTIPULAN:**

I. Que el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (en adelante IVADIS), pondrá a disposición del Ayuntamiento de Paterna, y en concreto para la oficina de la Dependencia, los siguientes trabajadores:

- Un Trabajador social, con Diplomatura en Trabajo Social, que prestará sus servicios con 37,5 horas semanales, de lunes a viernes.
- Un Administrativo, con titulación de Bachillerato, prestando sus servicios con 37,5 horas semanales, de lunes a viernes.

II. Los servicios de estos trabajadores, estarán comprendidos desde el 01/01/11 hasta el 31/12/2011.



III. Durante el ejercicio 2011 los precios fijados, a través del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO perteneciente a esta Entidad, para los anteriores servicios serán los siguientes:

- El servicio del Trabajador Social asciende a un importe de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA EUROS (28.285,90 €) anuales, más Iva, de acuerdo con el presupuesto nº 2011/PS42 presentado en su día al Ayuntamiento de Paterna, facturándose en periodos mensuales por importes de 2.596,55 €, más Iva, durante once meses del año.
- Por el servicio de un Administrativo el importe anual es de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (23.285,92 €), más Iva, de acuerdo con el presupuesto nº 2011/PS42 presentado en su día al Ayuntamiento de Paterna, facturándose en periodos mensuales por importes de 2.116,90 €, más Iva, durante once meses del año.

IV. El Ivadis presentará al Ayuntamiento de Paterna, una vez se hagan efectivos los TC1 y TC2 mensuales, al objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento de las cotizaciones abonadas incluyendo a los trabajadores que prestan sus servicios en la oficina de la dependencia.

V. El Ayuntamiento de Paterna hará efectiva el importe de las facturas en el plazo de sesenta días de la fecha de la factura, mediante transferencia en la cuenta corriente señalado al efecto.

Los intereses que se generen como consecuencia del pago fuera de plazo de sesenta días, se calcularán en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (en su nueva redacción dada por la disposición transitoria 8ª de la Ley 15/2010), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

VI.- La realización de los trabajos se efectuará en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Paterna, y en el espacio, nave o sección que se determine por ésta.

En cualquier momento y por necesidades de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio, se podrá variar de común acuerdo el espacio y las necesidades de dotación del servicio asignado.



Cualquier incidencia o cambio en la prestación del servicio deberá ser comunicado por el Ayuntamiento de Paterna al Centro Especial de Empleo IVADIS con suficiente antelación para proponer y ejecutar las correcciones necesarias.

La realización por el Centro Especial de Empleo IVADIS de los servicios conveniados se efectuará exclusivamente con su propio personal, contratado a su nombre, bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas.

VII.- Respecto de la normativa de prevención de riesgos laborales y en función de las circunstancias personales de los trabajadores discapacitados ocupados, se extremarán tanto por el Centro Especial de Empleo IVADIS como por el Ayuntamiento de Paterna, el cumplimiento riguroso de la citada normativa, asumiendo ambos, todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales establecidas por el art. 24,25 y concordantes de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

VIII.- El Ayuntamiento de Paterna iniciará los trámites oportunos para la colaboración en la promoción y difusión de los productos realizados en el Centro Especial de Empleo así como cualquier otro servicio de los que presta el citado centro.

IX.- De acuerdo con lo expresado en el art. 12 de la Ley Orgánica 12/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por el Centro Especial de Empleo IVADIS a los datos de carácter personal del Ayuntamiento de Paterna, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar a prestación del servicio.

Ambas entidades y el personal que preste el servicio, se comprometen de manera expresa a guardar reserva y confidencialidad absoluta respecto a la información, documentos y datos que pudieran conocer, como consecuencia de la realización de la actividad objeto del presente convenio y de las peculiaridades del mismo.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha al inicio indicado, y para que sea unido al citado Acuerdo Marco.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

IVADIS

Fdo: Don Lorenzo Agustí Pons

Fdo: David de Cubas García

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



SEGUNDO.- Aprobar el gasto total por importe de 61.180,64 € correspondientes a los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 de enero al el 31 de diciembre de 2011 por la Entidad IVADIS a que se refiere el Anexo detallado en el apartado anterior y aplicarlo en la Aplicación 2330-22699 "Asist. Pers. Dependencia - Otros gastos diversos", R.C. 11.174 de fecha 11 de marzo del año en curso.

TERCERO.- Proceder al abono de las facturas mensuales conforme a la Cláusula V del Anexo suscrito, que establece que el Ayuntamiento de Paterna hará efectiva el importe de las facturas en el plazo de sesenta días de la fecha de la factura, mediante transferencia en la cuenta corriente señalada al efecto para dicho periodo, cuenta 2100-1716-89-0200072955.

CUARTO.- Que por Personal (Prevención riesgos laborales), se cumpla con la Cláusula VII relativa a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores de la Oficina de la Dependencia.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a la entidad IVADIS, Coordinador de Bienestar Social, Personal (Prevención riesgos laborales), Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos.

**20º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO APOSTOL (SARA).**- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 11 de febrero de 2011 de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración con la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" para el desarrollo del proyecto SARA, para el ejercicio 2.011.

RESULTANDO que en fecha 17 de febrero del año en curso se emite informe favorable por Directora Técnica de Garantía Social sobre la conveniencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de facilitar la inserción social de mujeres en situación de riesgo o necesidad.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social,, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de personas yo familiar requiere de un esfuerzo



institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO las necesidades que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones.

RESULTANDO que ha justificado las subvenciones anteriores.

RESULTANDO que la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" es una entidad de carácter privada dedicada a la asistencia social registrada en el registro de asociaciones de este Municipio con el nº 109.

RESULTANDO que la suscripción del citado Convenio de Colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 21.000,00 €.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o *situación de marginación o desigualdad social.*
- *La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.*
- *El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.*

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**



establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la citada Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado K sobre competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO la base 34 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.



CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2320-48200, R.C. 6.984 de fecha 15 de febrero del año en curso, por importe de 21.000 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos que figura en primera página del presente informe.

CONSIDERANDO la Providencia de fecha 11 de febrero del año en curso del Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo.

CONSIDERANDO el informe de la Directora Técnica de Garantía Social de fecha 17 de febrero del año en curso sobre necesidad de suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Cáritas Parróquial de San Pedro Apostol para el desarrollo del Programa "SARA".

A la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Cáritas Parroquial de la San Pedro Apostol" con el fin de desarrollar de forma conjunta el proyecto SARA en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO  
APOSTOL EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE  
RIESGO I/O NECESIDAD EXTREMA EN LA CIUDAD DE PATERNA (SARA)

En Paterna a \_\_\_\_\_ de 2011

REUNIDOS

De una parte, D \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del  
Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación  
de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la  
legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del  
presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la  
Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y de otra, D./Dña \_\_\_\_\_ de  
CARITAS SAN PEDRO, con C.I.F. \_\_\_\_\_ que actúa en nombre y  
representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le  
confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social  
y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas  
y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y  
efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la  
eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo,  
tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el  
sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana,  
dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el  
Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad  
Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos  
en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o  
situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y  
privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas  
sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el  
fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el  
campo de los Servicios Sociales.



Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 apartado k) la competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que CARITAS PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL con el fin de desarrollar



actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres en situación de riesgo y/o desventaja social de este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Cáritas Parroquial de San Pedro Apostol - Paterna, se compromete a:

-Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2011, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de las mujeres y familias en situación de desventaja social mediante itinerarios personales y grupales que permitan una adquisición de hábitos, habilidades de autonomía e inserción socio laboral.

-Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio, abordar procesos de socialización, promover la adquisición de autoestima. Despertar la motivación, apoyo psicológico, y confeccionar un plan de trabajo personalizado.

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.

- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.

- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.

- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- El número de plazas conveniadas en el proyecto será 15 plazas.

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de las alumnas del Proyecto.

- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas San Pedro y la Directora Técnica de Garantía Social del Ayuntamiento de Paterna.

- Las beneficiarias del proyecto, causaran baja del mismo con cuatro faltas de asistencia a las actividades del Programa.

- Cáritas San Pedro llevara a cabo la ejecución de las actividades del Programa. Las actividades del proyecto se componen los siguientes talleres: Cocina, costura, formación básica, gimnasia de mantenimiento y hábitos de vida saludable y crecimiento personal

- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento



de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

**TERCERA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, la Directora Técnica de Garantía Social y un interlocutor responsable del Equipo de Servicios Sociales Municipales para el buen desarrollo del proyecto.
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2011, por un valor total de 21.000 euros.
- Derivar a la Entidad "Cáritas San Pedro", por parte de las/os Técnicos de Servicios Sociales, de las mujeres beneficiarias del recurso.
- Colaborar mediante ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad que participen en el proyecto, debiendo ser estas suscritas mediante informe técnico de Servicios Sociales Municipales.

**CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Cáritas San Pedro Apostol, la cantidad de 21.000 € para subvencionar la ejecución del Proyecto de intervención socio-educativa con mujeres y familias en situación de desventaja social(SARA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48200 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

**QUINTA.-JUSTIFICACIÓN:**

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RDlegislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### SEXTA.- PAGO

El pago de la subvención a la entidad... se realizará como sigue:

- A) El primer pago será del 90 % del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio o prórroga.
- B) A la entrega de la memoria técnica y la justificación de la totalidad de la subvención se pagará el 10% restante

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA:- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.

#### OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.011.

En el caso de que las partes pretendan prorrogar el presente convenio, se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Deberá existir consignación presupuestaria suficiente.



- Las prórrogas serán anuales debiendo coincidir con el año natural.
- Se requerirá acuerdo formal y expreso de las partes, adoptado en el primer trimestre del año natural del año natural al que se pretende hacer efectiva la prórroga.
- En ningún caso el cómputo total del convenio con sus prórrogas, superará los cuatro años.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES**

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas San Pedro" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL**

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas San Pedro" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en tripulado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EN PATERNA, A .... DE ..... 2.0\_\_

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR CARITAS SAN PEDRO

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. \_\_\_\_\_



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio referenciado y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Conceder Subvención económica a la entidad Cáritas Parroquial de San Pedro Apostol, con NIF, R4600339H, por importe de 21.000 €, para el desarrollo del programa SARA, a realizar en un pago anticipado del 90% (18.900 €) a la firma del Convenio y el 10% restante tras la justificación oportuna.

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 21.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2320-48200 del vigente presupuesto de gastos, R.C.6.984 de fecha 15 de febrero del año en curso.

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia la Directora Técnica de Garantía Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la "Cáritas Parroquial San Pedro", Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, a la Directora Técnica de Garantía Social y Coordinador/a de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

**ANTES DE PASAR A TRATAR EL SIGUIENTE ASUNTO EL SR. ALCALDE DA CUENTA DE UNA ENMIENDA, DE FECHA 25 DE MARZO 2011, AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2011, QUEDANDO LA PROPUESTA DEL ACUERDO A ADOPTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**21º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DEROGACIÓN REGLAMENTO CENTRO DE DÍA MENORES ALBORGÍ Y DACIÓN CUENTA DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-** Dada cuenta del expediente sobre la aprobación de las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro de Día de Menores "Alborgí".

RESULTANDO, que en sesión ordinaria de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2005, se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Menores de Alborgí, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2006, modificado en su art.14, por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2006, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de 21 de marzo de 2007.

RESULTANDO, que la Orden de 17 de enero de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunidad



Valenciana, desarrolla la planificación de los centros y establece que el Proyecto Global del Centro debe contener las normas de Convivencia y Funcionamiento, como una concreción de cuestiones de convivencia y los mecanismos de gestión de conflictos.

RESULTANDO, que se recibe escrito de la Generalitat Valenciana, Consellería de Bienestar Social, a fin que se sustituya el Reglamento de régimen Interno por las Normas de Funcionamiento y Convivencia de acuerdo con la nueva normativa.

RESULTANDO que las Normas de funcionamiento y convivencia suponen la concreción de cuestiones de convivencia que tienen todos los que participan en la intervención educativa del "Centro de Día de Menores Alborgí", así como la de concretar el desarrollo de toda la actividad y el funcionamiento que se debe dar en el mismo.

CONSIDERANDO, la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 4 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 4.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre según los cuales el Municipio dentro de la esfera de sus competencias goza de potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO, que según el artículo 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 70.2 que regulan el procedimiento para la aprobación y publicación de las Ordenanzas y Reglamentos locales.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el art.28 de la Orden de 17 de enero de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunidad Valenciana, en relación a las Normas de Funcionamiento y Convivencia.

CONSIDERANDO el informe de fecha 14 de febrero de 2011, del Consejo del Centro (conforme con el art. 28.2 de la Orden de 17 de enero de 2008), por el que se aprueban las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro de Menores de Alborgí.

CONSIDERANDO, el informe emitido por coordinador de menores y programas.



CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno.

A la vista de lo expuesto, de los informes de la Gestora de Garantía Social de fecha 14 y 24 de marzo de 2011 y del dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo, de fecha 22 de marzo de 2011 y de la enmienda al dictamen de fecha 25 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto, derogar el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Menores de Alborgí aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2006, modificado por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2006, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de 21 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- Exponer al público conforme lo dispuesto en el art. 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la citada derogación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo plenario, que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Dar cuenta las normas de funcionamiento y convivencia del Centro de Día de Menores de Alborgí que a continuación se transcribe:

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA**  
**CENTRO DE DÍA DE MENORES "ALBORGÍ"**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I**

*Definición, composición, sistema de organización y funciones de los órganos de gobierno y participación*

**TÍTULO II**

*Derechos y deberes de los distintos componentes de la comunidad educativa*

**TÍTULO III**



Organización del protocolo en el momento de la recepción del niño y de primeras actuaciones del educador, como la información sobre el funcionamiento del centro y estrategias de aclimatación.

**TÍTULO IV**

Sistema de implicación de las familias de los niños.

**TÍTULO V**

Relación con el entorno social del establecimiento y acceso a servicios de la comunidad.

**TÍTULO VI**

Organización y condiciones de los recursos humanos y de servicios que dispone el centro.

**TÍTULO VII**

Horarios generales de las actividades del centro

**TÍTULO VIII**

Régimen de conductas contrarias a la convivencia en el centro y de medidas educativas.

Las Normas de funcionamiento y convivencia suponen la concreción de cuestiones de convivencia que tienen todos los que participan en la intervención educativa del "Centro de Día de Menores Alborgí", así como la de concretar el desarrollo de toda la actividad y el funcionamiento que se debe dar en el mismo.

**TÍTULO I. Definición, composición, sistema de organización y funciones de los órganos de gobierno y participación**

**Art. 1.** El Centro de Día de Menores y Jóvenes "Alborgí", de Paterna, es un centro de protección de menores de atención diurna : **Centro de Día de Apoyo Convivencial y Educativo**, que lleva a cabo una labor preventiva, proporcionando a menores y adolescentes una serie de servicios de apoyo socioeducativo y familiar a través de actividades de ocio, cultura, ocupacionales y rehabilitadoras, potenciando su desarrollo personal e integración social con el objeto de favorecer su proceso de normalización u autonomía personal.

Es en fecha 31-01-06, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 40/ 1990, de 26 de febrero, y demás disposiciones legales sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, cuando cuenta con la correspondiente autorización administrativa. Se remite resolución de la Directora General de la Familia, Menor y Adopciones, por la que se resuelve



conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Día de Menores "Alborgí" como CENTRO DE DIA DE APOYO CONVIVENCIAL Y EDUCATIVO, con domicilio en c/ Aldaia, núm. 16 bj, dependiente del Ayuntamiento de Paterna, por un número de 60 plazas.

#### **Art. 2. Composición y sistema de organización**

Los miembros de la comunidad educativa de los centros de protección de menores son los siguientes:

- a) El director o coordinador del centro, o responsable del hogar.
- b) El conjunto de menores atendidos en el centro.
- c) Los padres, tutores o representantes legales de los menores atendidos en el centro, salvo que estén suspendidos o privados de la patria potestad o tutela.
- d) Los profesionales del centro.

#### **Art. 3. El Equipo Educativo**

El Equipo Educativo es el órgano de atención directa a los menores, de análisis de la práctica socioeducativa, de contraste metodológico de la intervención y de toma de decisiones en el ámbito del centro.

##### **Art. 3. 1. El Equipo Educativo: Componentes**

1. El Equipo Educativo está integrado por los siguientes miembros:

- a) El director del centro.
- b) Todos los educadores del centro.
- c) Todos los profesionales de atención directa especializada.

2. Si se considera necesario y para temas puntuales, el resto del personal del centro podrá asistir a las reuniones, a petición del Equipo Educativo o por solicitud de dicho colectivo.

3. Con el fin de promover acciones de coordinación institucional con otros sectores concurrentes en el bienestar de los menores acogidos, el Equipo Educativo podrá invitar a:

- a) Un representante del ámbito de los servicios sociales, perteneciente al Ayuntamiento del municipio donde esté ubicado el centro, o del lugar de procedencia del menor.
- b) Un representante del Departamento de Salud donde esté radicado el centro.
- c) Representantes de los centros docentes a los que asisten los menores del centro y profesionales de los Servicios Psicopedagógicos Escolares.
- d) Representantes de instituciones o asociaciones locales.
- e) Cualquier otra persona o representante institucional que el Equipo Educativo considere oportuna su asistencia.

##### **Art. 3. 2. El Equipo Educativo: Funciones**



1. Las funciones del Equipo Educativo serán las siguientes:
  - a) Elaborar y revisar, bajo la dirección de la entidad titular del centro y coordinación del director del centro, las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro, la Programación Anual del Centro y la Memoria Anual del Centro.
  - b) Elaborar guiones didácticos y sistemas de información sencillos sobre los documentos de planificación del centro a fin de facilitar la comprensión de los mismos por parte de los acogidos y usuarios y sus representantes legales.
  - c) Coordinar las actividades y actuaciones del centro de modo que se desarrollen en las mejores condiciones posibles.
  - d) Supervisar los Programas de Intervención Individualizada de cada uno de los acogidos y usuarios, según los criterios establecidos a tal efecto por la Conselleria competente en materia de protección de menores.
  - e) Proponer las medidas de protección más adecuadas para cada menor.
  - f) Coordinar la actuación con otros organismos concurrentes en el bienestar de los niños atendidos.
  - g) Desarrollar estrategias de intervención y recursos adecuados a la problemática y necesidades planteadas por los acogidos.
  - h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto, bajo la dirección de la entidad titular del centro y coordinación del director del centro.
  - i) Diseñar la propuesta de formación continuada del equipo profesional del establecimiento y supervisar su ejecución.
  - j) Realizar propuestas de supervisión técnica externa y de los profesionales más adecuados para la misma.
  - k) Informar a los profesionales de cuantas cuestiones sean de utilidad para el ejercicio de sus funciones.
  - l) Cualquier otra misión que le sea encomendada.

**Art. 3. 3. Ámbito profesional del educador**

La intervención profesional de los educadores se desarrollará en torno a los siguientes aspectos:

- a) Información, orientación y asesoramiento al menor y sus representantes legales sobre cualquier aspecto relacionado con su proceso de desarrollo personal e inserción social.
- b) Actuación educativa dirigida al proceso personal del menor.
- c) Atención a los ámbitos de socialización del niño, como el grupo educativo al que esté adscrito, la familia, la escuela, el entorno social del centro y de su núcleo familiar de procedencia, el trabajo y los escenarios de ocio y tiempo libre que el menor frecuente.



d) Asistencia a la comunidad educativa del centro en la medida del alcance de sus responsabilidades.

e) Acompañamiento y asistencia a cuantos episodios cotidianos afecten a la vida del menor, tales como las tareas derivadas de la atención médica u hospitalaria, requerimientos de los profesores o de otros estamentos escolares del niño, cuestiones derivadas de derechos y bienes del menor y accesibilidad a actividades de ocio y tiempo libre.

f) Estudio, análisis, evaluación y elaboración del Programa de Intervención Individual y del proceso educativo del menor durante su estancia en el centro. Para lo cual asistirá a cuantas reuniones se le convoquen para el análisis técnico y metodológico de la situación educativa del menor, elaborará los materiales instrumentales de su Programa de Intervención Individualizada y pondrá en marcha cuantas estrategias educativas se desprendan de la evaluación permanente del caso.

**Art. 4. Consejo de Grupo Educativo**

*El Consejo de Grupo Educativo es el cauce de comunicación y participación de los miembros de la comunidad educativa en todas las cuestiones que le afecten.*

**Art. 4.1. Composición del Consejo de Grupo Educativo**

*El Consejo de Grupo Educativo está integrado por el conjunto de los niños que lo componen y, como mínimo, uno de los educadores que esté a cargo de los mismos.*

**Art. 4.2. Funciones del Consejo de Grupo Educativo**

*El Consejo de Grupo Educativo desarrollará las siguientes funciones:*

a) *Mantener una dinámica interna del grupo que facilite la convivencia, la participación y los procesos educativos de cada uno de sus miembros.*

b) *Conocer el Proyecto Global del Centro, la Programación Anual del Centro y la Memoria Anual del Centro a partir de los guiones didácticos y sistemas de información elaborados desde una perspectiva educativa.*

c) *Analizar los problemas de convivencia del grupo y generar acuerdos de solución cuando sea precisa su mediación.*

d) *Responsabilizarse de cuantas acciones conduzcan al grupo a su integración en el centro y en el entorno social en el que éste se enclave.*

e) *Cualquier otra función que se le encomiende.*



**Art.4.3 Régimen de funcionamiento del Consejo de Grupo Educativo**

*El Consejo de Grupo Educativo se reunirá con carácter mínimo quincenalmente para desarrollar las funciones y tareas encomendadas en esta norma. Será convocada por los educadores responsables del mismo o por dos tercios de los componentes de dicho grupo.*

**Art. 5 El Consejo de Centro**

*El Consejo de Centro es el órgano de participación y representación de todos los miembros de la comunidad educativa que componen el centro.*

**Art. 5.1 Composición del Consejo de Centro**

*1. Como mínimo el Consejo de Centro estará constituido por el director del centro, un educador de cada grupo educativo y un menor de cada grupo educativo, siempre que éste tenga una edad igual o superior a los doce años.*

*El director del centro actuará como Presidente y el Secretario del Consejo de Centro será elegido de entre sus miembros, quien levantará acta de las reuniones y las remitirá a la Dirección Territorial correspondiente en los diez días siguientes a la reunión.*

*2. Asimismo, podrán participar en las reuniones del Consejo de Centro, con voz pero sin derecho a voto, aquellas personas que se estimen oportunas cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requiera, a propuesta del Equipo Educativo.*

**Art. 5.2 Funciones del Consejo de Centro**

*Las funciones del Consejo de Centro serán las siguientes:*

- a) Aprobar las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro y la Programación Anual del Centro, así como sus revisiones.*
- b) Conocer el Proyecto Educativo del Centro y la Memoria Anual del Centro.*
- c) Realizar propuestas de colaboración con otros centros y entidades con fines de integración y orientadas a la realización de actividades sociales y culturales.*
- d) Asistir y asesorar a la dirección en cuantos asuntos afecten al conjunto del centro.*
- e) Debatir los problemas de convivencia que afecten al centro.*
- f) Cualquier otra tarea que le sea encomendada.*

**Art.5.3 Régimen de funcionamiento del Consejo de Centro**



1. El Consejo de Centro se reunirá como mínimo semestralmente, preferiblemente al principio y al final del curso escolar. Extraordinariamente podrá reunirse cuando la convoque su presidente o dos tercios de la totalidad de los miembros de la composición mínima.
2. El Consejo de Centro quedará válidamente constituido cuando estén presentes el director del centro y la mitad de sus miembros con voz y voto.
3. Los acuerdos del Consejo de Centro se adoptarán por mayoría absoluta, y en caso de grave discrepancia entre los acuerdos del Consejo de Centro y la entidad titular del centro, resolverá la Dirección Territorial a la que esté adscrito el centro.

#### **Art.5.4 Comisiones de apoyo al Consejo de Centro**

El Consejo de Centro podrá crear las comisiones de apoyo que, con carácter consultivo, considere necesarias.

#### **TITULO II. Derechos y deberes de los distintos componentes de la comunidad educativa**

Las normas de funcionamiento y convivencia es un documento que recoge cuestiones de organización, convivencia, régimen de conducta y mecanismos de gestión de conflictos derivados de lo cotidiano.

#### *Art.6. Derechos de los menores*

Los niños y las niñas acogidos y atendidos en los centros de protección de menores gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre Protección de menores contenidas en los Tratados Internacionales válidamente celebrados por España.

De forma específica y por razón de su condición de menores acogidos y atendidos en centros de protección de menores, se les respetarán los siguientes derechos:

- a) Derecho a que las medidas de protección que pudieren adoptarse, no supongan una discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.
- b) Derecho a conocer los detalles de la medida de protección adoptada y a manifestar su conformidad u oposición a la misma. En consecuencia, tienen derecho a ser oídos en las decisiones de trascendencia, si han cumplido los doce años, o no habiéndolos cumplido, si tuvieran suficiente juicio.



- c) Derecho a que la aplicación de las medidas no supongan un alejamiento de su medio social o, si ello fuese necesario en atención a su propio interés, a que aquéllas se realicen en condiciones similares a su medio sociofamiliar.
- d) Derecho a acceder a los profesionales y responsables de su proceso de inserción para tratar cualquier aspecto que tenga relación con su situación.
- e) Derecho a la asistencia sanitaria y a la educación, en los términos previstos en la legislación general.
- f) Derecho a recibir una formación y una educación orientada a la comprensión, tolerancia y convivencia democrática, que le proporcione una preparación para participar activamente en la vida social y cultural y que se inspire en los principios de cooperación y solidaridad.
- g) Derecho a participar en la vida y organización del centro.
- h) Derecho a comunicarse con su familia, sin perjuicio de lo que, en interés del menor, pueda determinarse por la autoridad pertinente.
- i) Derecho a conocer las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro, a que se le expliquen sus derechos y deberes, a que se le informe del funcionamiento general de la institución y de cuantas cuestiones le incumban personalmente y a que se le supervise específicamente su proceso educativo. A tal efecto, el menor dispondrá en todo momento de un educador de referencia, sin perjuicio de que la responsabilidad educativa será una función compartida por todo el equipo profesional.

#### **Art.7 Deberes de los menores**

- a) Asistir regular y puntualmente a las actividades educativas, culturales, sociales y laborales que el centro realice en su interior o en el exterior y que formen parte del programa del mismo
- b) Respetar a cuantas personas trabajan en el centro
- c) Respetar las instalaciones, mobiliario y material del centro
- d) Colaborar con sus compañeros en las actividades y respetar su dignidad individual
- e) Desempeñar conscientemente las responsabilidades que le hayan sido asignadas
- f) No ausentarse del centro sin informar a quien corresponda y sin el debido permiso para hacerlo
- g) Cumplir lo establecido en las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro
- h) Tener una actividad, bien sea el estudio o el trabajo (o su búsqueda)
- i) Aceptar las orientaciones de los educadores
- j) Cumplir lo establecido en el presente documento y las que el centro establezca para su correcto funcionamiento. Someterse a la tipificación de faltas allí recogidas en cuanto a la trasgresión de los derechos de compañeros, personal del centro o dejación de sus deberes



**Art. 8 Derechos de las familias de los menores**

La familia del menor acogido y atendido tendrá derecho a mantener relación con el mismo y a estar informada de cuantas cuestiones le afecten, salvo que para el interés del menor no fuera conveniente. Asimismo tendrá derecho a que le sea ofrecido un programa de intervención, con el deber de cumplirlo, a fin de disminuir la situación de riesgo o perjuicio para el menor.

**Art. 9. Deberes de los padres y tutores**

Los padres y tutores tendrán los siguientes deberes respecto a sus hijos o pupilos, en la medida en que sean compatibles con la estancia en centro:

- a) Responsabilizarse de su educación
- b) Responder a cuantas comunicaciones e informaciones se les hagan llegar
- c) Colaborar con el centro y con las instituciones implicadas en su proceso de inserción social.
- d) Responsabilizarse de la permanencia de los menores en el centro y justificar las faltas de asistencia al mismo
- e) Procurarle los cuidados necesarios en cuanto a la asistencia sanitaria y el acceso a otros servicios que precise
- f) Colaborar en la cobertura de necesidades materiales del niño en la medida de sus posibilidades
- g) Aportar la documentación que le sea solicitada

**Art. 10 Derechos del personal de los centros de protección de menores**

El personal que presta sus servicios en los centros de protección de menores, sin perjuicio de los derechos profesionales regulados en la normativa que le sea de aplicación, tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir información periódica y detallada del funcionamiento e incidencias que ocurran en el centro, a través de los órganos de gobierno y participación establecidos
- b) Presentar peticiones y propuestas de mejora a través de los cauces reglamentarios
- c) Ser respetado en su dignidad por todos los componentes de la comunidad educativa
- d) Desarrollar su trabajo según su criterio personal siempre que se encuadre en los documentos de planificación de la institución
- e) Recibir una formación adecuada en el marco de los programas que la administración autonómica o la entidad titular del centro lleve a cabo



f) Contar con los instrumentos y medios necesarios para desarrollar su trabajo adecuadamente y en beneficio de los niños atendidos

**Art. 11 Deberes del personal de los centros de protección de menores**

*Sin perjuicio de las obligaciones inherentes a cada puesto de trabajo establecidas en las normas vigentes, los profesionales que presten sus servicios en los centros deberán:*

- a) Tratar con dignidad y respeto al resto de compañeros y a los menores atendidos
- b) Guardar secreto de la información que conozcan relacionada con los menores y su familia
- c) Cumplir las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro
- d) Utilizar los cauces reglamentarios establecidos en los documentos técnicos del centro, con relación a la elaboración de propuestas de mejora en el trabajo, notificación de incidencias y presentación de quejas o recomendaciones
- e) Desempeñar las funciones profesionales que le competan, así como aquellas otras que le sean encomendadas

**TITULO III: Organización del protocolo en el momento de la recepción del niño y de primeras actuaciones del educador, como la información sobre el funcionamiento del centro y estrategias de aclimatación.**

**Art. 12. Las etapas previstas durante la asistencia del menor al centro de día de menores**

*Etapas previstas.*

*Con objeto de garantizar que el centro se adapte a las necesidades y al ritmo del niño atendido, en sus distintos momentos, la intervención técnica con el menor se estructurará en diferentes etapas, debiendo encaminar todas las actuaciones en los centros de día en la dirección a la emancipación e inserción del menor y joven en su medio.*

*Etapas de ingreso y acogida.*

*Esta etapa se caracteriza por los siguientes factores:*

- a) La información que se ofrezca al menor, que deberá ser en un lenguaje y en la forma que le sea más comprensible, así como la información de sus derechos y responsabilidades y de la organización y régimen de funcionamiento del centro.
- b) El encuentro, implicación y compromiso del menor y su familia, con la finalidad de involucrar a la misma en el proceso de integración y aclimatación.

*Etapas de valoración inicial.*



1. La etapa de valoración inicial se desarrollará en el plazo de 30 a 45 días desde el ingreso del menor en el centro, durante el proceso de aclimatación y observación del mismo, y finalizará con la realización del registro de evaluación inicial que servirá de base del Programa de Intervención Individualizado.
2. En los centros de acogimiento residencial y en los centros de día, para el desarrollo de esta etapa, se tendrán en cuenta los siguientes factores:
  - a) El educador de referencia del menor, que será el encargado de aglutinar la información recogida durante el periodo de observación y de confeccionar el registro de evaluación inicial.
  - b) La observación y evaluación de los aspectos personales del menor, de la adaptación del mismo al centro, y los referentes de su entorno social y familiar.
  - c) La aclimatación del menor en el centro, con la colaboración y cooperación de su familia, salvo que el interés del menor exija lo contrario.
  - d) Los puntos fuertes y débiles. Es importante que en la recogida de información durante el periodo de observación, además del registro de los puntos débiles a mejorar, se destaque los puntos fuertes a reforzar y consolidar.

*Etapa de estancia.*

1. La etapa de estancia comienza elaborando el Programa de Intervención Individualizado. Dicho programa contemplará todas las iniciativas necesarias para mejorar la situación del menor y los procedimientos e instrucciones para ejecutarlo de manera correcta, velando al mismo tiempo por la protección de sus derechos.
2. En los centros de acogimiento residencial y en los centros de día, esta etapa se caracteriza por:
  - a) Proporcionar a los menores un contexto protector, educativo y reparador.
  - b) Responder a sus necesidades.
  - c) Ayudar a los menores y sus familias a clarificar y valorar las opciones con las que cuentan para afrontar las soluciones conflictivas.
  - d) El desarrollo de los protocolos de actuación elaborados en el Programa de Intervención Individualizado.

*Etapa de salida.*

*Esta etapa se caracteriza por los siguientes aspectos:*

- a) Integración del menor en su dinámica familiar.
- b) Potenciar el proceso de desarrollo y autonomía personal del menor, su integración social, así como su integración educativa y laboral en los casos que proceda.

**TITULO IV. Sistema de implicación de las familias de los niños.**



**Art.13. Sistema de implicación de las familias de los niños.**

Tal y como aparece en el artículo 73 de la Orden de 17 de enero de 2008, sobre los derechos familiares, la familia del menor atendido tendrá derecho a mantener relación con el mismo y a estar informada de cuantas cuestiones le afecten, salvo que para el interés del menor no fuera conveniente.

Asimismo tendrá derecho a que le sea ofrecido un programa de intervención, con el deber de cumplirlo, a fin de disminuir la situación de riesgo o perjuicio para el menor.

La intervención familiar será ámbito de actuación prioritaria mientras este atendido en el recurso colaborando en la normalización de la dinámica familiar.

La colaboración de los padres se revela como uno de los factores de éxito más importantes en la intervención socioeducativa.

El contacto con el contexto familiar del menor está presente durante todo el proceso de asistencia al Centro de Día, siendo esencial la colaboración de la familia con el recurso para que este cumpla su objetivo.

El Proyecto Global del Centro incluye, en todos sus niveles de concreción, la organización de espacios, tiempos y actividades que contribuyan al trabajo con la familia del niño ( coordinación permanente con todos aquellos recursos y profesionales que intervienen en el ámbito familiar).

**TITULO V. Relación con el entorno social del establecimiento y acceso a servicios de la comunidad.**

**Art. 14. Relación con el entorno social del establecimiento y acceso a servicios de la comunidad.**

Haciendo referencia al principio de Subsidiariedad, el centro utiliza los recursos públicos en las áreas sanitarias y de salud mental, escolar, de vivienda, sociocultural, de promoción laboral, de supervisión organizacional y de intervención profesional, así como cualquier otra que coadyugue el bienestar de los menores.

Este apartado resalta el papel eminentemente preventivo de apoyo a la socialización del menor en su propio medio, de respuesta a las situaciones de riesgo como apuesta clara frente al objetivo de reducción de plazas de acogimiento residencial.

**Art. 14.1. Coordinación con los equipos municipales de servicios sociales de ubicación del centro.**



Los centros de atención diurna y los equipos municipales de servicios sociales, generales como especializados, del lugar donde esté ubicado el centro, coordinarán su trabajo con el fin de facilitar los procesos de inserción de los menores y jóvenes en situaciones de riesgo e inadaptación social de la zona. Para ello:

- a) Estudiarán y priorizarán las derivaciones que se propongan desde los centros de servicios sociales.
- b) Se realizará el seguimiento periódico de las actividades con el fin de manejar la información necesaria para una mejor coordinación.

**Art.14.2. Coordinación con el entorno social e institucional.**

1. Los centros de atención diurna deberán coordinarse con los recursos y servicios de la comunidad social en la que estén ubicados.

Especialmente dicha coordinación se realizará con:

- a) Los recursos educativos.

Las actividades del centro de día podrán, en los términos que, en su caso, establezca la administración educativa, compensar la formación reglada de los usuarios.

- b) Los recursos sanitarios.

c) Las organizaciones sociales dedicadas a la participación ciudadana, promoción cultural y del tiempo libre y asociaciones no gubernamentales dedicadas al apoyo de la infancia inadaptaada en cualquiera de sus vertientes.

Los menores usuarios de centros de día, tendrán prioridad en la asignación de estos recursos cuando sean de titularidad municipal.

**TITULO VI. Organización y condiciones de los recursos humanos y de servicios que dispone el centro.**

**Art.15. Personal y servicios del centro.**

El centro dispondrá como mínimo de las figuras de director o coordinador y personal educador, garantizándose su presencia en los horarios de atención.

Los centros de día de apoyo convivencial y educativo para menores podrán otorgar las siguientes prestaciones: trabajo educativo, atención psicopedagógica, social y educativa, orientación familiar, seguimiento escolar, actividades extraescolares, actividades ocupacionales y rehabilitadoras, actividades culturales y recreativas de descanso y ocio, promoción de la salud, apoyo a medidas de medio abierto.

**Art. 16. Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día.**



La Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día está integrada por:

- La Dirección del Centro.
- Un técnico designado por la empresa.
- El Coordinador de Programas y Menores del Ayuntamiento de Paterna.
- Un Educador del Equipo de Servicios Sociales.

Las funciones primordiales de la Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día son:

- El estudio de los usuarios propuestos y de la adecuación de los mismos al programa.
- Las altas en el recurso y la gestión, en su caso, de listas de espera.
- El establecimiento de Proyectos de Intervención conjunta en aquellos extremos en los que así es necesario.
- El seguimiento conjunto de los menores derivados al programa.
- El estudio y aprobación de las bajas en el recurso.
- El seguimiento conjunto de la Programación Anual.
- El estudio de otras cuestiones de carácter técnico que cualquiera de las partes quiera someter a esta Comisión.

**Art. 17. Equipo Educativo del Centro de Día.**

El equipo dedica la mayor parte de su jornada a la atención directa con los menores y jóvenes. Con el fin de asegurar la calidad de la atención socioeducativa y la intervención con los menores y jóvenes, es necesario el trabajo de coordinación, programación y evaluación, así como la formación y reflexión sobre el trabajo realizado.

Espacios de coordinación y trabajo en equipo:

- Reunión semanal del equipo de centro.
- Reunión semanal de equipos: equipo de menores, equipo de jóvenes.
- Reunión trimestral de planificación y evaluación.

**TITULO VII. Horarios generales de las actividades del centro**

**Art. 18. Horario del centro.**

El horario general es de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. El horario de los sábados es de 9:00 a 14:00 horas.

El horario de actividades con los menores será de 10:00 a 14:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

El horario de apertura del Centro podrá experimentar variaciones de acuerdo a la Programación y a las necesidades derivadas de las actividades, siempre que así lo autorice la dirección del Centro.



**TITULO VIII. Régimen de conductas contrarias a la convivencia en el centro y de medidas educativas**

**Art.19. Organización de la convivencia en centros de día**

*Principios de convivencia*

*1.Principios a los que se sujeta la convivencia en el centro de protección de menores:*

- a) El desarrollo de la educación y la convivencia de los miembros de la comunidad educativa en el marco del respeto a la libertad de cada persona*
- b) Asegurar el orden interno y bienestar que posibilite alcanzar las metas generales del centro*
- c) La participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las decisiones que les afecten mediante las vías establecidas en la presente norma*
- d) La orientación de los atendidos para que progresivamente puedan emanciparse del proceso educativo y asuman su propio proceso vital*
- e) El respeto de cada persona a sí misma tanto física, como psíquica y socialmente*
- f) El respeto a cada miembro de la comunidad educativa tanto física, como psíquica y socialmente*
- g) El respeto a las instalaciones e infraestructuras del centro, tanto en lo referido a la conservación como a la limpieza*
- h) La facilitación y respeto al desarrollo de las actividades propias del centro*
- i) El cuidado de los buenos modales, las reglas de convivencia y las buenas prácticas de la comunicación entre las personas*

*2.Promoción de la buena convivencia.*

- a. El personal del centro velará porque no se produzcan agresiones ni abusos entre los menores.*
- b. Se promoverá en cada centro el desarrollo de programas de arbitraje y mediación de conflictos con criterios de educación emancipadora e inserción social efectiva.*

**Art.20. Conductas contrarias a la convivencia**

- a) Participar activamente o promover de algún modo actos que supongan una amenaza o una alteración de la convivencia, pongan en riesgo la seguridad en el centro o inciten a la violencia*
- b) Agredir, coaccionar o intimidar física o verbalmente a las personas, tanto fuera como dentro del centro*



- c) Dificultar la acción de los profesionales que desarrollen su actividad profesional en el centro
- d) Deteriorar los bienes e instalaciones en el interior o exterior del centro de forma voluntaria
- e) Abandonar o ausentarse del centro sin el permiso correspondiente, o no asistir al centro de día, o centro docente
- f) Introducir, poseer o consumir en el centro drogas o sustancias prohibidas por las leyes o no autorizadas por el centro
- g) Introducir o poseer en el centro armas o instrumentos especialmente peligrosos
- h) Sustraer materiales o efectos del centro o pertenencias de otras personas
- i) Cualquier otro incumplimiento de las Normas de Funcionamiento y Convivencia del Centro

**Art.21. Régimen de medidas educativas.**

Las conductas contrarias a la convivencia por parte de los atendidos deben ser calificadas como leves, graves o muy graves en función del grado de alteración de la convivencia del centro o del perjuicio de derechos de algún miembro de la comunidad educativa.

1.- Para calificar la conducta, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La edad de la niña o del niño.
- b) La situación de su Programa de Intervención Individual.
- c) El grado de intencionalidad o negligencia en el incumplimiento de deberes.
- d) La reiteración de la conducta.
- e) El perjuicio causado a las personas, a los bienes y las instalaciones, y el nivel de alteración del funcionamiento del centro.

2.- No podrán aplicarse medidas que consistan en:

- a) Castigos corporales
- b) Privación de alimentos
- c) Privación del régimen de sueño
- d) Privación de asistencia a la escuela
- e) Privación del derecho de visita de su familia
- f) Trabajos de compensación desproporcionados a la falta cometida
- g) Expulsión del centro sin dar otras medidas alternativas educativas
- h) En general, cualquier medida que implique la humillación en público o en privado

3.- Las medidas educativas correctoras serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Realización de actividades en beneficio de la comunidad
- c) Realización de actividades de reparación del daño al afectado



- d) Privación o limitación de incentivos o restricción de actividades cotidianas o especiales relacionadas con el ocio, lo lúdico o deportivo
- e) Separación del grupo con o sin privación o limitación de incentivos. Esta medida no podrá superar los tres días consecutivos

**Art.22. Asignación de medidas educativas.**

1. Al director del centro le corresponde ejercer la potestad de imponer a los menores las medidas educativas por la realización de conductas contrarias a la convivencia en el centro, a propuesta del educador o educadores responsables en cada momento de la niña o niño, o del Equipo Educativo. Dicho Equipo Educativo realizará la calificación provisional de la conducta.
2. Todas las medidas educativas impuestas por el director por la comisión de conductas contrarias a la convivencia en el centro, leves, graves y muy graves, deberán constar en el Dossier Individual del Menor.
3. Todas las medidas que pueden ser impuestas deberán ser previamente conocidas por el menor, y se intentará siempre razonar con él sobre el incumplimiento cometido y el porqué de su corrección, con el fin de inducirle a la reflexión y mejora en su comportamiento.
4. Los criterios de proporcionalidad, intencionalidad en la comisión de la falta, audiencia al interesado e inmediatez entre el hecho cometido y la imposición de la medida, deben estar presentes en el procedimiento.
5. La realización de varias conductas contrarias a la convivencia por parte de un menor podrán instruirse en un único expediente, pudiéndole asignar una o varias medidas educativas. Asimismo, por razones pedagógicas, la realización de una única conducta contraria a la convivencia podrá conllevar la asignación de varias medidas educativas.

**Art.23. Medidas cautelares.**

1. Con el fin de garantizar la finalidad educativa de las medidas, el educador o educadores responsables en cada momento de la niña o niño podrá asignar cautelarmente las medidas educativas descritas en la presente norma.
2. Cuando la medida que se le imponga con carácter definitivo por el director del centro coincida con la medida cautelar impuesta, ésta se computará para el cumplimiento de la misma, y si no coincidiese, se deberá compensar en la parte que se estime razonable.

**Art. 24. Normas específicas correspondientes al centro de día de menores "alborgí".**



*Esta normativa tan concreta se recordará y concretizará en las asambleas o en entrevistas personales con la finalidad de hacer la vida dentro del centro más agradable y se pueda progresar en la formación personal y en la preparación para la autonomía.*

**Art. 25. Régimen de faltas y medidas educativas**

*1.- Los usuarios del Centro de Día no podrán ser sancionados por conductas no tipificadas en la presente norma.*

*2.- En ningún caso podrán imponerse sanciones que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los participantes.*

*La imposición de sanciones se ejercerá de forma proporcionada con la falta cometida, teniendo como objetivo el mantenimiento y mejora del proceso educativo, y atenderá las circunstancias personales, familiares y sociales del participante del Centro de Día, a la hora de decidir la incoación de expediente, practicar su instrucción y graduar la sanción correspondiente.*

*3.- Corresponde a la Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día, como manifestación de su función supervisora de la actividad general del mismo, velar para que la actividad del centro se realice en el ambiente idóneo a fin de que los alumnos/as obtengan la formación adecuada que les permita conseguir el pleno desarrollo de su personalidad.*

*A tal fin deberá ser informada, puntualmente, por el director/a del centro, de cualquier situación que distorsione la normal convivencia en el mismo.*

*La Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día velará por el efectivo cumplimiento de las sanciones en los términos que prevé este Reglamento. La Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día podrá acordar la creación de una comisión de convivencia.*

*4.- Los miembros del Centro de Día, en general, y los educadores, en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones indisciplinadas, desterrando los comportamientos insolidarios, agresivos y antisociales, mediante el contacto y la cooperación constante con los padres o representantes legales de los participantes afectados.*

*5.- Las conductas irregulares de los participantes del Centro de Día se desglosan en infracciones simples, faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.*

*Corresponderá sancionar la comisión de faltas graves y muy graves a la Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día, las leves al director/a y las infracciones simples o al educador de grupo.*



Todas las faltas serán objeto de estudio por parte del Equipo de Educadores del Centro de Día. Las sanciones de las faltas leves y de las infracciones simples deberán ser tomadas, en la medida de lo posible, por el equipo de educadores responsable del menor infractor.

#### **Art. 26. Faltas.**

##### **1. infracciones simples**

Se consideran infracciones simples aquellas conductas que, por interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro de Día, deban ser corregidas y enmendadas pero que no revisten la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas.

##### **2. Faltas leves.**

Son faltas leves:

- a) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de la actividad del Centro de Día.
- b) Los retrasos injustificados a la hora de incorporarse a las actividades, siempre que éstos no sean reiterados.
- c) Las ausencias injustificadas a las actividades, siempre que no sean reiteradas.
- d) El leve deterioro, por uso indebido de las dependencias y material del centro, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros. Para la apreciación de este supuesto será requisito ineludible que el citado deterioro sea consecuencia de actuación negligente por parte del participante.
- e) Los actos de indisciplina, falta de respeto injuria y ofensa no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa (insultos, desobediencia,...).
- f) Las incidencias que se produzcan entre participantes y no tengan suficiente entidad para ser calificadas como graves. Deberán considerarse con especial ponderación las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.

##### **3. Faltas graves.**

Son faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria y ofensa graves (amenazas,...) contra los miembros del Centro de Día.
- b) La agresión física grave contra los miembros del Centro de Día.
- c) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, materiales y documentos del centro, o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros del Centro de Día.
- d) Los actos injustificados que perturben gravemente el funcionamiento del Centro de Día.



- e) La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros del Centro de Día.
- f) La introducción y/o consumo de sustancias nocivas en el centro, así como en cualquier actividad.
- g) Los retrasos y/o ausencias de manera reiterada e injustificada, incumpliendo el desarrollo del PII y/o causando trastorno en la puesta en marcha y/o el desarrollo de la actividad.

#### **4. Faltas muy graves.**

Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria y ofensa muy graves contra los miembros del Centro de Día.
- b) La agresión física muy grave contra cualquier miembro del Centro de Día.
- c) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa .
- d) Causar intencionadamente daños muy graves en los locales, materiales y documentos del centro o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros de la comunidad escolar.

#### **Art. 27. Sanciones.**

La comisión de las infracciones y faltas a que se refieren los artículos anteriores conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

##### **1. infracciones simples.**

La corrección de estas conductas, según la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos, mediante la utilización de los métodos oportunos que tiendan a la integración de los participantes en la normal convivencia.

##### **2. Por faltas leves.**

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita. Si el participante fuera menor de edad, la amonestación se comunicará a los padres o tutores.
- c) Si se trata de la infracción "d" se tratará de reparar los daños causados, en la medida de lo posible, o en su defecto, contribuir a la reparación y/o limpieza de alguna dependencia del centro,....
- d) En el caso de la infracción "e" se tendrá que pedir excusas a la persona perjudicada.

##### **3. Por faltas graves.**



- a) Amonestación con apercibimiento, en el que se incluirá informe detallado del educador de grupo.
- b) Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas actividades, por un período inferior a siete días lectivos.
- c) Si el participante fuera menor de edad, la amonestación se comunicará a los padres o tutores.
- d) Firma por escrito de un Acuerdo del joven para la realización de tareas extraordinarias, enfocadas bien para el Centro o para la Comunidad educativa, alternativas a las actividades propias del Centro.

**4. Por faltas muy graves.**

- a) Privación del derecho de asistencia al centro o a determinadas actividades por un período comprendido entre siete días y un mes.
- b) Si el participante fuera menor de edad, la amonestación se comunicará a los padres o tutores.
- c) Firma por escrito de un Contrato compromiso donde el joven expone y manifiesta la aceptación de las normas básicas de funcionamiento del Centro, así como las sanciones en caso de incumplir alguna de ellas.

**Art. 28. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.**

- a) La espontánea confesión de la falta, antes de que tuviese conocimiento de la misma la dirección del centro.
- b) No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.
- c) La reparación de los daños causados, fuera del horario del centro, efectuada antes de recaer resolución en el expediente.
- d) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes en los casos de injurias, ofensas, agresiones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

**Art. 29. Circunstancias agravantes.**

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa, se realice contra en quien concorra situación de menor edad, minusvalía, reciente incorporación al centro, y análogas.
- b) La comisión de tres faltas en un mismo curso escolar.
- c) La publicidad en la comisión de la infracción.
- d) Cometer la falta en grupo o mediando acuerdo previo.



- e) *La incitación o estímulo a la falta colectiva.*
- f) *La premeditación.*
- g) *Prevalerse del cargo de representación del Centro de Día, para la comisión de la falta.*

*La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes será tomada en cuenta en la instrucción y resolución del expediente, a los efectos de elevar o disminuir la calificación de la falta, y, consecuentemente, la graduación de la sanción.*

*Las atenuantes y agravantes que puedan concurrir de modo simultáneo se compensarán.*

**Art. 30. Procedimiento sancionador.**

*No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente.*

*Los escritos mediante los que se sustancia la apertura del expediente, la propuesta de resolución, y la resolución del expediente disciplinario, contendrán necesariamente:*

- *Nombre y apellidos del participante.*
- *Hechos que se le imputan.*
- *Fecha en que tuvieron lugar los hechos.*
- *Artículo y apartado de esta norma que se considera infringido.*
- *Todos los escritos a que se refiere este artículo deberán ir fechados y firmados respectivamente por el/la director/a del centro, el/la instructor/a y, el/la secretario/a del Centro de Día.*

*Con anterioridad a la imposición de la sanción por falta grave o muy grave deberá de darse audiencia al interesado.*

**Art. 31.** *Los miembros del Centro de Día tienen la obligación de comunicar al director/a del centro todas aquellas conductas tipificadas como faltas.*

*El director/a del centro, recabada la información que estime conveniente, y si considera que los hechos pueden constituir falta*



*grave o muy grave, procederá a acordar la instrucción de expediente, que contendrá además de los datos a que se refiere el artículo anterior, el nombramiento de instructor/a y, en su caso, el de secretario/a, cuando la complejidad del expediente así lo exigiese, que deberán recaer en un educador del Centro de Día.*

*El director/a podrá decidir la no incoación de expediente sancionador, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen. De esta decisión se dará cuenta a la Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día.*

**Art. 32.** *El director del centro, a propuesta del instructor/a del expediente, podrá adoptar las medidas provisionales que estime necesarias, entre ellas, la suspensión temporal del derecho de asistencia del participante a determinadas actividades, al centro, o bien, su cambio de grupo cuando se estime conveniente. De esta medida se dará cuenta a la Comisión de Estudio y Seguimiento del Centro de Día.*

**Art. 33.** *La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su iniciación. Las conductas constitutivas de infracciones y faltas, que no hubiesen sido sancionadas, prescribirán a la finalización del curso académico en que hubieran tenido lugar.*

*De la resolución se dará traslado al interesado/a y a la dirección del centro*

**Art. 34.** *Existirá a disposición de los menores y familiares un libro de reclamaciones, mediante el cuál poder formular sus quejas y reclamaciones y hacerlas llegar tanto a la dirección del centro como a la Comisión Técnica del Equipo de Servicios Sociales.*

*Los menores del centro quedarán sujetos a las normas de convivencia que aquí se regulan.*

*Las sanciones a las faltas leves las impondrá el educador, las correspondientes a faltas graves o muy graves las impondrá el equipo de educadores o el Director.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*En todo lo no previsto en las presentes normas de funcionamiento y convivencia, respecto funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la orden de Orden de 17 de enero de 2008, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la organización*



*y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunidad Valenciana y de forma supletoria la legislación de régimen local, en cuanto le sea de aplicación.*

CUARTO.- Notificar al Coordinador de menores y programas, al coordinador de servicios sociales, al Centro de Día de Menores de Alborgí.

**22º.- INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24/01/11 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO QUE PARTICIPE CON EL ILMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA SUMPA S.A EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A..-** Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/01/11 relativo a la adjudicación del concurso para la selección del socio privado que participe con el Ilmo Ayuntamiento de Paterna y la Sumpa S.A. en la constitución de la sociedad mixta Desarrollo Local Paterna S.A.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**23º.- INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA (PLAN DE INVERSIONES Nº 12).-** Dada cuenta del Acta de Recepción de las obras de "RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA) - OBRA Nº 12 DEL PLAN DE INVERSIONES."

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aguagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

CONSIDERANDO que en el Plan de Inversiones citado esta incluida la obra "RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA)" con el nº 12 , como obra finalizada y pendiente de



liquidación y aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por un importe de 51.130,93 €.

CONSIDERANDO que en fecha 23 de Diciembre de 2010, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal en calidad de Director de la Obra, y D. Gerardo Estellés Picazo en representación de AQUAGEST LEVANTE S.A. con CIF A53223754 y D. Juan José Alonso Sanz, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nºA97727853, se levantó acta de recepción de las obras de "RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA) - OBRA Nº 12 DEL PLAN DE INVERSIONES".

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a las obras ya ejecutadas, en la que se certifica que éstas se consideran ajustadas a las determinaciones del Proyecto Técnico los Modificados aprobados, y de acuerdo con las condiciones contractuales, y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, se encuentran en buen estado.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artº art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, compete al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Jefe de Servicios Municipales y Redes de fecha 14 de diciembre de 2.010 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta de la Jefa de Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



Permanente de Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras de "RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA) - OBRA N° 12 DEL PLAN DE INVERSIONES", suscrita el 23 de Diciembre de 2010, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., el Ingeniero Técnico Municipal, y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras por un importe total de 52.019,49 €, 18 % I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 888,56 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 51.130,93 a 52.019,49 €.

TERCERO.- Dar por recibida las obras de "RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA) - OBRA N° 12 DEL PLAN DE INVERSIONES", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar de alta en el Inventario Municipal las obras de "RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC EN LA RED DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA) - OBRA N° 12 DEL PLAN DE INVERSIONES", adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

**24º.- INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MODIFICADO DEL EMISARIO N° 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FGV A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO DE ENDOLÇA.-** Dada cuenta del Acta de Recepción de las obras de "EJECUCION DE MODIFICADO EMISARIO N° 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO ENDOLÇA".



RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aquagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

CONSIDERANDO que en el Plan de Inversiones citado esta incluida la obra de "EJECUCION DE MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO ENDOLÇA" con el nº 13, como obra en ejecución, por un importe de 1.819.360,27 €.

CONSIDERANDO que en fecha 08 de Marzo de 2011, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal, y D. Jorge Pascual Gil, Arquitecto Técnico Municipal en calidad de Directores de la Obra, y D. Gerardo Estellés Picazo en representación de AQUAGEST LEVANTE S.A. con CIF A53223754 y D. Juan José Alonso Sanz, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nºA97727853, se levantó acta de recepción de las obras de "EJECUCION DE MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO ENDOLÇA".

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a las obras ya ejecutadas, en la que se certifica que éstas se consideran ajustadas a las determinaciones del Proyecto Técnico los Modificados aprobados, y de acuerdo con las condiciones contractuales, y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, se encuentran en buen estado.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artº art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, compete al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.



CONSIDERANDO el informe favorable emitido por D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal, y D. Jorge Pascual Gil, Arquitecto Técnico Municipal, Directores de la Obra, de fecha 07 de Marzo de 2.011 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %, y cuyo incremento asciende a la cantidad de 31.368,28 €.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta de la Jefa de Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras de "EJECUCION DE MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO ENDOLÇA", suscrita el 08 de Marzo de 2011, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., el Ingeniero Técnico Municipal, el Arquitecto Técnico Municipal y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras por un importe total de 1.850.728,55 €, 18 % I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 31.368,28 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 1.819.360,27 € a 1.850.728,55 €.

TERCERO.- Dar por recibida las obras de "EJECUCION DE MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO ENDOLÇA", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar de alta en el Inventario Municipal las obras de "EJECUCION DE MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BARRANCO ENDOLÇA", adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

QUINTO- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.



SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

**25º.- INFRAESTRUCTURAS.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA.-** Dada cuenta del Acta de Recepción de las obras de "OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA".

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aqúgest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

CONSIDERANDO que en el Plan de Inversiones citado esta incluida la obra de "OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA" con el nº 40, como obra en ejecución, por un importe de 205.281,24 €.

CONSIDERANDO que en fecha 14 de Diciembre de 2010, en presencia de Dña. Inmaculada Contelles Gil, Teniente Alcalde del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Paterna, de una parte D. Javier Sánchez Perales, Ingeniero Técnico Municipal, en calidad de Director de la Obra, y D. Gerardo Estellés Picazo en representación de AQUAGEST LEVANTE S.A. con CIF A53223754 y D. Juan José Alonso Sanz, en representación de AIGÜES DE PATERNA, S.L., con C.I.F. nºA97727853, se levantó acta de recepción de las obras de "OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA".

CONSIDERANDO que se ha aportado al expediente el acta de recepción correspondiente a las obras ya ejecutadas, en la que se certifica que éstas se consideran ajustadas a las determinaciones del Proyecto Técnico los Modificados aprobados, y de acuerdo con las condiciones contractuales, y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, se encuentran en buen estado.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artº art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, compete al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo.

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe de fecha 14 de diciembre de 2.010, recepcionado en fecha 07 de marzo de 2.011, y que obra en el expediente de referencia, emitido por D. Javier Sánchez Perales, Jefe de Servicios Municipales y Redes, Director de la Obra, en el que textualmente indica:

*"En la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 08/05/2.009, se adoptó, a propuesta de la Sección de Planeamiento Urbanístico, la aprobación, entre otros, del Proyecto de "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA" por la cantidad de 205.281,24 € (con el 16 % IVA incluido).*

*En el mismo acuerdo, se designaba, como dirección de obra a D. Vicente Vilar Bataller y al Técnico que suscribe.*

*La empresa encargada de llevar a cabo la obra ha sido socio privado de la empresa mixta AQUAGEST LEVANTE, S.A..*

*Finalizada la obra, la citada empresa presenta liquidación (exceso de obra) justificada por excesos de medición realizados y nuevas partidas creadas que no existían en el proyecto inicial.*

*Revisada la obra y la documentación presentada, a juicio del Técnico que suscribe se considera se debe PROCEDER con lo siguiente:*

- 1. APROBACION de la liquidación propuesta que asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CÉNTIMOS INCLUIDO IVA (68.346,15 €). En esta cantidad va incluido el incremento del 2 % de IVA respecto al porcentaje existente con anterioridad a julio del 2.010.*
- 2. RECEPCION DE LA OBRA y a la entrega de la misma a la EMPRESA MIXTA MUNICIPAL AGUAS DE PATERNA. Se adjunta ACTA DE RECEPCION FIRMADA."*

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta de la Jefa de Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa



Permanente de Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras de "OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA" con el nº 40 de Plan de Inversiones y suscrita el 14 de diciembre de 2010, por AQUAGEST LEVANTE S.A., AIGÜES DE PATERNA S.L., el Ingeniero Técnico Municipal y la Teniente de Alcalde del Área de Infraestructuras por un importe total de 273.627,39 €, 18 % I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 68.346,15 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 205.281,24 € a 273.627,39 €, 18 % I.V.A. incluido.

TERCERO.- Dar por recibida las obras de "OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA", comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar de alta en el Inventario Municipal las obras de "OBRA COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE LA PEÑA", adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.L. y Aquagest Levante S.A.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

**26º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE CAMINO EN ÁMBITO DE PROTECCIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL TURIA SOLICITADA POR LA OFICINA DEL PARQUE NATURAL Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del expediente nº 000654/2009-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de G.V. PARQUE NATURAL DEL TURIA relativo a las OBRAS DE ADECUACION DE CAMINO EN AMBITO DE PROTECCION PARQUE NATURAL DEL TURIA" de este municipio.

RESULTANDO, que en fecha 22 de diciembre de 2009 presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



RESULTANDO. Que se da traslado del expediente al Area de Sostenibilidad y Política Territorial, informándose por el Técnico de Medio Ambiente en fecha 8 de marzo de 2011 que únicamente se han ejecutado obras en los caminos 9003, 9005 y 9006 del Polígono 2 de PGOU de rústica, no realizándose obra alguna en los caminos 9001 y 9002 del polígono 15 del PGOU de rústica.

Parte de los tramos de los caminos 9003, 9005 y 9006 del Polígono 2 de PGOU de rústica que se han adecuado, se engloban en la Red Viaria Optima diseñada en el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Parque Natural del Turia, en el Plan de Infraestructuras.

Dichas vías de acceso a las zonas forestales constituyen un elemento fundamental en la defensa contra incendios, tanto en prevención como en extinción de incendios, al utilizarse:

Para la vigilancia móvil con vehículos a motor.

Para la aproximación de los medios de extinción terrestre en caso de incendios.

Como ejes de la red de líneas de defensa.

Como vías de evacuación en caso de incendio.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir



circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Declarar la utilidad municipal de las OBRAS DE ADECUACION DE CAMINO EN AMBITO DE PROTECCION PARQUE NATURAL DEL TURIA de este municipio. a nombre de G.V. PARQUE NATURAL DEL TURIA y la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

**27º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE OBRAS DE MEJORA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO SOLICITADA POR SEPES Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del expediente nº 000153/2011-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPES) relativo a las "Obras de Mejora del sistema de saneamiento en el PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA para optimizar el funcionamiento de la estación de bombeo y poder eliminar las servidumbres existentes en la parcela 51-A" de la mencionada actuación urbanística situada en Paterna.

RESULTANDO, que en fecha 23 de febrero de 2011 SEPES presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal ya que se actúa sobre infraestructuras de titularidad municipal, realizadas para la mejora de las mismas, redundando finalmente en los empresarios e instituciones ubicadas en el parque, siendo utilizadas además por urbanizaciones aledañas al mismo.



RESULTANDO. Que se da traslado del expediente al Area de Sostenibilidad y Política Territorial, informándose por el Director Técnico del Area de Sostenibilidad en fecha 10 de marzo de 2011 que la obra propuesta consiste en una mejora para la red de saneamiento de titularidad municipal, considerando a su vez, la propuesta municipal en tramitación para la adquisición de la parcela 51-B, en la que se ubican las instalaciones de bombeo generadoras de las servidumbres citadas, considero que procede la declaración de utilidad pública de la obra.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100, para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.



4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5.- El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

Visto lo que antecede, por esta Jefatura de Area se da cuenta a la Comisión de Gestión Municipal, a los efectos de que dictamine, si procede, la declaración o no de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la utilidad municipal de las Obras de Mejora del sistema de saneamiento en el PARQUE TECNOLÓGICO DE PATERNA a nombre de ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO (SEPES) y la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**28º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-** Dada cuenta de la Providencia de la Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de 20 de enero de 2011 para que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de una nueva ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas en la que se contemple que el período impositivo de la tasa sea únicamente para el período estival y así paliar los efectos negativos de la crisis económica por la que está pasando el sector hostelero, a la que se ha añadido la repercusión de la ley anti tabaco.

RESULTANDO: Que por el Arquitecto del Área de Gestión Municipal se emite informe técnico del valor máximo del metro cuadrado del suelo a efectos de la aplicación de la tasa que es de 35,76 €.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al importe de la tasa que procede , el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se fijará con carácter general tomando como referencia el



valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento.

CONSIDERANDO: Que en su apartado 4 el citado precepto establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 15.1 del citado texto legal, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley (impuestos obligatorios), las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

CONSIDERANDO: Que en cuanto al contenido de la Ordenanza, el artículo 16.1 de esa norma dice que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Popular (15) y Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (8), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma en los términos siguientes:



**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO  
POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**ARTICULO 2º. Hecho imponible.**

El hecho imponible se concreta en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 3 del artículo 5 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, aunque se procediera sin la oportuna autorización administrativa.

**ARTICULO 4º. Responsables.**

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

**ARTICULO 5º. Base imponible y cuota tributaria.**



1. La base imponible consistirá en la superficie del aprovechamiento utilizado.

2. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar a la base imponible las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle.

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

ZONA A.....16 €

ZONA B.....13 €

ZONA C .....11 €

4. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 3 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

c) *En la Ordenanza general figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas, que a los efectos de la presente ordenanza, se agrupan de la siguiente forma:*

A.- Vías públicas calificadas en las categorías 1ª y 2ª.

B.- Vías públicas calificadas en las categorías 3ª y 4ª.

C.- Vías públicas calificadas en la categoría 5ª.

#### **ARTICULO 6º. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### **ARTICULO 7º. Período impositivo y devengo**



El período impositivo comprende la temporada estival, del 15 de junio al 15 de septiembre, si bien los sujetos pasivos podrán solicitar la correspondiente autorización administrativa para la ocupación anual del dominio público local.

La tasa se devenga:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local a que se refiere esta Ordenanza. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, a) del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

B) En el supuesto de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero del período impositivo.

#### **ARTICULO 8º. Normas de gestión y declaración.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período impositivo a que se refiere el artículo 7.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la duración del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

Procederá, igualmente, la devolución del importe correspondiente, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el



derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente a aquel en que se comunique al Ayuntamiento. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### **ARTICULO 9º. Ingreso.**

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según el modelo impreso facilitado por la Administración, por ingreso directo en cualquiera de las Entidades Colaboradoras con este Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente Licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de liquidación provisional, a reserva de la definitiva que se le pueda practicar.

A estos efectos, la Administración Municipal podrá comprobar que el aprovechamiento u ocupación realizado coincide con lo autorizado y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ingresado en la liquidación provisional.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de esta tasa, se pagará por el sistema de recibo anual, en los períodos de cobro que a tal efecto se establezcan por la Alcaldía.

#### **ARTICULO 10º. Infracciones y sanciones.**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa complementaria.



#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

En el ejercicio 2011 los servicios de Gestión Tributaria aprobarán las liquidaciones de la tasa y las notificarán a los sujetos pasivos que tengan autorizada la ocupación del dominio público local.

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva .

**29º.- PATRIMONIO.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31-12-2009.-** Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes y derechos a 31/12/09, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

RESULTANDO que La Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/09 acordó la adquisición del inmueble sito en la Plaza del Pueblo nº 3, antiguo casino, y edificio emblemático de la Villa, para su rehabilitación y disposición al Servicio Público, una vez formalizada la adquisición en Escritura Pública de fecha 05/05/09; se procede a dar de alta dicho inmueble al Epígrafe 1 del Inventario.



RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en fecha 23/02/09 acordó la división de la parcela dotacional sanitaria en la calle Valencia de 907,55 m<sup>2</sup>, obtenida en su día por cesión y agrupación, en cuatro nuevas parcelas dotacionales, la parcela de 524,38 m<sup>2</sup> en la calle Valencia destinada a la construcción del Centro de Salud de Campamento, la parcela de 7,55 m<sup>2</sup> destinada a zona verde, la parcela de 258,62 m<sup>2</sup> destinada a zona reservada de tranvía y la parcela de 117 m<sup>2</sup> destinada a formar la calle Valencia. Una vez formalizada la segregación en Escritura Pública de fecha 27/04/09; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 las citadas parcelas, a aumentar de valor la calle Valencia en el tramo de vial incorporado, y a la baja de parcela dotacional sanitaria de 97,55 m<sup>2</sup>.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23/02/09 se ordena la segregación, inscripción Registral y traslado a Inventario de 122 m<sup>2</sup> de la parcela de dotación deportiva municipal EQP-1 del ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", destinada a ampliar la parcela ya cedida para la construcción de un Centro de Innovación para la Infancia; se procede a su alta en el Epígrafe 1 y a disminuir de forma proporcional la superficie de la parcela deportiva EQP-1.

RESULTANDO que el Ayuntamiento pleno en fecha 29/06/09 acordó la agrupación de las parcelas edificables dotacionales de su propiedad solar Antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil y solar antiguo Colegio Capitan Alfonso, para destinarlas a la construcción del Centro de Enseñanza de Musica Profesional de Grado Medio. Se procede a su alta en el Epígrafe 1 y a la baja de las parcelas agrupadas, inventariadas a los folios 11 y 1.067.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/01/09 se adquirieron por mutuo acuerdo los terrenos situados en el cruce de la calle 29 con la calle 540 propiedad de D. Jose Luis Alfonso Llorens y Hnos., una vez formalizada el Acta de Pago y Toma de Posesión de la Finca de fecha 14/05/09; se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 del inventario el espacio libre de 761,5 m<sup>2</sup> entre la calle 29 y 540, y a aumentar de valor la calle 29 y 540, proporcionalmente a los 797 m<sup>2</sup> y 216 m<sup>2</sup> adquiridos, respectivamente.

RESULTANDO que mediante el oportuno expediente se procede a depurar la situación física y Jurídica del camino del Martinot entre la calle 402 y el antiguo camino de la Puebla de Vallbona, afectado por la obra Reposición y Reasfaltado de Caminos Rurales, Partidas La Fila, Fondos y La Mina; se procede a elaborar el correspondiente folio de Inventario al Epígrafe 1.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación de la Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución Dos del Area "Nuevas Zonas Comerciales" de la modificación puntual nº 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, por acuerdo de la Junta de



Gobierno Local de fecha 29/04/09, se adjudican al Ayuntamiento los viales de la unidad; se procede a darlos de alta en Inventario.

RESULTANDO que una vez recibidas y conformadas por el Gabinete Técnico las obras del Centro Civico de Lloma Llarga, se procede a aumentar de valor la parcela dotacional SR-1 del Plan Parcial de Lloma Llarga, por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que una vez firmada el Acta de Recepción definitiva de las obras del Centro polivalente Dr. Valentin Hernaez ejecutado por SUMP A S.A y de acuerdo con el informe de la Directora Técnica del Area de Infraestructuras; se procede a aumentar de valor la parcela dotacional D-1 de la Unidad de Ejecución nº 3 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, por importe de las obras realizadas y por la revalorización del solar.

RESULTANDO que una vez firmada el Acta de Recepción y Puesta a Disposición del Ayuntamiento por parte de CIEGSA de las obras de construcción del Comedor del Colegio Público Ausias March ; se procede a aumentar de valor el citado Colegio en el importe de las obras realizadas.

RESULTANDO que como consecuencia de la aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 9 del Plan General, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21/12/06, se aumentó la edificabilidad de la parcela municipal A-11 de dicho Sector en 1.164,402 m<sup>2</sup>t; de acuerdo con el informe de la Directora Técnica del Area de Infraestructuras se procede a aumentar de valor la parcela en Inventario por el importe de dicha edificabilidad .

RESULTANDO que tras el oportuno expediente se ha enajenado a colindantes la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en la Plaza Mayor nº 9 ; se procede a su baja.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24/11/08 acordó la desafectación del Servicio Público de las viviendas municipales, adquiridas en virtud de la Orden Conjunta del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de fecha 2/09/02, según autorización del Instituto de servicios sociales; se procede a anotar dicha calificación a los folios de las viviendas afectadas.

RESULTANDO que en el mismo acuerdo de Pleno de fecha 24/11/08 se aprobó convenio de colaboración con SUMP A S.A para la enajenación directa a sus ocupantes de 23 de estas viviendas, regulándose en el mismo las relaciones y compromisos entre las partes, la valoración, precio de venta y tramitación del expediente de enajenación, una vez acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/09 la enajenación concreta de las viviendas municipales de la calle Virgen del Pilar nº 69 pta 4, Nueve de Octubre nº 4 pta. 2 y Virgen de Montiel nº 33 pta 35; se procede a darlas de baja en Inventario.



RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 28/04/08 enajenó directamente a SUMPA S.A la parcela M-3.1 del Proyecto de Reparcelación del Sector Rio, para la construcción de viviendas de protección oficial, una vez formalizada la venta en Escritura pública de fecha 26/09/08; se procede a su baja en Inventario.

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/08 se constituyó servidumbre temporal de paso a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, sobre las parcelas CT-2 y CT-3 del Sector 9 del Plan general destinadas a Centro de Transformación, como empresa distribuidora de energía eléctrica al Sector 9 del Plan General. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación a los folios correspondientes del inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/07/09 se adscribió a la Sociedad Mercantil Local GESPA S.A, el vehículo Ford transit matricula 5460 FYS donado por la Fundación Caja Murcia para la prestación del servicio de ambulancia municipal. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en los folios correspondientes del Inventario.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17/07/09 se cedió temporalmente a la Sociedad Mercantil Local GESPA S.A, el camión cesta Nissan Cabstar Matricula BWM 8941 para el servicio de mantenimiento de alumbrado público. Se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación en los folios correspondientes del Inventario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de acuerdo de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2009, que presenta el siguiente resumen:



**ACTIVO:**

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 1/01/2009	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/09
1º Inmuebles	623.398.848	13.343.377	2.060.962	634.681.263
2º Derechos reales	2.018.836	---	---	2.018.836
3º Muebles de carácter histórico artístico o considerable valor económico	3.612.078	43.744	---	3.655.822
4º a) Valores mobiliarios b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	897.128,81	---	---	897.128,81
5º Vehículos	730.262	51.598	47.129,56	734.730
6º Semovientes	---	---	---	---
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	1.733.882	31.750	---	1.765.632
8º Bienes y derechos revertibles	6.216.126	---	---	6.216.126
Importe total del Inventario rectificado en 31 de diciembre de 2.009	638.607.161	13.470.469	2.108.092	649.969.538

**Según el siguiente detalle:**

ALTAS INMUEBLES ( EPÍGRAFE 1 )

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Edificio en plaza del Pueblo Nº 3 (Antiguo Casino)	750.000



2	Parcela de 524,38 m2 en la calle Valencia destinada a la construcción de un Consultorio Auxiliar en el barrio de Campamento.	220.240
3	Parcela resto de 7,55 m2 en la C/ Valencia destinada a Zona Verde.	3.171
4	Parcela de 258,62 m2 en la C/ Valencia destinada a reserva de tranvía.	108.620
5	Tramo Camino del Martinot de 5000 m2, entre la calle 402 y el antiguo camino de la Puebla de Vallbona.	11.875
6	Espacio libre entre la calle 29 y la calle 540 de 761,5 m2 obtenido por expropiación.	159.915
7	Parcela edificable resultante de la agrupación de dos parcelas municipales, destinada a la construcción del Centro de Enseñanza de Musica Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sotano Aparcamiento.	6.723.130
8	Vial V-1 de la Reparcelación Voluntaria Area "Nuevas Zonas Comerciales" U.E.2.	27.674
9	Vial V-1 de la Reparcelación Voluntaria Area "Nuevas Zonas Comerciales" U.E.2.	255.600
10	Parcela segregada de la parcela deportiva EQP-1 en el Parque Tecnológico destinada a ampliar la parcela cedida para la construcción del Centro de Innovación a la Infancia.	44.042
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>8.304.267</b>

AUMENTOS( EPÍGRAFE 1)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Aumento valor de la Parcela SR-1 por la construcción del Centro Cívico de Lloma Llarga, en la calle Llentiscles/n. Folio 2.537.	799.853



2	Aumento valor de la Parcela D-1 de la unidad de ejecución N° 3 del Plan de Reforma interior de Santa Rita, por la construcción del edificio polivalente "Valentín Hernáez" y revalorización del solar. Folio 1993	3.213.093
3	Aumento valor de la Parcela A-11 de la Reparcelación del Sector 9, por aumento de su edificabilidad consecuencia de la modificación puntual n° 2 de dicho Sector . Folio 2242	174.660
4	Aumento valor C/ Valencia por aumento de su superficie en 117 m2, como consecuencia de su segregación de la parcela sanitaria de 907,55 m2, en la calle Valencia. Folio 248	49.140
5	Aumento valor Colegio "CEIP Ausias March", por construcción del comedor escolar. Folio 12	589.634
6	Aumento valor calle 29 de la Cañada por aumento de su superficie en 797 m2 obtenida por expropiación. Folio 285.	167.370
7	Aumento valor calle 540 de la Cañada por aumento de su superficie en 216 m2 obtenida por expropiación. Folio 507.	45.360
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>5.039.110</b>

BAJAS INMUEBLES ( EPÍGRAFE 1 )

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Baja vivienda municipal en C/ Virgen del Pilar N° 69-4ª por enajenación directa al arrendatario. Folio 1047	26.205
2	Baja vivienda municipal en C/ Nueve de Octubre N° 4-2ª por enajenación directa al arrendatario. Folio 48	15.987



3	Baja vivienda municipal en C/ Virgen de Montiel N° 33-35ª por enajenación directa al arrendatario. Folio 1202	10.277
4	Baja por enajenación a SUMPA S.A de la parcela M-3.1 del proyecto de Reparcelación del Sector Río. Folio 2.612	864.241
5	Baja de la parcela dotacional en la C/Valencia de 907,55 m2, por divisi3n en 4 nuevas parcelas. Folio 2.534	381.171
6	Baja parcela sobrante en la Plaza Mayor n° 9 por enajenaci3n directa a colindantes. Folio 2.622.	3.887
7	Baja solar de la Antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil por agrupaci3n con otra parcela contigua municipal destinada a la construcci3n del Auditorio municipal. Folio 1.067.	184.585
8	Baja solar Edificio de Dependencias Municipales, antiguo Colegio Capitan Alfonso, por agrupaci3n con otra parcela contigua municipal destinada a la construcci3n del Auditorio municipal. Folio 11.	530.567
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2.016.920</b>

DISMINUCIONES INMUEBLES ( EPÍGRAFE 1 )

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Disminuci3n de valor de la Dotaci3n Deportiva EQP-1 en el Parque Tecnol3gico por segregaci3n de 122 m2 para su cesi3n a la Fundaci3n Innvaci3n a la Infancia. Folio 2.498.	44.042



	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>44.042</b>
--	-------------------	---------------

**ALTAS MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS (EPIGRAFE 3)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Fotografía Gran Formato "Atmósfera 1 y 2" Premio XIX Certamen de Fotografía Vila de Paterna.	1.800 €
2	Fotografía a la Mejor Colección "Semana Fantástica", "Cubos de Basura" y " I Love New York". Premio XIX Certamen de Fotografía Vila de Paterna.	1.000 €
3	Fotografía 1º premio a la Mejor Fotografía "This is my City (Russafa)" del XIX Certamen Fotografía Vila de Paterna.	800 €
4	Fotografía 2º premio a la Mejor Fotografía del XIX Certamen de fotografía Vila de Paterna. "Delta-Sur de Marruecos".	600 €
5	Fotografía 3º premio a la Mejor Fotografía "Re-Tratado-1" del XIX Certamen de fotografía Vila de Paterna.	400 €
6	Fotografía premio a la Mejor fotografía de Autor Local. "Cordà en Obres" del XIX Certamen de fotografía de la Vila de Paterna.	400 €
7	Fotografía premio a la Mejor fotografía de Autor Joven menor de 30 años "Roubaix-Abril 2009" del XIX Certamen de fotografía de la Vila de Paterna.	400 €
8	Escultura "Pinos de Salud" elaborada por D. Armando Serra Cortes.	38.344 €
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>43.744 €</b>



**ALTAS VEHÍCULOS (EPÍGRAFE 5)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Vehículo Fiat Doblo Combi Actual 1.3 Miltijet. Matrícula 0636-GMD	10.771 €
2	Vehículo Ford FT 350 L Kombi 170L 90 CV Matrícula 8073 GNV.	33.380 €
3	Elevador hidráulico modelo Bluone (para personas con movilidad reducida)	7.447 €
	SUMA TOTAL	<b>51.598</b>

**BAJAS VEHÍCULOS ( EPIGRAFE 5)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor
		Euros
1	Baja por obsolescencia del vehículo municipal Scooter Yamaha YP 125; matrícula 7382 BRB. Folio 1935 Reverso	3.949
2	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha SR 250; matrícula 1998 BBR. Folio 1873	2.835
3	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha SR 250; matrícula 1996 BBR. Folio 1876	5.172
4	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha SR 250; matrícula 1995 BBR. Folio 1875	2.835
5	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha SR 250; matrícula 1993 BBR. Folio 1874	2.835



6	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha XT600E; matrícula V 8390 GJ. Folio 1687 Reverso	3.053
7	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha XT600E; matrícula 4974 BXV. Folio 2032	7.225,28
8	Baja por obsolescencia del vehículo municipal moto Yamaha XT600E; matrícula 4995 BXV. Folio 2033	7.225,28
9	Baja por obsolescencia del vehículo municipal Turismo Opel Omega; matrícula V 9871 HH. Folio 2323	12.000
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>47.129,56</b>

**ALTAS MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN OTROS EPÍGRAFES (EPÍGRAFE 7)**

Núm. Orden	Descripción	Valoración Euros
1	<b>Material inventariado de la exposición "Paterna y sus Tradiciones- La Cordà" realizada en el Coetódromo, ubicado actualmente en el Almacén Municipal.</b>	<b>31.750</b>
	8 Paneles diáfanos 3,80 x 2,40	2.400
	5 Lonas techo serigrafiadas todo color (Campanario iglesia, Torre de Paterna, Corda coetódromo, Pasacalle lujo, Cordà de Paterna)	5.500
	3 Pancartas exteriores (1 La Cordà de Paterna, 2 Una tradició de futur)	6.900
	21 Peanas (4 Peanas color blanco en forma de cubo grandes 200x100x30; 2 Peanas soporte largas 80x60x100; 2 Peanas 120x80x100; 10 Peanas 100x100x30; y 3 Peanas 50x50x100)	6.750
	107 Paneles fotográficas de distintas medidas con motivos alegóricos a la cordà de Paterna y a la población de Paterna.	6.000
	5 Vitrinas metacrilato	3.000
	1 Foto call + soporte Ayuntamiento de Paterna	1.200
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>31.750</b>

**ALTAS (EPIGRAFE 8)**



Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Adscripción a GESPA de vehículo Matrícula: 5460-FYS, Ford Transit TD 330 M KombiBI6 QVFA. Adquirido mediante donación de la Fundación Caja-Murcia al Ayuntamiento de Paterna, para la prestación del servicio de ambulancia municipal.		
2	Cesión temporal a GESPA del Camión cesta Nissan Cabstar Matrícula BWM8941.		
3	Servidumbre temporal de paso sobre la parcela CT-2 de 30,35 m2 destinada a Centro de transformación, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector 9 del Plan General, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector.		
4	Servidumbre temporal de paso sobre la parcela CT-3 de 45,84 m2 destinada a Centro de transformación, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector 9 del Plan General, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector.		

**PASIVO:**

Préstamos y Gravámenes a 1/01/2009	26.427.663,11
Amortizaciones del 1/01/2009 al 31/12/09	1.868.131,53
Aumentos del pasivo del 1/01/2009 al 31/12/2009	3.933.447,87
Importe pasivo a 31/12/09	28.492.979,45

Según el siguiente detalle:

**Préstamos y gravámenes a 1/01/2009:**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es





**Aumentos del Pasivo 1/01/2009 al 31/12/09:**

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo a largo plazo nº contrato 9620.310.413.847-88 de la Caixa del 25 de julio de 2009.	3.933.447,87
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>3.933.447,87</b>

**Importe del pasivo a 31/12/09:**

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	1.500.000,00
2	Préstamo del BANESTO nº 261-6000435	901.518,24
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	2.919.291,28
4	Préstamo de LA CAIXA Nº 9620.305.762.096-31	2.200.000,00
5	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.600.000,01
6	Préstamo de DEXIA Sabadell 4 de 15/01/2008 Art. 193.2 LHL	1.250.000,00
7	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	14.212.889,36
8	Préstamo La Caixa 2 nº contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	3.909.280,56
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>28.492.979,45</b>

SEGUNDO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

**30º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DIVERSAS ASOCIACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS TELECENTROS.-** Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 7 de marzo de 2011, disponiendo que se inicien los trámites oportunos para la firma de nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y diversas asociaciones municipales, para la gestión de los Telecentros municipales de La Coma, Terramar, Santa Rita y Lloma, Llarga.



RESULTANDO que, para la puesta en marcha de los Telecentros municipales se concedió al Ayuntamiento de Paterna subvención económica por la Diputación de Valencia y Red.es, gracias a lo cual se han abierto dichos centros en diversos núcleos del municipio, con el objeto de potenciar programas de la sociedad de la información.

RESULTANDO la necesidad del Ayuntamiento de prestar el servicio de Telecentro en el Barrio de La Coma, según Resolución de la Alcaldía nº 3.113, de 21 de julio de 2006, del mismo que se viene prestando en los Barrios de La Canyada, Santa Rita y Lloma-Llarga, y Terramellar.

RESULTANDO que, en el marco de las antedichas subvenciones recibidas, el Ayuntamiento asumió el compromiso de dotar a cada Telecentro de personal responsable, lo suficientemente formado para posibilitar el apoyo a los ciudadanos usuarios del servicio. En atención a ello, y siempre dentro del fomento de la participación que promueve el Ayuntamiento, se firmó Convenio de Colaboración con distintas asociaciones interesadas, y debidamente registrada en el Registro Municipal de Asociaciones, por su implicación y arraigo de sus actividades educativas y que lleva a cabo de forma continuada, para la gestión de los Telecentros conforme se relaciona:

- Telecentro de La Coma → Asoc. Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Terramellar → Asoc. Jóvenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Sta. Rita → Asoc. Acción Social La Cambra.
- Telecentro de Lloma Llarga → Asoc. Mujeres de Lloma Llarga "Valterna's 1857".

RESULTANDO que el día 31 de diciembre de 2010, venció el plazo de los Convenios suscritos con las citadas asociaciones del municipio para la gestión de los Telecentros abiertos en diversos barrios. Considerando lo dispuesto en cláusula undécima de los convenios, donde se exponía que podrían ser renovados expresamente si las partes firmantes lo considerasen oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de las partes en el plazo de dos meses a la finalización del convenio, se hace preciso renovar los convenios suscritos.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

*"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*



- a. *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula la "concesión directa : "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

CONSIDERANDO que la letra c) del apartado segundo del artículo 22 de la misma Ley, dispone, en relación con los procedimientos de concesión de las subvenciones que pueden concederse de forma directa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", quedando enclavado en convenio en este precepto puesto que se trata de un servicio público.

Que el Ayuntamiento, para llevar a cabo el Convenio de colaboración, deberá facilitar la utilización de los medios informáticos con que cuenta los Telecentros.

CONSIDERANDO que, según sendos informes de Intervención de fondos de respecto a la existencia de consignación presupuestaria del Presupuesto General del 2011, proyecto económico 9240 - 48407, por la cantidad de 28.800 euros, ( Partc. Ciudadana), conforme RC nº 11.705 de fecha 11/03/11, para la concesión de subvención conforme al siguiente detalle:



- Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros de la Coma y Terramelar, por un importe de 14.400 euros.
- Asoc. ACCIÓ SOCIAL LA CAMBRA con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro de Sta. Rita, por un importe de 7.200 euros.
- Asoc. MUJERES DE LLOMA LLARGA "VALTERNA'S 1857, con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro de Lloma Llarga, por un importe de 7200 euros.

CONSIDERANDO que para la firma del convenio con las distintas asociaciones, se ha emitido informe técnico, que obra en el expediente que nos lleva, identificando la persona que ostenta la representatividad de la asociación.

CONSIDERANDO que por la Sección de Participación Ciudadana se ha redactado Convenio de Colaboración a los efectos de concretar todos los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

CONSIDERANDO que el citado Convenio sirve de Bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la competencia es del Pleno según artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por tratarse de subvenciones de concesión directa.

A la vista de lo expuesto, del informe del Coordinador Técnico de Participación Ciudadana y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Paterna con las Asociaciones que se citan, inscritas todas ellas, en el Registro Municipal de Asociaciones con el número conforme a detalle, conforme el modelo que se edita y cuyo tenor literal es el siguiente:

- Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES) inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 186.
- Asoc. ACCIÓ SOCIAL LA CAMBRA , inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 283.



- Asoc. MUJERES DE LLOMA LLARGA "VALTERNA'S 1857, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con el nº 288.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_ LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE \_\_\_\_\_**

En Paterna a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011,

**REUNIDOS**

De una parte: **D. Lorenzo Agustí Pons , Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia)**, en ejecución del acuerdo de Pleno de-----, que figura como anexo y asistido por la Secretaria de la Corporación en sus funciones de fé pública que la Disposición adicional 2ª de la ley 7/2007 le atribuye.

De otra parte: **D./Dª. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Asociación \_\_\_\_\_**, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio,

**EXPONEN**

Por parte del Ayuntamiento de Paterna se solicitó subvención económica a la Diputación de Valencia y a Red.es, siendo la misma concedida por dichas entidades y, a partir de ahí, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se ha gestionado la apertura de Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, en diversos núcleos de Paterna, según Resolución de Alcaldía nº 3.113 de 21 de julio de 2006.

**PRIMERO.-**

El Ayuntamiento de Paterna participa de un especial interés en el desarrollo de centros de acceso público a Internet distribuidos por diversos núcleos de del Municipio como la Canyada, Terramelar, Sta. Rita, Lloma-Llarga y la Coma.

**SEGUNDO.-**

La Diputación de Valencia y Red.es concedieron subvención económica para la apertura de centros de acceso público a Internet.

**TERCERO.-**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Que la **Asociación** \_\_\_\_\_, contempla dentro de sus actividades un "**Programa de la sociedad de la información**", según figura en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y por ello colaborará con el Ayuntamiento de Paterna en la prestación del servicio **de el/los TELECENTROS en** \_\_\_\_\_ con el objeto de ayudar e instruir a los usuarios en lo necesario, así como organizar cursos de formación en dicha materia, de acuerdo con la legislación vigente.

Tal como se establece en la Resolución aprobatoria de las Normas Particulares para el Uso de los Telecentros de Paterna, se establece la siguiente **prioridad** en el uso de los mismos:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

El Telecentro está equipado con los equipos necesarios.

#### ACUERDAN

##### PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna facilitará a la Asociación la utilización de los medios informáticos con los que cuentan el/los Telecentros de \_\_\_\_\_, para su prestación en dichos Barrios.

Para ello otorgará una subvención a dicha Asociación de concesión directa por motivos de interés público y social.

El Ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica anual por **el importe total máximo de .....€**, proyecto económico 48407, del presupuesto de gastos del ejercicio 2011 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de el/los Telecentros de \_\_\_\_\_, en las condiciones que se detallan a continuación.

En todo caso, la aportación económica del Ayuntamiento será minorada en proporción al gasto justificado cuando éste sea inferior al importe total a que hace referencia el presente convenio.

La Asociación \_\_\_\_\_ se compromete a:

1.- Organizar, gestionar y desarrollar la/s actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada en el **Telecentro** \_\_\_\_\_:



a).-Desarrollo del programa de actividades presentado en el siguiente calendario y horario:

- Mañanas: de 10:00 a 13:00 horas.
- Tardes: de 17:00 a 20:00 horas.

b).-Ofertar el conjunto de actividades del municipio.

c).-Facilitar el desarrollo y acceso a los servicios de tele-administración que se vayan potenciando desde las Administraciones.

2.- La Asociación \_\_\_\_\_, a raíz de su experiencia en la gestión de Telecentros ofrecerá asesoría permanente al conjunto de responsables del Telecentro mediante las siguientes acciones:

- Facilitación de materiales y metodología para el desarrollo de las actividades.
- Establecimiento de un canal de comunicación.
- Curso de formación para dinamizadores abierto al conjunto de responsables de Telecentros del municipio de Paterna.
- Promover la formación y participación de voluntariado para el apoyo en la prestación del servicio.

3.- Justificación.- Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

3.1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2.-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.3.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



3.4-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados que faciliten la gestión a los destinatarios.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Participación Ciudadana requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

**SEGUNDO.-**

La Asociación \_\_\_\_\_ dispondrá los recursos suficientes para la adecuada prestación de este Servicio.

**TERCERO.-**

El uso indebido de la Instalación, o de sus equipamientos, o de las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán notificadas por la Asociación \_\_\_\_\_, pudiendo ser motivo de denuncia del Convenio.

**CUARTO.-**

La Asociación colaborará en el control de los usuarios que hagan uso de la instalación en los días y horarios convenidos para la práctica de su actividad, especificando los usuarios que han realizado uso del Registro Telemático y Oficina Virtual ofertada por el Ayuntamiento.

**QUINTO.-**



Con el ánimo de seguir prestando el servicio en/los Telecentros .....  
el Ayuntamiento de Paterna abonará a la Asociación \_\_\_\_\_, únicamente durante la vigencia del presente Convenio el importe de \_\_\_\_\_ Euros, con cargo a proyecto económico 48407, del presupuesto de gastos del ejercicio 2011 Participación Ciudadana, con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros.

**SEXTO.-**

Estos pagos se realizarán por el Ayuntamiento a dicha entidad. De la siguiente manera:

Dentro de los tres primeros meses desde la firma del convenio se abonará a cuenta el 50% de la cantidad concedida y el resto una vez justifique la misma, previo informe del responsable del departamento de Participación Ciudadana.

**SÉPTIMO.-**

La utilización de los Telecentros se regirá por las normas específicas aprobadas para el resto de los Telecentros mediante Resolución de Alcaldía nº 3.113, de 21/07/2006, y son las siguientes:

*"NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE LOS TELECENTROS"*

*En atención a la necesidad de promover un adecuado funcionamiento de los telecentros, se aprueban las siguientes normas, basadas en el uso responsable de los equipos y el respeto entre los usuarios.*

- 1.- *Horario de apertura del telecentro: de lunes a viernes.*
  - Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas.
  - Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.

2.- *Cada usuario será registrado y contará con su correspondiente ficha personal. A tal efecto, antes de acceder al uso del telecentro, deberá aportar documento de identidad (DNI, tarjeta de extranjero...), así como declarar cuáles son los usos que fundamentalmente dará a los equipos.*

3.- *Queda prohibida la entrada a menores de 16 años durante el horario escolar. También queda prohibida fuera de dicho horario, sin el acompañamiento de padres o tutores.*

4.- *Es obligado guardar el debido respeto entre los usuarios, fomentando el trabajo sin ruidos ni molestias.*



5.- Es obligado mantener la limpieza del centro, haciendo uso de papeleras y demás elementos e instalaciones apropiadas a tal fin.

6.- Queda prohibido el acceso a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas.

7.- Queda prohibida la instalación en los equipos del centro de cualesquiera programas o aplicaciones sin la autorización del responsable del centro.

8.- El uso indebido de los equipos, así como cualquier modificación en su configuración, supondrá la expulsión del centro y la imposibilidad para acceder en lo sucesivo.

9.- Se establece la siguiente prioridad en el uso de los telecentros:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

10.- Los equipos periféricos se utilizarán previo permiso y según las directrices del responsable del centro.

11.- Cada usuario dispone de una hora diaria máxima de uso. Si no entorpeciese el uso por parte de otras personas, dicha franja podrá ser ampliada, a juicio del responsable, hasta una hora adicional.

12.- Cada usuario podrá imprimir un máximo de 10 hojas diarias, previo permiso del responsable y siempre que la impresión tenga que ver con la realización de trabajos de contenido educativo y académico.

13.- Los usuarios podrán grabar los trabajos realizados con el equipo informático en dispositivos extraíbles que ellos mismos aporten, siempre con la previa autorización y bajo la supervisión del responsable del centro.

14.- Se prohíbe la realización de copias ilegales de cualquier software o información en cualquier formato (texto, imágenes...etc) legalmente registrado, con Copyright, o en cuyo contenido quede ello expresado, aunque sea de modo tácito.

15.- Existe un libro de quejas a disposición del usuario.

16.- Los centros podrán ser eventualmente utilizados para la organización de alguna actividad concertada con destino a usuarios previamente inscritos, en cuyo caso permanecerán cerrados al público en general durante el horario correspondiente."



**OCTAVO.-**

La Asociación no podrá hacer uso de la Instalación en el período y horarios establecido en el presente Convenio para la organización de actos, actividades, eventos, etc., que no hayan sido previamente puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Paterna y autorizados por el mismo.

**NOVENO.-**

La Asociación colaborará en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

**DÉCIMO.-**

La Asociación estará sujeta en cuanto al uso de la Instalación a las directrices establecidas por el Ayuntamiento y en consonancia con éstas deberá nombrar un responsable que estará obligado a permanecer en ella, en los horarios acordados, y al cual se podrá dirigir cualquier miembro del personal del Telecentro, en el caso de que se originase algún conflicto o se produjera algún deterioro de la Instalación.

**DÉCIMOPRIMERO.-**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2011, pudiendo ser renovado expresamente si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas en el plazo de dos meses a la finalización del presente convenio.

**DÉCIMOSEGUNDO.-**

La renovación del Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación \_\_\_\_\_, estará sujeta al efectivo cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento efectuará una valoración objetiva del Convenio, cuya finalidad será comprobar la promoción efectiva de la actividad, que vendrá reflejada previa acreditación de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del Convenio.



**DECIMOTERCERO.-**

Los actos conveniados se incluirán en el Seguro de Responsabilidad Civil accidentes de este Ayuntamiento.

**DECIMOCUARTO.-**

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE

SR. PRESIDENTE/A ASOCIACIÓN

**Fdo: D.Lorenzo Agusti Pons**

**Fdo: D./D<sup>a</sup>. .....**

ANTE MÍ  
LA SECRETARIA GENERAL

**Fdo : D<sup>a</sup> TERESA MORÁN PANIAGUA**

SEGUNDO.- Procédase, a su firma por las partes interesadas, por el Ayuntamiento de Paterna, D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna, el representante legal de la Asociación y que obra en el expediente, dando fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> TERESA MORÁN PANIAGUA.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 7.200 euros, por la gestión de cada uno de los Telecentros que se relacionan a continuación, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, para gestión de Telecentro, según el procedimiento regulado en el punto 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III:

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



Procedimiento de concesión directa", del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Telecentro de La Coma → Asoc. Jovenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Terramelar → Asoc. Jovenes hacia la Solidaridad y el Desarrollo (JOVESOLIDES).
- Telecentro de Sta. Rita → Asoc. Acció Social La Cambra.
- Telecentro de Lloma Llarga → Asoc. Mujeres de Lloma Llarga "Valterna's 1857".

CUARTO.- Notificar a Intervención de Fondos para su control y fiscalización, indicando que, tal y como se ha especificado en el punto tercero, el convenio genera subvención de concesión directa.

QUINTO.- Notificar a los interesado y a Intervención dando copia del mismo a las partes firmantes.

**31º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO 2/2011.-** Dada cuenta del informe del Jefe de Gestión Económica, que a continuación se transcribe:

*"RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/11 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ABONOS CONDE SL por importe de 2.061,70 euros y finaliza con la factura a nombre de ZARDOYA OTIS S.A. por importe de 2.898,29 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 215.848,88 .*

*CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.*

*CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.*

*Visto el informe de Intervención.*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



Se PROPONE el presente acuerdo :

1.- Reconocer créditos, y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2011, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ABONOS CONDE SL por importe de 2.061,70 euros y finaliza con la factura a nombre de ZARDOYA OTIS S.A por importe de 2.898,29 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 215.848,88.

2.- Asimismo, visto el acuerdo adoptado por el Pleno de 28 de febrero de 2011 sobre aprobación de Reconocimiento de Crédito Nº1/11, donde se observa error el de trascripción siguiente:

EJERCICIO	NUM-.REGISTRO	PROVEED.CONCEPTO	IMPORTE
2011	61	PUJALTE SALINAS,RENATO	5.972,00
2010	326	CONSTR.MIGUEZ RUBIO SL	2.736,46
2009	5750	PAVIJUEGOS LEVANTE	2.078,33
.....	.....	.....	
		TOTAL	2.576.643,37

3.- Considerando lo establecido en el art.105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, referido a que la Administración podrá subsanar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.- Considerando que debe de subsanarse el acuerdo referido en el siguiente tenor:

EJERCICIO	NUM-.REGISTRO	PROVEED.CONCEPTO	IMPORTE
2011	61	PUJALTE SALINAS,RENATO	5.972,00
2010	326	CONSTR.MIGUEZ RUBIO SL	2.736,46
2009	5750	PAVIJUEGOS LEVANTE	2.078,33
.....	.....	.....	
		TOTAL	2.576.643,37

Debe decir:

EJERCICIO	NUM-.REGISTRO	PROVEED.CONCEPTO	IMPORTE
2011	61	PUJALTE SALINAS,RENATO	972,00
2010	326	CONSTR.MIGUEZ RUBIO SL	0,00
2009	5750	PAVIJUEGOS LEVANTE	2.096,40
.....	.....	.....	



		<b>TOTAL</b>	<b>2.568.924,98</b>
--	--	--------------	---------------------

5.- En consecuencia, se propone quede rectificado el primer punto del acuerdo adoptado por el Pleno de 28 de Febrero de 2011 sobre aprobación de Reconocimiento de Crédito N°1/11, cuyo importe total asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 2.568.924,98.

5.- Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Gestión Económica y del dictamen de la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor de Grupo Popular (15), los votos en contra del Grupo Socialista (8) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos, y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2011, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ABONOS CONDE SL por importe de 2.061,70 euros y finaliza con la factura a nombre de ZARDOYA OTIS S.A por importe de 2.898,29 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS(IVA INCLUIDO) 215.848,88.

SEGUNDO.- Rectificar el primer punto del acuerdo adoptado por el Pleno de 28 de Febrero de 2011 sobre aprobación de Reconocimiento de Crédito N°1/11, cuyo importe total asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 2.568.924,98.

**32º.- ALCALDÍA.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN A SUMPA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.-**

Dada cuenta del expediente generado en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud, por parte de la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A, de autorización para la concertación de créditos a largo plazo.

RESULTANDO que en fecha 21 de enero de 2011 tienen entrada en este Ayuntamiento sendas solicitudes suscritas por Carmen Martínez Reig, gerente de Sumpa S.A., para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de operaciones de financiación a largo plazo a formalizar entre la citada sociedad y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por



un lado, por importe de 9.800.000 euros; y por otro lado con el Banco de Valencia, por importe de 3.000.000 euros.

RESULTANDO que con posterioridad, y tras diferentes cambios, la operación planteada por la Sociedad con la CAM supone la articulación de un préstamo hipotecario por cuantía de 5.975.000 euros (plazo de 12 años) y un préstamo personal por cuantía de 3.825.000 euros (plazo de 10 años), de conformidad con el detalle que en documentos aportados al expediente figura, según finalmente se ha aprobado por mayoría en sesión de su Consejo de Administración celebrada en la mañana del día 28 de febrero de 2011.

RESULTANDO que, asimismo, el Consejo de Administración de la SUMP, en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2010, aprobó por mayoría solicitar del Pleno del Ayuntamiento de Paterna autorización para la concertación de operación de financiación con garantía personal a largo plazo (cuarenta y ocho meses), por importe de tres millones de euros, para financiar el desarrollo de las obras de urbanización del Sector U.E. nº 1 y 2 de Santa Rita; de conformidad con las condiciones concretas que en expediente constan.

CONSIDERANDO que la efectiva concertación de los citados créditos está sujeta a autorización del Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal dispone: *"Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo."*

CONSIDERANDO los informes emitidos por el Interventor de fondos en fecha 25 de enero de 2011, en el que se refiere a la justificación de la sociedad como empresa dependiente cuya financiación mayoritaria proviene de ingresos de mercado; remitiéndose por lo demás a los informes financieros presentados por SUMP S.A., y especificando posteriores obligaciones de información para con la Intervención municipal de fondos.

CONSIDERANDO que, a su vez, en el caso de la operación con el Banco de Valencia, por parte de Intervención se recomienda la evacuación de informe relativo a estado de tramitación de proposición jurídico económica presentada por Sump en el marco expuesto; en relación con ello, habiéndose solicitado el citado informe a la sección de Planeamiento Urbanístico, y transcurrido con creces el plazo al que se refiere el art. 83.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su evacuación sin que éste se haya emitido, y de conformidad a su vez con lo dispuesto en el punto



3º del mismo artículo de la citada Ley, la tramitación del expediente debe continuar.

CONSIDERANDO que, en el caso de la reformulación de la operación financiera a articular en su caso con la CAM, se ha emitido nuevo informe de Intervención a través del cual se insiste por un lado en lo expuesto en fecha 25 de enero; mientras que por otro lado se advierte del riesgo en el que la empresa incurre en el contexto actual del mercado inmobiliario, así como en la posible duplicidad de costes financieros en materia de ejecución de avales.

CONSIDERANDO que del tenor de los citados informes de Intervención resulta que la motivación al respecto de la capacidad de la entidad para hacer frente a las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito pretendidas, y sin perjuicio de las advertencias que se citan, descansa en los informes presentados por la sociedad que obran en expediente, de conformidad con los cuales se hará frente a la operación proyectada con la CAM con las entradas de efectivo que producirán las ventas de la promoción a construir, sin perjuicio de la existencia de garantía hipotecaria en el caso de la parte correspondiente a 5.975.000 euros; mientras que en el caso de la operación proyectada con el Banco de Valencia, se hará frente con las entradas de efectivo previstas por el giro de cuotas de urbanización en el marco de la urbanización del Sector U.E. 1 y 2 de Santa Rita; todo ello de conformidad con el detalle que en los informes presentados figura. Dicha circunstancia determina, dado que en definitiva se sujeta la indicada capacidad a eventos futuros (especialmente en el caso de la operación con CAM), que resulte un criterio de oportunidad en dicho punto decidir por parte de la corporación acerca de la conveniencia de prestar la autorización que se demanda.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la SUMP, en fecha 25 de septiembre de 2007, acuerda que los expedientes que SUMP deba elevar al Pleno del Ayuntamiento de Paterna sean presentados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la competencia le corresponde al Pleno, en atención al antedicho artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe de Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), en contra del Grupo Socialista (8), y con la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la autorización para la concertación por la SUMP, S.A. de operaciones de crédito a largo plazo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de cinco millones novecientos



setenta y cinco mil euros y por importe de tres millones ochocientos veinticinco mil euros; y con el Banco de Valencia, por importe de tres millones de euros.

SEGUNDO.- Notificar a la Sociedad proponente, reiterando las menciones que sobre suministro de información contienen los informes del Interventor municipal.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de fondos municipales, a los efectos oportunos

**33º.- ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 2011.-** Dada cuenta de la providencia de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2011, proponiendo adelantar la celebración de la sesión ordinaria del mes de abril al día 18, fijándose su hora de celebración, tras breve debate, a las 13:30 horas.

A la vista de todo lo cual, el Pleno se da por enterado.

**34.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-** El Sr. Alcalde incorpora un informe sobre la situación de desempleo. Indica que se produce un ligero repunte al alza, coincidente con la evolución a nivel nacional.

Seguidamente da cuenta del informe trimestral sobre la morosidad, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, del siguiente tenor literal:



DACIÓ N C U E N T A I N F O R M E M O R O S I D A D D E A C U E R D O C O N L O S A R T Í C U L O S 4 Y 5 D E L A L E Y 1 5 / 2 0 1 0 , D E 5 D E J U L I O , D E M O D I F I C A C I Ó N D E L A L E Y 3 / 2 0 0 4 , D E 2 9 D E D I C I E M B R E , P O R L A Q U E S E E S T A B L E C E N M E D I D A S D E L U C H A C O N T R A L A M O R O S I D A D E N L A S O P E R A C I O N E S C O M E R C I A L E S . -

“ASUNTO: MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Información a 22 marzo 2011 efectos de 31-12-200 / 01-01-2011*, sobre evolución morosidad en las administraciones públicas de acuerdo con las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

Por todo ello se informa que la situación deducida de las obligaciones reconocidas en la contabilidad, comprobada a marzo de 2011, resulta el siguiente:

<b>INFORMACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS PTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD SUP. A 31/01-01-2011</b>			
Información a facilitar al Pleno de acuerdo a las previsiones del art. Cuatro de la Ley 15/2010.	Nº Op. a 31-12-00 / 01-01-2011	Cuantía global a 31-12-00 / 01-01-2011	
Obligaciones con antigüedad superior al plazo de pago previsto en el art. Primero (+ de 2 meses) en número de de operaciones y cuantía global (INFORMACIÓN DEDUCIDA DE LA CONTABILIDAD - fecha elaboración 21-02-2011) Datos provisionales anteriores a liquidación 2010	3357	30.369.034,73	Refª pdf 1 Morosidad Obl. A 03-2011 Oblig.

Lo que se traslada al Sr. Alcalde de acuerdo con las previsiones del Artº cuarto, 4. y 5, Que textualmente señalan:

“4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

“Artículo 5. Registro de facturas en las Administraciones locales

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.



2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.”

Por todo ello se informa que la situación deducida del registro de facturas auxiliar de la contabilidad, comprobada a marzo de 2011, resulta el siguiente:

FACTURAS DE PROVEEDORES REGISTRADAS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR AL 31-12-00 / 01-01-2011							
<b>A) "OPA" OBLIGACIONES TRAMITADAS "PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO"</b>							
(Cta 4130 PGCP Instrucción contabilidad M-normal admón local.) Acreedores por obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto siendo procedente dicha aplicación <i>(sin crédito disponible)</i>							
					nº Op. a 31-12-00 / 01-01-11	Cuantía global a 31-12-00 / 01-01-11	
					812	1.247.446,29	Refª. pdf.listado 2 a OPA
<b>B) FACTURA REGISTRADAS PENDIENTES DE CONFORMIDAD O EXP. DE RECONOC. OBLIGACIÓN</b>							
1.-Facturas registradas/ remitidas al Centro Gestor de gasto, pendientes de conformar o justificar su no tramitación, después de transcurrido el plazo de un mes.							
					184	1.716.549,27	Refª.pdf.listado 2 b
2.- Facturas registras pendientes de tramitar reconocimiento Obligación : En tramite aprobación relación de gastos y comprobación en su caso previa a registro OPA							
					209	269.356,87	Refª. pdf.listado 2c
<b>SUMA TOTAL A) + B) 1.-+ B) 2.-</b>						<b>3.233.352,43</b>	

En consecuencia se Traslada a la Alcaldía presidencia a los efectos previstos en el apartado 3 y 4 que señalan literalmente :

“3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

A la vista de todo la cual se traslada a la Alcaldía-presidencia, para que considere, su dación cuenta al pleno, en su próxima sesión

El Interventor

Paterna, 22 de marzo de 2011.

La Tesorera.

Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano.

Fdo. Ana Fernández Acevedo



**35°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBL).**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 939 DE 23/02/2011 AL Nº 1578 DE 22/03/2011, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº939 de 23/02/2011 al nº 1578 de 22/03/2011, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 7, 8 Y 9/2011.-** Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 7, 8 y 9/2011, el Pleno se da por enterado.

**36°.- MOCIONES**

**I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A QUE POR EL PLENO SE APRUEBE LA RETIRADA DE SÍMBOLOS FALANGISTAS Y FRANQUISTAS DE DIVERSOS EDIFICIOS DE LA POBLACIÓN.-** Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular relativa a que por el Pleno se apruebe la retirada de símbolos falangistas y franquistas de diversos edificios de la población, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"MOCIÓN**

*El artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica, contempla: "Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para retirar escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura".*

*En Paterna, como en muchos otros lugares de España, todavía se observan restos como los especificados en dicho artículo, prueba de ello es el censo de las viviendas paterneras que conservan la placa falangista que ha realizado el Ateneo Republicano de Paterna. Precisamente fue a instancias de esta entidad la retirada, por parte del Ministerio de Defensa, de los escudos franquistas del Acuartelamiento militar de Paterna.*

*En concreto, el escudo con el yugo y las flechas, el símbolo de Falange, siguen colocados en las placas de muchas de las viviendas de protección oficial construidas durante el franquismo 35 años después de la muerte del dictador.*



*El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su total desacuerdo con la presencia de símbolos franquistas de cualquier naturaleza en el municipio y, en cumplimiento de la norma antes referida, y de la potestad que el propio Ayuntamiento tiene, consideramos que se debe proceder en breve a eliminar del término municipal todo aquello que haga referencia a la dictadura franquista en cualquiera de sus manifestaciones.*

*Por otra parte, tal y como señala la Asociación Ateneo Republicano de Paterna entendemos que la retirada de las placas podría afejar o deslucir de alguna manera las fachadas o patios de dichas viviendas. En ese sentido, dicha asociación tiene soluciones para aquellos problemas que pudieran surgir.*

*De acuerdo con lo anterior, y atendiendo al escrito que hemos recibido todos los grupos municipales de la Asociación Ateneo Republicano de Paterna, el Ayuntamiento de Paterna somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a comunicar a las comunidades de vecino la determinación de la Ley para retirar el grabado de la fachada del Grupo San Pedro y las placas falangistas que existen en su término municipal en el plazo mas breve posible a partir de la aprobación de la presente moción.*

*2.- Que para las actuaciones referidas en el punto primero de la moción se tenga en cuenta las propuestas del Ateneo Republicano de Paterna, como la sustitución de las placas por otras democráticas que habrá de facilitar el Ministerio de Vivienda (o el organismo que corresponda) y que el Ayuntamiento facilitara gratuitamente a los vecinos.*

*3- Que El Ayuntamiento de Paterna se dirija al resto de administraciones e instituciones para instarles la retirada de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*4.- Comunicar los presentes acuerdos las Juntas de Barrio, asociaciones de vecinos del municipio de Paterna y al Ateneo Republicano de Paterna."*

*A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.*

**II) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA SOLICITUD A LOS ORGANISMOS PERTINENTES LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA EL CIERRE DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES, ENTRE OTROS.-** Dada cuenta de la



moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, el Grupo Socialista y el Grupo Popular relativa a la solicitud a los organismos pertinentes la elaboración de un plan para el cierre de la central nuclear de Cofrentes, entre otros, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La central nuclear de Cofrentes está ubicada en una zona sísmica. La elección de su ubicación fue muy polémica porque muchos estudios cuestionaban la idoneidad de su situación, ya que se encuentra en una falla sísmica que ha tenido en el pasado importantes terremotos, uno de los cuales derruyó el castillo de Montesa, y su edificio de contención no tiene ninguna medida extra de seguridad para hacer frente a un posible seísmo.*

*Por otra parte, la central nuclear de Cofrentes es una de las centrales españolas que más incidentes ha acumulado en los últimos 10 años. Ha sufrido 102 sucesos que afectaban a su seguridad, 25 paradas no programadas y 6 prealertas de seguridad, 5 de estas por problemas repetidos con las válvulas de desahogo del circuito primario, por donde circula agua altamente radioactiva.*

*De hecho, como desde hace tiempos denuncia el movimiento ecologista, la central nuclear de Cofrentes tiene un diseño obsoleto y que ha estado muy criticado incluso por especialistas en energía nuclear. La nuclear de Cofrentes es del mismo fabricante y del mismo tipo que los reactores de Fukushima, de agua en ebullición, un modelo que dejó de fabricarse porque dependía totalmente de la existencia de fluido eléctrico para controlar la reacción nuclear, y en caso de corte del fluido, como ha pasado en Japón, es muy difícil controlar la reacción nuclear. Por ello, hace más de 20 años que no se fabrica ninguna nuclear del modelo de la de Cofrentes.*

*Ante todo lo que se ha expuesto, hay que hacer un ejercicio de responsabilidad y planificar el cierre de la central nuclear de Cofrentes. El pueblo valenciano no puede estar expuesto a accidentes como los de Chernobil o Fukushima, ni tampoco a ataques terroristas, porque ya hemos podido comprobar cómo sería de fácil entrar después de lo que hicieron hace unas semanas los activistas de Greenpeace. La nuclear de Cofrentes supone un riesgo para la salud de las personas y para el medio ambiente que la sociedad valenciana no tenemos que asumir por más tiempo.*

*Las energías renovables son la alternativa más barata y más limpia para producir energía eléctrica. Actualmente han conseguido una madurez tecnológica y pueden sustituir la aportación eléctrica de esta central. De hecho, actualmente España exporta alrededor del 3% de su producción eléctrica, que viene a ser lo mismo que la aportación de la central de Cofrentes; por tanto, su cierre no supondría ningún problema para el conjunto de la generación eléctrica.*



La central de Cofrentes ha dado muestras suficientes de peligrosidad en todos los años que lleva funcionando. Todo y con ello, el Gobierno ha prorrogado la licencia de operación para 10 años más.

Es per ello que proponemos los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO.* Instar a la Conselleria competente en materia de Industria a solicitar del Gobierno de España la elaboración de un plan de cierre de la central de Cofrentes para que su vida útil no exceda del tiempo de vida útil para la cual ha sido diseñada.

*SEGUNDO.* Instar a la Generalitat Valenciana a actualizar el Plan de Energías Renovables, ahora manifiestamente desfasado, que permita la sustitución de las energías de origen fósil y nuclear por energías renovables, y a elaborar un plan de ahorro y eficiencia energética más ambicioso que el actual.

*TERCERO.* Pedir que tanto la Generalitat como les Corts Valencianes insten el Gobierno del Estado a hacer las modificaciones legislativas necesarias para incrementar la composición del Consejo de Seguridad Nuclear en el sentido de dar entrada en él a las CC.AA. como miembros de pleno derecho para obtener una información directa y tener una participación activa en las decisiones de seguridad nuclear que afecten a nuestra comunidad autónoma.

*CUARTO.* Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a:

- El presidente del Gobierno de España
- El ministro de Industria y Energía
- Los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados
- El presidente de la Generalitat
- Los portavoces de los grupos parlamentarios en les Corts Valencianes
- El presidente del Consejo de Seguridad Nuclear
- Las juntas de barrio, los consejos sectoriales y el Consejo de Participación Ciudadana."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**III) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA AL TERREMOTO DE JAPÓN.-** Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista,



el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular relativa al terremoto de Japón, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 11 de marzo un terremoto con una magnitud de 9.0 en la escala Richter, devastó la costa noreste de Japón. La dureza del terremoto produjo un tsunami con olas que alcanzaron los 10 metros.*

*Según las últimas cifras facilitadas el terremoto y el tsunami causaron 9.079 muertos y 12.645 desaparecidos, además unas 310.000 personas siguen alojadas en albergues de emergencia.*

*Los daños ocasionados por el terremoto y el tsunami, según cálculos estimativos, ascienden a 200.000 millones de euros. También han originado daños a 1.450 carreteras y 51 puentes y desataron 120 deslizamientos de tierra. Los analistas estiman que pasarán más de cinco años hasta que la reconstrucción de las zonas afectadas finalicen.*

*La catástrofe natural afectó también a la central nuclear de Fukushima que, como consecuencia de la fuerte sacudida, dejaron de funcionar los sistemas de refrigeración de sus reactores y ahora los expertos se afanan por conseguir enfriarlos y restaurar el sistema de refrigeración. Aunque ya se conocen algunos de sus efectos, y se está trabajando para paliar los daños causados, todavía no se puede hacer una valoración objetiva de su alcance.*

*Miles de viviendas han sido arrasadas por el agua y el fuego, a lo que hay que sumarle las que se han quedado sin suministro de electricidad ni agua. Lo ocurrido este 11 de marzo constituye la peor catástrofe natural de la historia de Japón desde el seísmo de 1923, que dejó más de 105.000 muertos.*

*Por todo ello, se presentan para su debate y votación los siguientes acuerdos:*

*1.- Que este Ayuntamiento manifieste su apoyo y solidaridad con el pueblo japonés por la tragedia natural sufrida como consecuencia del terremoto y posterior tsunami.*

*2.- Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio y asociaciones del municipio."*

*A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.*

**IV) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**IMPLANTACIÓN DE PASOS DE CEBRA ASIMÉTRICOS.-** Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, el Grupo Compromís per Paterna y el Grupo Popular relativa a la implantación de pasos de ceбра asimétricos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Uno de los lugares donde se producen más atropellos de peatones es en los pasos de ceбра. España, lamentablemente lidera la lista de atropellos mortales en Europa.*

*En la quinta asamblea de barrios, celebrada el pasado 22 de marzo por el partido socialista, un vecino propuso la posibilidad de implantar en el municipio un nuevo diseño de pasos de peatones, denominados asimétricos, ya implantados en algunas ciudades con éxito.*

*Consideramos que es una medida interesante para que el Ayuntamiento mejore la seguridad vial del municipio y, consiga reducir el número de atropellos y en consecuencia el numero de lesiones derivadas de los mismos.*

*Estos pasos de ceбра asimétricos, consisten en ampliar el paso de ceбра por el carril por donde vienen los vehículos en cada uno de los sentidos de circulación, con lo cual, los coches y motocicletas frenan con una distancia de varios metros antes que los peatones. Mientras, los peatones cruzan la calzada por la zona central del paso de ceбра.*

*Los metros ganados, en cada uno de los sentidos de circulación, aumentan la visibilidad entre los vehículos y el peatón y, crean una zona obligatoria de frenada a los vehículos que aumenta la distancia de seguridad.*

*Por todo ello, se presentan para su debate y votación los siguientes acuerdos:*

*1.- Que este Ayuntamiento realice un estudio de los pasos de peatones donde se producen más atropellos a viandantes y se estudie la posibilidad de implantar los pasos de ceбра asimétricos.*

*2.- Dar traslado del presente acuerdo a las juntas de barrio, asociaciones del municipio y comité de movilidad del Ayuntamiento de Paterna."*

*A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.*

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS POPULAR (15) Y COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y CON LA ABSTENCIÓN**



**DEL GRUPO SOCIALISTA (8), DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**37º.- DEPORTES.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PATERNA C.F.-** Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Deportes, D. Vicente Sales, en la que se dispone que se lleven a cabo los trámites oportunos para la aprobación de nuevo convenio de colaboración con la entidad Paterna CF, y anulación del anterior aprobado en fecha 30 de julio de 2010.

RESULTANDO que con fecha 30 de julio de 2010 se aprobó por el Ayuntamiento Pleno convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad Paterna CF para el fomento y facilitación de la práctica del fútbol a través de la mejora de las instalaciones existentes y el desarrollo de escuelas de fútbol base, ante la creciente demanda de escuelas de fútbol, además de mejorar la cobertura técnico organizativa de las mismas bajo la supervisión de la entidad.

RESULTANDO que se han producido variaciones significativas en las necesidades de mejora en instalaciones deportivas que, de hecho, suponen un significativo ahorro en las inversiones inicialmente previstas y recogidas en el citado convenio.

RESULTANDO que por la entidad Paterna CF se presentó como desarrollo del convenio antes citado un proyecto de instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal sito en el barrio de La Coma cuyo importe ascendía a 415.593,64 €, y que fue aprobado por JGL de fecha 19 de noviembre de 2010.

RESULTANDO que por la entidad Paterna CF se ha presentado nuevo proyecto que disminuye de forma sensible los costes de la obra, al considerar trabajos previos de preparación y acondicionamiento del campo ya abordados o en fase de ejecución por parte de este Ayuntamiento, y que asciende a un montante total de 299.385,78 €.

RESULTANDO que los convenios de colaboración tienen como objeto el fomento y facilitación de la práctica del fútbol a través de la mejora de instalaciones existentes y el desarrollo y mantenimiento de una escuela de fútbol base a través de cuatro tipos de programas que se desarrollan en el apartado primero del texto de los Convenios a suscribir.

RESULTANDO: que por el Interventor se emite informe de fiscalización en el que se señalan algunas observaciones al borrador del convenio, por lo que se modifica a efectos de su adecuación a la legislación vigente en materia de subvenciones y gastos de carácter plurianual, tales como duración, justificación y cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



CONSIDERANDO que las variaciones a introducir en el texto original afectan de manera sensible al contenido del convenio, y el texto definitivo debe recoger de manera unívoca y precisa las condiciones pactadas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común con relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO que la Entidad "Paterna C.F" (CIF nº 46130241 e inscrita en el registro municipal de asociaciones) es una entidad legalmente constituida.

CONSIDERANDO la cláusula segunda del Convenio en la que se estipula la duración del Convenio en 4 años, con inicio el 1 de abril de 2011 y finalización el 31 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO la cláusula quinta donde se establece el régimen económico del Convenio con el siguiente detalle:

Un pago inicial de 50.000 €  
24 pagos de 11.053 € / mes  
4 pagos de 5.000 € / año

sin perjuicio de las reprogramaciones que puedan darse.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Sección de Deportes y por Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Deportes y del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal, ambos de fecha 28 de marzo de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Dejar sin efecto el convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de julio de 2010, entre Ayuntamiento de Paterna y Paterna CF para EL FOMENTO Y FACILITACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL BASE.

SEGUNDO.- Suscribir nuevo Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad "Paterna C.F." cuya transcripción literal se detalla:

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB DEPORTIVO "PATERNA CF" PARA EL FOMENTO Y FACILITACIÓN DE LA PRACTICA DEL FÚTBOL A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL BASE.*

En Paterna, a \_\_\_\_\_

#### REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna en ejecución del acuerdo de Pleno de-----, que figura como anexo y asistido por la Secretaria de la Corporación en sus funciones de fé pública que la D.A.2ª de la ley 7/2007 le atribuye.

De otra, D. Diego Ramón Verdú, Presidente del Club Deportivo Paterna CF

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente

#### EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de su Sección de Deportes, pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Paterna CF (en adelante "el Club"), con domicilio social en Cra/ Manises s/n (Estadio Municipal Gerardo Salvador) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



3.- Es deseo de ambas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del Fútbol entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de cuatro tipos de programas:

1.- Mejora de las infraestructuras deportivas existentes, con la finalidad de incrementar la calidad de la práctica y posibilitar el óptimo desarrollo de los objetivos pedagógicos, técnicos y deportivos que rigen el funcionamiento de las escuelas de fútbol base del municipio. Para ello, la entidad acondicionará y dotará de césped artificial el campo de fútbol municipal de Fútbol 11 sito en el barrio de La Coma (Calle Alboraya, 1).

2.- En base a lo anterior, colaborar en el mantenimiento y desarrollo de las escuelas de iniciación y perfeccionamiento de la disciplina del fútbol y sus disciplinas derivadas o adaptadas entre la población de Paterna, y de forma más concreta, asumir su dirección y gestión para la instalación objeto del presente acuerdo.

3.- Colaborar en la organización de torneos, campeonatos o cualquier tipo de evento que fomente el fútbol entre la población de Paterna, y, en su caso, colabore tanto en el fortalecimiento de la estructura deportiva local, como en la imagen exterior de la localidad.

4.- Cualquier otra iniciativa en torno a la actividad del fútbol que, por ambas partes, sea considerada como idónea para la consecución de los fines expuestos en los apartados anteriores.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 4 años, con inicio el 1 de abril de 2011 y finalización el 31 de marzo de 2015.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

1.- El Ayuntamiento de Paterna cederá el uso de los campos resultantes del acondicionamiento a las diversas escuelas de base de acuerdo con las programaciones anuales establecidas, y siempre dentro de la siguiente distribución base de horarios:

Uso por las escuelas tuteladas regulado por la Sección de deportes, en uso de las atribuciones conferidas al Concejal Delegado del Área:

1 de septiembre a 30 de junio:

Lunes a viernes, de 17:00 a 22:00 h.

Sábados, de 8:30 a 15:00 h.

Domingos, de 8:30 a 14:00 h.

Uso preferente Paterna CF:

Resto del horario de apertura establecido por la Sección.

2.- La entidad queda por el presente convenio exenta del pago de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 6, apartados B-3 y B-4, de la *"Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de titularidad municipal"*.

3.- El Ayuntamiento de Paterna prestará los servicios de vigilancia de vestuarios y limpieza de los mismos, así como del resto de recintos, además de las tareas básicas de mantenimiento de las instalaciones, si bien la vigilancia y control de los espacios deportivos en ambos campos durante el periodo de utilización por parte de la entidad corresponde a ésta.

4.- El Ayuntamiento cede al Club la explotación de publicidad en los campos, ubicándola exclusivamente en los vallados perimetrales interiores del mismo, ocupando un máximo del 50% del espacio disponible por lateral, y sujetándose siempre a la normativa que regula la publicidad en actos y eventos deportivos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1.- El Club se compromete a dotar al espacio deportivo sito en el Barrio de La Coma, Calle Alboraria nº 1, y en concreto, a la superficie que actualmente ocupa un campo de fútbol 11 de tierra preparada, de propiedad municipal, de CÉSPED



ARTIFICIAL de última generación que reúna todas las garantías y certificaciones y condiciones de calidad que exige la Unión europea y las Federaciones Nacionales e Internacionales de esta disciplina, además de mejorar la iluminación de dicha zona.

Para el adecuado desarrollo de esta iniciativa, se compromete a la elaboración y presentación al Ayuntamiento del correspondiente proyecto de obra debidamente presupuestado y visado, y se somete a las modificaciones y adecuaciones que, velando por el interés general, sugiera la Entidad Local.

A los efectos del ejercicio de la responsabilidad que este Ayuntamiento tiene como titular del equipamiento, la entidad y la dirección de obra que se haga cargo de la ejecución de la misma se someterá a los criterios técnicos y supervisión que el Ayuntamiento considere oportunos, a través de sus técnicos municipales.

El resumen del programa de necesidades es el siguiente:

- Instalación de césped artificial de acuerdo con las características técnicas adjuntas (de acuerdo con las recomendaciones de IVB). Marcajes de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7 transversales.
- Ampliación de dos báculos centrales de iluminación y mejora de la iluminación existente para adecuarse a los requerimientos federativos.
- Instalación de sistema de riego automático por aspersión.
- Creación de acera perimetral de, al menos, 1,5 m de ancho.
- Instalación de dos banquillos de obra.
- Equipamiento deportivo necesario.

3.- El Club se compromete a colaborar en el mantenimiento de la oferta de la actividad objeto del presente convenio durante, al menos, el periodo de vigencia del mismo, y a su coordinación con la Sección de Deportes del Ayuntamiento.

4.- Para este menester, dotará a la actividad de los técnicos y personal de coordinación y control necesarios, quedando patente y claro que actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento. A estos efectos el Club se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social, e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, quedando el



Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas, por aquel.

5.- El Club se compromete a no realizar explotación alguna de los espacios cedidos en las instalaciones objeto del presente convenio más allá del habitual cobro de cuotas a lo deportistas participantes en el proyecto, y expresamente se compromete a no efectuar cesión alguna a terceros sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

6.- El Club se compromete a facilitar a la Sección de Deportes, con la periodicidad que le sea requerida, las programaciones de distribución de entrenamiento y competición de los espacios y horarios asignados.

7.- El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, las normas que regulan la utilización de las instalaciones deportivas municipales, e igual compromiso adquiere con respecto a cualquier otra normativa de rango superior que le sea de aplicación.

8.- El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.

9.- El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública. El tamaño del logotipo de la Sección será, al menos, de igual tamaño al del Club.

10.- El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina del fútbol, aplicando las bonificaciones por renta familiar (20%) y familia numerosa (10%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

#### QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- El Ayuntamiento de Paterna concederá, previa consignación en su presupuesto, una subvención al Club Paterna CF con el siguiente programa de pagos:

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



En concepto de colaboración para la mejora de instalaciones mediante la instalación de césped artificial:

- 1 pago inicial a finalización de obra por importe de 50.000 €.
- 24 pagos de 11.053 € / mes, con inicio en septiembre de 2011 y finalización en agosto de 2013, ambos inclusive.

Para el abono de las cantidades subvencionadas será preceptiva una inspección final de obra y recepción de la misma por parte del Ayuntamiento, de forma que quede justificada la subvención.

En concepto de ayuda para la implantación y desarrollo de las escuelas de fútbol base:

- 4 pagos de 5.000 € / año, con inicio en 2011 y finalización en 2014, ambos inclusive.

Para el abono de las cantidades correspondientes a este apartado la entidad deberá presentar un proyecto anual de actividad y una memoria final además de someterse a la inspección continua por parte de los técnicos municipales competentes, que emitirán informe favorable o desfavorable sobre el desarrollo del proyecto, de forma que quede justificada la subvención.

Sin perjuicio de las reprogramaciones que puedan darse en función de las desviaciones de gastos que se produzcan, habilitándose a tal efecto a la Alcaldía, tras el preceptivo informe de los Técnicos Municipales, para la aprobación de dichas variaciones. El precio podría, incluso, reprogramarse a la baja, a la vista del proyecto definitivo presentado por la entidad, a criterio de los Técnicos Municipales responsables de su supervisión.

2.- Esta subvención se establecerá basándose en la programación deportiva del club en cada ejercicio y de las tareas organización de espacios fomento de distintas especialidades de fútbol y custodia y vigilancia de las instalaciones que utilicen para el desarrollo de la actividad, así como colaborar con la inversión de la entidad por la incorporación del césped artificial a los terrenos de juego, y mejoras de elementos anexos, cuya inversión máxima se estipula en 300.000 € (IVA incluido), más los correspondientes gastos financieros.

3.- El montante de la subvención será abonado de acuerdo con el programa de pagos estipulado en el apartado 1 de la

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**www.paterna.es**



presente cláusula, previa justificación del importe total, y todo ello sin menoscabo de las facultades de fiscalización reservadas en todo momento a la Intervención Municipal de Fondos, o a las variaciones en forma y plazos de justificación que sean impuestas por variaciones normativas o de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna

El Presidente del Club

Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons

Fdo: D. Diego Ramón Verdú

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

TERCERO.- Condicionar la suscripción del convenio a que se refiere el punto segundo de la parte dispositiva de este acuerdo a que por la entidad Paterna C.F. se acredite en el plazo de diez días que reúnelos requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio referenciado.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y CON LA ABSTENCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (8) Y COMPROMÍS PER PATERNA (2), ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



**38.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE VIVIENDA PROTEGIDA.-** Dada cuenta del convenio suscrito entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Paterna, relativo al Programa Plurianual de Vivienda Protegida.

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de septiembre de 2008, se suscribió un Convenio con la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el Ayuntamiento de Paterna, para la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

RESULTANDO.- Que el objeto del mismo era establecer las bases de colaboración entre ambas administraciones para la elaboración del programa municipal destinado a cubrir las necesidades de vivienda sujetas a regímenes de protección pública.

RESULTANDO.- Que por el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., se elaboró el programa y se remitió a este Ayuntamiento para su exposición pública.

CONSIDERANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 610, de 9/2/2011, se resolvió someterlo a información pública; insertándose los correspondientes anuncios en el B.O.P. n.º 41, de 18/2/2011, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se haya producido alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Que se solicitó a la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda, la emisión del preceptivo informe; habiendo resultado éste favorable con la condición de que deberá adecuarse el Cronograma de Actuaciones a lo contemplado en el informe, ampliándose la vigencia del Programa hasta diciembre de 2013.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 2 y 3 de la Orden de 1/7/2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (DOCV n.º 5.805, de 14/7/2008), regulan la tramitación y aprobación del programa, y así establecen:

*"Artículo 2. Tramitación.*

*1. El procedimiento de redacción de los programas plurianuales se iniciará:*

- a) Por resolución del alcalde declarando el inicio de la redacción del programa.*
- b) Por la suscripción de un convenio entre el ayuntamiento y la conselleria competente en materia de vivienda encomendándole a ésta la redacción del programa.*



2. Concluida la redacción del programa, el alcalde ordenará su sometimiento a información pública, que se anunciará en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del mismo y en el boletín oficial de la correspondiente provincia.

La duración de este trámite, será de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en dicho boletín, y en el mismo se podrán formular alegaciones al programa.

3. Concluido dicho plazo, el alcalde:

- a) Resolverá, en el plazo de los 10 días siguientes, sobre la estimación o desestimación de las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado. Y
- b) Solicitará, con traslado de todas las actuaciones, informe preceptivo a la dirección general competente en materia de vivienda, que lo evacuará en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

El informe sólo podrá poner reparos a la aprobación del programa plurianual basado en la adecuación del programa municipal a las previsiones de la Generalitat Valenciana, formalmente expresadas y vigentes, para la satisfacción, en el municipio, de las necesidades de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. En este caso, el informe contendrá expresa indicación, con carácter vinculante, de los términos en que el programa puede ser aprobado por el ayuntamiento.

Si el informe no se emite en el plazo indicado o es desfavorable con fundamento en consideraciones ajenas a las indicadas en el párrafo anterior, no impedirá la aprobación municipal del programa y los efectos que del correspondiente acuerdo derivan.

#### Artículo 3. Aprobación.

1. El procedimiento de aprobación del programa no podrá tener duración superior a 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acto de la alcaldía regulado en el número 2 del artículo anterior.

Transcurrido ese plazo, sin resolución expresa, el procedimiento se entenderá caducado.

2. Corresponde al pleno del ayuntamiento resolver sobre la aprobación del programa que resulte de la tramitación establecida en el artículo anterior.

El acuerdo, si es aprobatorio del programa, dispondrá además:

- a) La remisión del programa, con certificación de tal acuerdo, a la dirección general competente en materia de vivienda, lo que se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo.
- b) La publicación en el boletín oficial de la provincia de anuncio expresivo de la aprobación del programa."

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 24 de marzo de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención de los Grupos Socialista (8) y Compromís per Paterna (2), acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el Programa Plurianual de Vivienda Protegida remitido por la Conselleria, estableciendo que su vigencia será hasta diciembre de 2013, de acuerdo con el siguiente

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES					
	Sup. Techo vincul. (m2t)	Número de VPP	Año 2011	Año 2012	Año 2013
<b>MERCADO: Viv. Calif. Prov. Y Def. (desde enero 2007)</b>	<b>57.597,75</b>	<b>621</b>	<b>621</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Santísimo Cristo de la Fe, 73	4.730,25	51	51	-	-
Músico Antonio Cabeza. Parcela E-13, PRI Santa Rita	5.472,25	59	59	-	-
Llicsó Orenqa	3.339,00	36	36	-	-
M10	14.654,50	158	158	-	-
Mallent i Meri	8.254,75	89	89	-	-
Santísimo Cristo de la Fe	8.254,75	89	89	-	-
Parcela T-1, Polígono Mas del Rosari	4.823,00	52	52	-	-
Dels Molins	8.069,25	87	87	-	-
<b>Gestión Urbanística (planeam. vigente en gestión)</b>	<b>168.630,58</b>	<b>1.712</b>	<b>795</b>	<b>917</b>	<b>0</b>
Sector Los Molinos	79.235,00	795	795	-	-
Sector Llano del Cura	64.677,68	697	-	697	-
Sector Colonia Militar	24.717,90	220	-	220	-
Patrimonio Municipal del Suelo	0	0	0	0	0
Otros patrimonios públicos (G. Valenciana, IVV, S.A., ...)	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>226.228,33</b>	<b>2.333</b>	<b>1.416</b>	<b>917</b>	<b>0</b>
<b>DEMANDA</b>	<b>67.792,00</b>	<b>731</b>	<b>244</b>	<b>244</b>	<b>243</b>
<b>SALDO</b>	<b>+</b>	<b>+ 1.062</b>	<b>+ 1.172</b>	<b>+ 1.845</b>	<b>+</b>
<b>ACUMULADO</b>	<b>158.436,33</b>				<b>1.602</b>

SEGUNDO.- Remitir el programa, junto con certificación del acuerdo de aprobación, a la dirección general competente en materia de vivienda.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (15) Y CON LA ABSTENCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA (8) Y COMPROMÍS PER PATERNA (2), ACUERDA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDÁNDOSE INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:



**39.- CONVIVENCIA.- APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA (AVEN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE ITINERARIOS PEATONALES SEGUROS AL COLEGIO.-** Dada cuenta de la providencia de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2011, del siguiente tenor literal:

"ÁREA DE CONVIVENCIA  
Clasificación: 2.10.3.45.  
Exp.: 3/2011 EECM

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de convenio que por parte de la Agencia Valenciana de la Energía se ha remitido a este Ayuntamiento para llevar a efecto ala experiencia piloto "a pie al cole", que evitará los problemas del tráfico que se concentra en las horas de entrada y salida de los distintos colegios del municipio y

RESULTANDO.- Que por parte de la Agencia Valenciana de la Energía, se concedió a este Ayuntamiento subvención para llevar a efecto la experiencia piloto de Itinerario Peatonal Seguro "A pie al cole"

RESULTANDO.- Que el importe subvencionado no cubre la totalidad del importe de la experiencia.

RESULTANDO.- Que en este momento y de forma coyuntural, este Ayuntamiento no dispone de partida presupuestaria con la que hacer frente al montante no subvencionado, si bien se están realizando gestiones tendentes a la obtención de los recursos necesarios.

CONSIDERANDO.- Que este Ayuntamiento tiene mucho interés en la suscripción del convenio con la Agencia Valenciana de la Energía para la realización de la experiencia citada, si bien se hace necesario por motivos económicos el demorar la eficacia del mismo al momento en que existan recursos con los que hacer frente a los gastos que la misma conlleva.

COSIDERANDO.- Que aún cuando la competencia por razón de la materia es de esta Alcaldía, se considera que dado el interés general del convenio, se considera oportuna la aprobación por el pleno de la Corporación.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN) y el Ayuntamiento de Paterna para la realización de un proyecto piloto de itinerarios peatonales seguros al colegio y cuyo texto se transcribe literalmente:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA  
ENERGÍA (AVEN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA REALIZACIÓN DE UN  
PROYECTO PILOTO DE ITINERARIOS PEATONALES SEGUROS AL COLEGIO

En Valencia, a de de 2011

**R E U N I D O S**

**DE UNA PARTE:**

D. Antonio Cejalvo Lapeña, Director de la Agencia Valenciana de la Energía (en adelante AVEN), actuando en nombre y representación de la misma, y facultado para este acto por Resolución del Presidente de la AVEN sobre delegación de firma, de fecha de 24 de Mayo de 2006.

**Y DE OTRA PARTE:**

D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, facultado para este acto por Decreto de Alcaldía.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio, y en su virtud,

**E X P O N E N**

**PRIMERO:** Que la AVEN es una entidad de derecho público creada por Ley 8/2001 de 26 de noviembre (DOGV nº 4138 de 29 de noviembre de 2001) y desarrollada por Decreto 9/2002, de 15 de enero, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Agencia (DOGV nº 4173 de 22 de enero de 2002), modificado por Decreto 30/2004 de 27 de febrero del Consell de la Generalitat, adscrita a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat.

**SEGUNDO:** Que en la Ley de Creación de la AVEN se establecen como fines y funciones de la Agencia el desarrollo de la política energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en el marco de la política energética común de la Unión Europea, teniendo encomendadas, entre otras actuaciones, el impulso y la realización de iniciativas en relación con la mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, diversificación energética, el fomento del uso racional de la energía y la promoción y desarrollo de la formación e investigación en materia de energías renovables.

**TERCERO:** Que en el marco de las actuaciones que la AVEN viene desarrollando en materia de ahorro y diversificación energética, suscribió en fecha de 28 de marzo de 2008 un Convenio con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) donde se regulan los mecanismos de colaboración para conseguir los objetivos previstos

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO:** Que por Orden 16/2010, de 4 de junio, el presidente de la AVEN, convoca ayudas en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (PAE4+) en el sector transporte para el ejercicio 2010 en el ámbito de la Comunitat Valenciana, donde se prevé la concesión de las ayudas mediante la suscripción del correspondiente convenio entre la AVEN y la entidad beneficiaria.

**QUINTO:** Que entre las medidas establecidas en la Orden 16/2010, de 4 de junio, se encuentra la actuación T21B: "Actuaciones relacionadas con los PMUS", que pretende llevar a cabo la realización de experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana.

**SEXTO:** Que en base a los criterios establecidos por la Comisión de Evaluación del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de fecha 15 de diciembre de 2010, y de acuerdo a la Resolución de concesión del presidente de la AVEN de fecha 17 de diciembre de 2.010, se ha seleccionado al Ayuntamiento de Paterna, como beneficiario de la ayuda para la realización de una experiencia piloto de itinerarios peatonales seguros al colegio, dentro del programa de ahorro y eficiencia energética en el transporte, y por la cuantía que se determina en dicha Resolución.

**SÉPTIMO:** Que el Ayuntamiento de Paterna está interesado en conseguir un ahorro energético en su municipio y una reducción del impacto ambiental derivado de la transformación, transporte y utilización de la energía, a través de la aplicación de la actuación descrita en el apartado anterior.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Paterna (Nº Expediente E4T21B/2010/7) mediante Resolución del Presidente de la AVEN de fecha 17 de diciembre de 2.010, para la realización de una experiencia piloto de itinerarios peatonales seguros al colegio.

##### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES



El proyecto consiste en trazar una serie de itinerarios en Paterna que enlacen los distintos centros escolares. En los itinerarios se habilitarán una serie de lugares, a modo de paradas de autobús, donde los padres puedan entregar a los niños a cargo de un monitor. El monitor recoge a los niños a lo largo de la ruta y los acompaña hasta el colegio. De esta forma se evita el tener que trasladarse en coche hasta el centro escolar, con los problemas de tráfico y estacionamiento puntuales que esto genera. Además el sistema contará con dispositivos PDA con lector de tarjetas donde los padres y/o tutores pasarán una tarjeta cada vez que entreguen o recojan a los niños.

El objetivo del proyecto consiste por lo tanto en fomentar la autonomía y la movilidad sostenible entre los más pequeños, mejorar la seguridad ciudadana en el entorno de los centros escolares creando un modelo de movilidad que reduzca el uso del vehículo privado para los desplazamientos al colegio.

#### TERCERA.- FINANCIACIÓN

El presupuesto total máximo que aportará la Agencia Valenciana de la Energía para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio es de 31.808 €, y cuyo destino será la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, y de acuerdo a las especificaciones que establezca la AVEN.

Dicho importe será abonado por la AVEN al Ayuntamiento de Paterna en función del presupuesto de adjudicación de la actuación y hasta un máximo de 31.808 €, una vez presentada documentación justificativa del gasto incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 16/2010, de 4 de junio.

El plazo de presentación de la documentación justificativa del gasto se establece hasta el 30 de septiembre de 2011

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### **Por parte de la AVEN:**

- Realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

- Colaborar y asesorar al Ayuntamiento de Paterna en todas las cuestiones relativas a la implantación de las medidas amparadas por el presente Convenio.

##### **Por parte del Ayuntamiento de Paterna:**



- Informar a la AVEN de la tramitación y adjudicación del expediente objeto del Convenio.

- Ajustarse, en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Orden 16/2010, de 4 de junio, y a lo establecido en la notificación de concesión de la ayuda.

- Facilitar a la AVEN los datos y la información que se requiera, relativa a la ejecución de las medidas amparadas por el Convenio.

- Acreditar la realización de las actuaciones objeto del Convenio, presentando la documentación justificativa del gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 16/2010 de 4 de junio y según lo indicado en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, siendo la fecha límite para ello el 30 de septiembre de 2011.

- Si así se le solicitara, la entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la actividad subvencionada efectuadas por la AVEN, así como a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en relación con las ayudas recibidas.

#### QUINTA.- DIFUSIÓN

La AVEN y el Ayuntamiento de Paterna se comprometen a:

- Citarse mutuamente como participantes en el proyecto en toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

- Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del proyecto.

- Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades y del IDAE, en toda la documentación técnica y administrativa y elementos de comunicación que el desarrollo de los proyectos requieran.

#### SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2011, o en el momento en que estén finalizadas las actuaciones objeto del mismo y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución. No



obstante, el citado plazo de vigencia podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Renuncia expresa del beneficiario de la ayuda.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la Corporación Local, lo cual deberá ser acreditado por la AVEN. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA  
VALENCIANA DE LA ENERGÍA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE PATERNA

Antonio Cejalvo Lapeña

Lorenzo Agustí Pons

SEGUNDO.- Que se dicten los actos y adopten los acuerdos oportunos para llevar el convenio a buen fin.

TERCERO.- Demorar la eficacia del convenio hasta tanto este Ayuntamiento disponga de los recursos suficientes para afrontar los gastos que el mismo le produce.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Paterna, a 28 de marzo de 2011*  
*EL ALCALDE*

*Fdo. LORENZO AGUSTÍ PONS"*

A la vista de lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y con la abstención de los Grupos Socialista (8) y Compromís per Paterna (2) acuerda aprobar la propuesta en todos sus términos.

**40º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos, de lo cual, como Secretaria, doy fe.